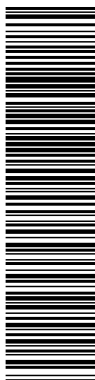


DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 1 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2022.

ASISTENTES

PRESIDENTE: D. SERGIO PARRA PERALES (C's)

CONCEJALES:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL CIUDADANOS (C's):

DÑA. MARTA BLÁZQUEZ GARCÍA
DÑA. RAQUEL CADENAS PORQUERAS
D. FRANCISCO MIMOSO SALINAS
DÑA. Mª NIEVES PÉREZ COUSO
DÑA. Mª DEL MAR BATANERO FERNÁNDEZ

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA (P.S.O.E.):

D. SERAFÍN FARALDOS MORENO
DÑA. MARÍA ROSA CABEZÓN BAUSÁN
D. VICENTE LÓPEZ-PELÁEZ RONCERO
DÑA. MARÍA LUCÍA CAÑIZARES CAMPILLO
DÑA. PATRICIA CARRASCO RAMÍREZ
D. JULIO CÉSAR OCAÑA NAVARRO
DÑA. ALICIA LÓPEZ POLO
D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MORENO
DÑA. EVA CORDERO SERNA

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX (VOX):

D. HÉCTOR MANUEL COTTA POLLO
DÑA. INÉS Mª MARTÍN GARCÍA-RODRIGO
D. JOSÉ LUIS PÉREZ DEL ÁLAMO
DÑA. ESTHER LUCÍA TEJADA GONZÁLEZ

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR (P.P.):

D. DAVID CONDE RODRÍGUEZ
DÑA. JOSEFA NIETO JIMÉNEZ
D. JOSÉ JAVIER CUENCA ALCÁZAR

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MASMADRID VALDEMORO (M.M.V.):

D. JAVIER CARRILLO CASTAÑO

CONCEJAL NO ADSCRITO:

D. FERNANDO JOSÉ MARTÍNEZ ALBOR

CONCEJALES QUE EXCUSAN SU ASISTENCIA:

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro, Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38
Página 1

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 2 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

DÑA. NOEMÍ TABOSO MUÑOZ (C's):

CONCEJALES AUSENTES:

Ninguno

SECRETARIO GENERAL: D. LUIS ALBERTO GIL GARCÍA
INTERVENTOR: D. JUAN CARLOS MORENO DOMINGUEZ

En Valdemoro (Madrid), a veintitrés de febrero de dos mil veintidós, siendo las nueve horas y cincuenta y tres minutos, se reúnen de forma telemática mediante videoconferencia, los señores concejales arriba reseñados, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Sergio Parra Perales, con la asistencia del Secretario General del Ayuntamiento, don Luis Alberto Gil García. Y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión, según dispone el artículo 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, procediéndose a desarrollar la sesión con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DE LAS ÚLTIMAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

El Sr. Alcalde: desde el último Pleno desgraciadamente han sido asesinadas mujeres en estos municipios: en Martorell y en Totana (Murcia)

Los señores concejales, funcionarios y el resto de asistentes guardan un minuto de silencio.

I.

- PARTE RESOLUTORIA

1º.- Aprobación, si procede, de las siguientes actas:

- Acta nº 16, de la sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2021.

El Sr. Pérez, concejal del grupo político municipal de VOX: que en este acta del 30 de septiembre y las otras, convendría indicar que efectivamente en el minuto de silencio por las víctimas, el grupo Vox exhibe un cartel (enseña el mismo), e indicarlo en las tres actas.

El Sr. Alcalde: en las actas Sr. Pérez lo que aparece son las intervenciones de cada uno de los portavoces y lo que no se puede es sacar que alguien muestra un cartel, la Secretaría no puede estar pendiente de este tipo de asuntos, están pendientes de las intervenciones que hacen cada uno de los portavoces en sus diferentes turnos de intervención.

El concejal D. Fernando José Martínez Albor se ausenta de la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos.

El Ayuntamiento Pleno acordó, por **mayoría**, habiéndose emitido votos a favor de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 3 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

P.S.O.E. (8) D. Serafín Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramírez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Mª Lucía Cañizares Campillo, D. Julio Cesar Ocaña Navarro, Dña. Alicia López Polo y D. José Luis González Moreno, de C's (4) D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Marta Blázquez García y D. Francisco Mimoso Salinas, de P.P. (3), D. David Conde Rodríguez, Dña. Josefa Nieto Jiménez y D. José Javier Cuenca Alcázar y de M.M.V. (1) D. Javier Carrillo Castaño y con la abstención de V.O.X. (4) Dña. Inés Mª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucía Tejada González, de Dña. Eva Cordero Serna de P.S.O.E. (1) y de Dña. Mª Nieves Pérez Couso y Dña. Mª del Mar Batanero Fernández de C's (2), la aprobación de la misma.

- Acta nº 17, de la sesión ordinaria de 27 de octubre de 2021.

El Sr. Pérez, concejal del grupo político municipal de VOX: en la página 22 habría que diferenciar la proposición que trae el grupo Vox de la exposición que hace un servidor porque normalmente trato de no leer literalmente el contenido de la propuesta, entiendo que todos lo leemos antes de venir, sino que lo resumo y lo matizo y muchas veces la intervención no coincide con la propuesta tal y como se lee. Evidentemente se vota lo que se trae en la parte propositiva y creo que sería conveniente, de cara a las próximas redacciones. Nosotros no tenemos problema en facilitarlo y no se diga simplemente que el concejal "expone la proposición" sino que se escriba tal y como la expone.

También en la página 36, un pequeño matiz en la palabra consensue se ha olvidado poner la tilde.

El Sr. Alcalde: se tendrán en cuenta las apreciaciones y cómo siempre indico a la Secretaría General para facilitarle el trabajo si esas intervenciones que se hacen, se les pasan puede ajustarse mucho más a las mismas.

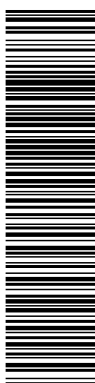
El Ayuntamiento Pleno acordó, por **mayoría**, habiéndose emitido votos a favor de P.S.O.E. (6) D. Serafín Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramírez, D. Vicente López-Peláez Roncero, D. Julio Cesar Ocaña Navarro y D. José Luis González Moreno, de C's (4) D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Marta Blázquez García y D. Francisco Mimoso Salinas, de P.P. (3), D. David Conde Rodríguez, Dña. Josefa Nieto Jiménez y D. José Javier Cuenca Alcázar y de M.M.V. (1) D. Javier Carrillo Castaño y con la abstención de V.O.X. (4) Dña. Inés Mª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucía Tejada González, de Dña. Mª Lucía Cañizares Campillo, Dña. Alicia López Polo y Dña. Eva Cordero Serna de P.S.O.E. (3) y de Dña. Mª Nieves Pérez Couso y Dña. Mª del Mar Batanero Fernández de C's (2), la aprobación de la misma.

- Acta nº 18, de la sesión ordinaria de 25 de noviembre de 2021.

El Sr. Pérez, concejal del grupo político municipal de VOX: reiterar lo mismo que en el acta anterior, que en la página 120 en mi exposición vuelve a suceder lo mismo y que quede constancia para que de cara a las próximas actas que se redacten se tenga en cuenta la diferencia entre la exposición y la moción tal y como está redactada.

El Ayuntamiento Pleno acordó, por **mayoría**, habiéndose emitido votos a favor de P.S.O.E. (8) D. Serafín Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramírez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Mª Lucía Cañizares

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 4 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

Campillo, D. Julio Cesar Ocaña Navarro, Dña. Alicia López Polo y D. José Luis González Moreno, de C's (4) D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Marta Blázquez García y D. Francisco Mimoso Salinas, de P.P. (2), Dña. Josefa Nieto Jiménez y D. José Javier Cuenca Alcázar y de M.M.V. (1) D. Javier Carrillo Castaño y con la abstención de V.O.X. (4) Dña. Inés Mª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucía Tejada González, de Dña. Eva Cordero Serna de P.S.O.E. (1), de Dña. Mª Nieves Pérez Couso y Dña. Mª del Mar Batanero Fernández de C's (2) y de D. David Conde Rodríguez de P.P. (1), la aprobación de la misma.

2º.- Dar cuenta de la Resolución nº16/2022 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid al recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación de la empresa "Servicios Especiales de Limpieza, S.A. (SELSA)" contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valdemoro de 25 de noviembre de 2021 de no adjudicación del contrato de "Servicio municipal de recogida de los residuos sólidos urbanos de Valdemoro" (Expte.- 18/20), a la UTE "Alfonso Benitez S.A", - Servicios Especiales de Limpieza, S.A, Recurso nº 599/2021, a los efectos de dar cumplimiento a la misma y Aprobación de Propuesta de adjudicación del "Servicio municipal de recogida de los residuos sólidos urbanos de Valdemoro", (Expte. 18/2020), a la entidad "Alfonso-Benitez, S.A.-Servicios Especiales de Limpieza, S.A. U.T.E", en los términos citados en la propuesta.

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General a la Propuesta que presenta el concejal de Hacienda, D. Francisco Mimoso Salinas, (con código para la validación 8ZH8W-29XRR-HOM32) dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Emprendimiento, Empleo, Hacienda, Comercio, TIC, Contratación y Sanciones y Especial de Cuentas celebrada el día 8 de febrero de 2022.

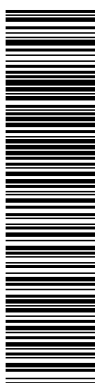
VISTO.- Que mediante Acuerdo adoptado en el Pleno en sesión celebrada, el día 29 de octubre de 2020, se aprobó el expediente de contratación, de tramitación ordinaria, y se dispuso el inicio de procedimiento de adjudicación abierto, sujeto a regularización armonizada del "SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE VALDEMORO", (expte. 18/2020), con una duración de 8 años y por un importe total máximo de 45.462.134,96.-€ I.V.A. incluido.

VISTO.- Que el anuncio de licitación fue enviado a publicación en el DOUE, el día 30 de octubre de 2020 y publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el anuncio de licitación y pliegos, en fechas 1 y 3 de noviembre de 2020, respectivamente, siendo el plazo de presentación de ofertas hasta el 23 de diciembre de 2020.

VISTO.- Que en fecha 26 de noviembre de 2020, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Valdemoro, con Números de registro: REGAGE20e00005722716 y REGAGE20e00005722644 Recurso Especial en materia de contratación de la representación de la Asociación de Empresas de Limpieza Pública (ASELIP) contra los pliegos del contrato "Servicio municipal de recogida de los residuos sólidos urbanos de Valdemoro" del Ayuntamiento de Valdemoro.

VISTO.- Informe relativo a la adopción de medida cautelar de suspensión de la Técnico-1 de Contratación, de fecha 30 de noviembre de 2020, con código para validación: TT6Q3-6VK31-12RLV y Acuerdo al respecto, de 3 de diciembre de 2020, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, sobre la adopción de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 5 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

medidas provisionales, en relación con el expediente de contratación del "Servicio municipal de recogida de los residuos sólidos urbanos de Valdemoro" (expediente 0018/2020/CT), en el que se acuerda, lo que a su tenor literal se transcribe:

"Suspendir la tramitación del procedimiento de adjudicación del contrato de "Servicio municipal de recogida de los residuos sólidos urbanos de Valdemoro", a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hasta que se resuelva el recurso y se acuerde expresamente el levantamiento de la suspensión"; acuerdo notificado al Ayuntamiento de Valdemoro, el día 4 de diciembre de 2020.

VISTO.- Informe Técnico de Urbanismo de alegaciones, de fecha 1 de diciembre de 2020, Código para validación: 58FSH-4BNNM-TD05S.

VISTO.- Que con fecha 19 de enero de 2021, se recibe en el Ayuntamiento de Valdemoro notificación, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública, de la Resolución nº 1/2021 del Recurso Especial en materia de contratación interpuesto por la representación de la Asociación de Empresas de Limpieza Pública (ASELIP), contra los Pliegos del contrato del "Servicio municipal de recogida de los residuos sólidos urbanos de Valdemoro" (expediente 018/2020/CT), Recurso nº 327/2020, en el que se acuerda, lo que a su tenor literal se transcribe:

"Primero.- Desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación de la Asociación de Empresas de Limpieza Pública (ASELIP), contra los Pliegos del contrato del "Servicio municipal de recogida de los residuos sólidos urbanos de Valdemoro" (expediente 0018/2020/CT).

Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58 de la LCSP.

Tercero.- Levantar la suspensión del procedimiento de licitación acordado por este Tribunal el 3 de diciembre de 2020.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento."

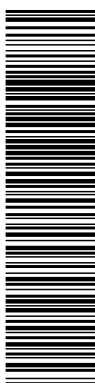
VISTO.- Que concluido el plazo de licitación, según informe de la Plataforma de Contratación del Sector Público se presentan los siguientes licitadores:

- "ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L.", con NIF nº B73727349.
- "ALFONSO-BENITEZ, S.A. SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA, S.A. U.T.E.", con NIF nº A11604238 y A08350621, respectivamente.
- "ASCAN SERVICIOS URBANISMO, S.L.", con NIF nº B39866199.
- "URBASER, S.A.", con NIF nº A79524054.
- "VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.", con NIF nº A28760692.

VISTO.- Que en Mesa de Contratación, de fecha 27 de enero de 2021, tras proceder a la apertura del **ARCHIVO ELECTRÓNICO 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"**, los miembros de la mesa por unanimidad acuerdan calificar correctamente la documentación presentada por:

- "ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L."

DOCUMENTO Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 6 de 129	FIRMAS El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47 ESTADO FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

- "ASCAN SERVICIOS URBANISMO, S.L."
- "URBASER, S.A."
- "VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A."

y admitirlas a la licitación y acuerdan por unanimidad requerir a subsanación a la licitadora.

- "ALFONSO-BENITEZ, S.A. SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA, S.A. U.T.E."

VISTO.- Que en Mesa de Contratación de fecha 8 de febrero de 2021, tras la apertura del archivo con la documentación requerida se califica correctamente, admitiéndose al procedimiento a todos los licitadores:

- "ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L.",
- "ALFONSO-BENITEZ, S.A. SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA, S.A. U.T.E.",
- "ASCAN SERVICIOS URBANISMO, S.L.",
- "URBASER, S.A.",
- "VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.",

Posteriormente tras proceder a la apertura del **ARCHIVO ELECTRÓNICO 2** que contiene la "DOCUMENTACION RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA VALORACIÓN SE REALIZA MEDIANTE JUICIOS DE VALOR", se da traslado a los Técnicos Municipales de Urbanismo, para que procedan a comprobar la documentación y emitir informe.

VISTO.- Que en Mesa de Contratación, de fecha 10 de junio de 2021, se da cuenta del informe de los técnicos de Urbanismo, de fecha 07 de junio de 2021, con código para validación: L6GTN-4O5N5-MLV6Q, de valoración de la documentación presentada, archivo 2, documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicios de valor.

Los técnicos de urbanismo, informan que hay empresas que no cumplen con los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el procedimiento y proponen la posible exclusión del procedimiento de las empresas o solicitar aclaración al respecto.

Los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad no aprobar esta valoración y solicitan un nuevo informe técnico de valoración que recoja la exclusión.

VISTO.- Que en Mesa de Contratación, de fecha 23 de junio de 2021, Se da cuenta del informe de los Técnicos de Urbanismo, de fecha 11 de junio de 2021 con código para validación XEOKP-YHSAT-GOKC6, de baremación de la documentación presentada, archivo electrónico 2, documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicios de valor, en el que se recoge la exclusión, de las entidades ASCAN SERVICIOS URBANOS, S.L. y URBASER, S.A., al comprobar tal y como se recoge y se justifica en el citado informe, incumplimientos respecto de los mínimos establecidos en el PPT.

Los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad aprobar esta valoración.

Posteriormente se procede a la apertura del **ARCHIVO ELECTRÓNICO 3:**

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 7 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

"DOCUMENTACION RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA VALORACIÓN SE REALIZA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS". Se da traslado a los Técnicos Municipales de Urbanismo, para que proceda a comprobar la documentación y emitir informe.

VISTO.- Que en Mesa de Contratación, de fecha 08 de julio de 2021, se da cuenta del informe de los técnicos de Urbanismo, de fecha 01 de julio de 2021 con Código para validación: IQC3R-ULU54-SEHBV, de valoración de la documentación presentada, archivo 3, documentación relativa a los criterios evaluables mediante formulas y clasificación de ofertas.

Los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad no aprobar esta valoración por un error material de cálculo y solicitan un nuevo informe técnico.

VISTO.- Que en Mesa de Contratación de fecha 14 de julio de 2021, se da cuenta del Informe de los Técnicos de Urbanismos de fecha 12 de julio de 2021, con código para validación LKFXS-3PKP5-F45MU, de valoración de criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas; en el que considerando lo dispuesto en el apartado F del Anexo I de características generales del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el procedimiento, en cuanto a los criterios y parámetro para la determinación de las bajas temerarias; a su tenor literal se concluye:

"(...) El licitador VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. se encuentra en baja desproporcionada por la aplicación del criterio b) del supuesto 3 de los criterios baja desproporcionada del ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO del PCAP"

Los miembros de la Mesa acuerdan por unanimidad aprobar esta valoración y en atención a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público los miembros acuerdan por unanimidad: Considerar que la oferta presentada por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. puede ser calificada como anormal o desproporcionada y dar trámite de audiencia a la licitadora por un plazo de 5 días hábiles desde el siguiente a la comunicación para que justifique el bajo nivel de precio, o de costes y la viabilidad de su oferta.

VISTO.- Informe de los Técnicos de Urbanismo, de fecha 3 de agosto de 2021, con código para validación Z3S7A-WLBF4-4CTYY, el cual concluye:

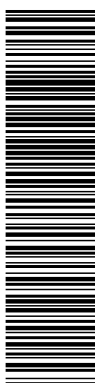
"(...) Analizada la justificación de la oferta presentada por la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.,...se considera que la licitación es viable y por tanto la justificación es adecuada."

VISTO.- Informe de Secretario a petición del Grupo Socialista Municipal, de fecha 7 de septiembre de 2021, con código para validación BWV8U-0PABY-2123U.

VISTO.- Que en Mesa de Contratación de fecha 05 de agosto de 2021, los miembros de la Mesa acuerdan por unanimidad aprobar el informe de los Técnicos de Urbanismo, de fecha 3 de agosto de 2021, con código para validación Z3S7A-WLBF4-4CTYY; y acuerdan por unanimidad, proponer al Órgano de Contratación la clasificación, aceptada, y requerir a ALFONSO-BENITEZ, S.A.-SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA, S.A. U.T.E clasificada en primer lugar, para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que reciba el requerimiento, presente la documentación contenida en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y dado que están

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro, Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38
Página 7

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 8 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

inscritas en el ROLECSP, aporte la documentación que no obra en el mismo.

VISTO.- Que mediante Acuerdo adoptado en el Pleno en sesión celebrada, el día 13 de septiembre de 2021, se aprobó: excluir las ofertas presentadas por "ASCAN SERVICIOS URBANISMO, S.L.", con N.I.F. nº B39866199 y por la entidad "URBASER, S.A.", con N.I.F. nº A79524054 cuya motivación y justificación viene recogida en el informe de los Técnicos de Urbanismo, de fecha 11 de junio de 2021, con código para validación XEOKP-YHSAT-GOKC6, clasificar las ofertas presentadas y admitidas en el procedimiento en el siguiente orden decreciente:

1. ALFONSO-BENITEZ, S.A.-SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA, S.A. U.T.E 92 puntos.
2. VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. 81,16 puntos.
3. ACTUA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L. 71,53 puntos.

Todo ello de conformidad con el Informe de valoración de los Técnicos de Urbanismo, de fecha 3 de agosto de 2021, con código para validación Z3S7A-WLBF4-4CTYY, y requerir al licitador clasificado en primer lugar ALFONSO-BENITEZ, S.A.-SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA, S.A. U.T.E, con N.I.F. nº A11604238 y A08350621, respectivamente, para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al que reciba el requerimiento, presenten la documentación contenida en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VISTO.- Que con fecha 20 de septiembre de 2021, se le requiere, la documentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a ALFONSO-BENITEZ, S.A.-SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA, S.A. U.T.E siendo el plazo final para la presentación, el día 4 de octubre de 2021 y según informe de la plataforma presentan la documentación en plazo.

VISTO.- Que en Mesa de Contratación de fecha 14 de octubre de 2021, los miembros de la Mesa acuerdan por unanimidad calificarla correctamente la documentación previa a la adjudicación, presentada por ALFONSO-BENITEZ, S.A.-SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA, S.A. U.T.E, y proponer al órgano de contratación la adjudicación a ALFONSO-BENITEZ, S.A. y SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA, S.A. U.T.E., con N.I.F. NIF nº A11604238 y nº A08350621 del contrato de servicio "SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE VALDEMORO" (expte. 0018/2020).

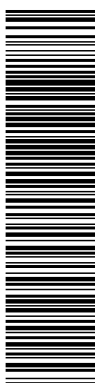
VISTO.- Informe Técnico de los técnicos de Urbanismo de reajuste de anualidades, de fecha 25 de octubre de 2021, código para validación A4RZH-FH1WP-87A2R.

VISTO.- Informe Técnico de los técnicos de Urbanismo de reajuste de la Disposición del Gasto de fecha 29 de octubre de 2021, de fecha 29 de octubre de 2021, Código para validación: V5KPL-QYGWE-E4C3D.

VISTO.- Certificado del Pleno de 25 de noviembre de 2021, de no aprobación de la propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el día 14 de octubre de 2021, de adjudicar el contrato del "SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE VALDEMORO", (expte. 18/2020), a la entidad ALFONSO-BENITEZ, S.A.-SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA, S.A. U.T.E, con N.I.F. nº A11604238 y A08350621, respectivamente, acuerdo notificado a la licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro, Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38
Página 8

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 9 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

VISTO.- Que en fecha 28 de diciembre de 2021, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Valdemoro, notificación electrónica del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, del recurso especial en materia de contratación de la representación de la empresa Servicios Especiales de Limpieza, S. A. (SELSA), contra el Acuerdo de no adjudicación del contrato de servicio municipal de recogida de los residuos sólidos urbanos de Valdemoro, del Ayuntamiento de Valdemoro (Expte. 18/20), Recurso nº 599/2021. Expediente que fue remitido al tribunal, al igual que el justificante de pago de la tasa, en el plazo requerido.

VISTO.- Que en fecha 05 de enero de 2022, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Valdemoro, notificación electrónica del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid relativo al Recurso nº 599/2021, en la que se requiere al Ayuntamiento de Valdemoro aporte el informe, de conformidad con el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el artículo 28.2 y 3 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aprobado por Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre (RPER).

VISTO.- Informe de los servicios Técnicos de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Servicios, Vivienda, Movilidad, Transporte y Emprendimiento, de fecha 10 de enero de 2022, Código para validación: F8D0Q-TETZH-FY4GJ, expedido para dar cumplimiento al requerimiento del Tribunal de fecha 05 de enero de 2021 y remitido en esa misma fecha al TACP.

VISTO.- Que mediante correo electrónico de fecha 11 de enero de 2022, el TACP requiere al Ayuntamiento de Valdemoro, en relación al Recurso nº 599/2021, lo que a su tenor literal se transcribe: "En relación al recurso especial nº 599/2021, al efecto de continuar su tramitación, se precisa que nos remitan la transcripción literal y certificada del audio del Pleno del Ayuntamiento de Valdemoro, en lo que concierne al no voto de la adjudicación del contrato".

VISTO.- Certificado del Secretario General de Ayuntamiento de Valdemoro, de fecha 14 de enero de 2021, con Código para validación: SSMAT-W4P12-B5W2W, expedido al efecto de dar cumplimiento al requerimiento de fecha 11 de enero de 2022; y remitido al TACP en la fecha de la expedición.

VISTO.- Que en fecha 17 de enero de 2022, tuvo entrada en el Ayuntamiento de Valdemoro, notificación electrónica del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid de la Resolución nº 16/2022 del Recurso nº 599/2021.

VISTA.- Providencia de Alcaldía, de fecha 26 de enero de 2022, Código para validación: W5T48-0SYWZ-FMAQJ, en la que se dispone que por parte del Secretario General, se emita informe Jurídico para dar cumplimiento a la Resolución 16/2022.

VISTO.- Informe del Secretario General del Ayuntamiento de Valdemoro, de fecha 1 de febrero de 2022, Código para validación: 2C38Z-057XP-FBVAS, de cumplimiento de la Resolución del TACP.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 149 y 150 de la Ley 9/2017 de Contratos



Ayuntamiento de Valdemoro

del Sector Público, de 8 de noviembre de 2017, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

CONSIDERANDO.- Que el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado primero, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público de 8 de noviembre de 2017, es el Pleno.

A la vista de cuanto antecede y conforme a la propuesta de la Mesa de Contratación celebrada, el día 14 de octubre de 2021, y previa fiscalización, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dar cuenta de la Resolución nº 16/2022 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid al recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación de la empresa Servicios Especiales de Limpieza, S.A. (SELSA) contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valdemoro de 25 de noviembre de 2021 de no adjudicación del contrato de "Servicio municipal de recogida de los residuos sólidos urbanos de Valdemoro" (Expte.- 18/20), a la UTE Alfonso Benítez S.A. - Servicios Especiales de Limpieza, S.A. Recurso nº 599/2021, a los efectos de dar cumplimiento a la misma.

SEGUNDO.- Aprobar el siguiente reajuste de anualidades y para los siguientes ejercicios presupuestarios, tal y como se recoge en el informe de los técnicos de Urbanismo, de fecha 25 de octubre de 2021, código para validación A4RZH-FH1WP-87A2R.

AÑOS	BASE	I.V.A.	TOTAL
2021	430.512,64 €	43.051,26 €	473.563,90 €
2022	5.166.151,70 €	516.615,17 €	5.682.766,87 €
2023	5.166.151,70 €	516.615,17 €	5.682.766,87 €
2024	5.166.151,70 €	516.615,17 €	5.682.766,87 €
2025	5.166.151,70 €	516.615,17 €	5.682.766,87 €
2026	5.166.151,70 €	516.615,17 €	5.682.766,87 €
2027	5.166.151,70 €	516.615,17 €	5.682.766,87 €
2028	5.166.151,70 €	516.615,17 €	5.682.766,87 €
2029	4.735.639,06 €	473.563,91 €	5.209.202,97 €
T O T A L CONTRATO	41.329.213,60 €	4.132.921,36 €	45.462.134,96 €

TERCERO.- Que se proceda a anular el crédito de la autorización del gasto para el ejercicio 2021 por importe de 5.209.202,97 €

CUARTO.- Autorizar el gasto para el ejercicio 2029 por un importe total de 5.209.202,97 € Sometido a la condición de crédito adecuado y suficiente.

QUINTO.- Aprobar adjudicar el contrato del "SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE VALDEMORO", (expte. 18/2020), a la entidad ALFONSO-BENÍTEZ, S.A.-SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA, S.A. U.T.E, con N.I.F. nº A11604238 y A08350621, respectivamente, por un importe total para la duración total del contrato, 8 años, de 36.638.089,40 € I.V.A. incluido, (TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 11 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

CUARENTA CÉNTIMOS) siendo la base imponible de 33.307.354,00 € (TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS) y el I.V.A. de 3.330.735,40 €, (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS).

SEXTO.- Aceptar como motivación de dicha adjudicación los Informes de los Técnicos de Urbanismos de fecha de fecha 11 de junio de 2021 con código para validación XEOKP-YHSAT-GOKC6, de fecha 12 de julio de 2021, con código para validación LKFXS-3PKP5-F45MU y 3 de agosto de 2021, con código para validación Z3S7A-WLBF4-4CTYY, que figuran en la parte expositiva de esta resolución.

SÉPTIMO.- Aprobar acordar la Disposición del gasto por un importe total de 36.638.089,40 (I.V.A incluido), distribuido por anualidades tal y como se detalla a continuación y se recoge en el informe de los Técnicos de Urbanismos, de fecha 29 de octubre de 2021, Código para validación: V5KPL-QYGWE-E4C3D:

Ejercicio 2021: 381.646,76 €.

Ejercicio 2022: 4.579.761,18 €, sometido a la condición de crédito adecuado y suficiente.

Ejercicio 2023: 4.579.761,18 €, sometido a la condición de crédito adecuado y suficiente.

Ejercicio 2024: 4.579.761,18 €, sometido a la condición de crédito adecuado y suficiente.

Ejercicio 2025: 4.579.761,18 €, sometido a la condición de crédito adecuado y suficiente.

Ejercicio 2026: 4.579.761,18 €, sometido a la condición de crédito adecuado y suficiente.

Ejercicio 2027: 4.579.761,18 €, sometido a la condición de crédito adecuado y suficiente.

Ejercicio 2028: 4.579.761,18 €, sometido a la condición de crédito adecuado y suficiente.

Ejercicio 2029: 4.198.114,41 €, sometido a la condición de crédito adecuado y suficiente.

OCTAVO.- Nombrar como responsable del contrato a D. Roberto Sánchez de Miguel y como suplentes D. Cesar Puerta Sanz y D. Juan Pedro Frontelo Alonso.

NOVENO.- Requerir al adjudicatario, ALFONSO-BENITEZ, S.A.-SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA, S.A. U.T.E, con N.I.F. nº A11604238 y A08350621, respectivamente, acredite su constitución formal en escritura pública, de la U.T.E, así como el N.I.F asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción. Una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto Actividades Económicas, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

DÉCIMO.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se realice la notificación de la adjudicación, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

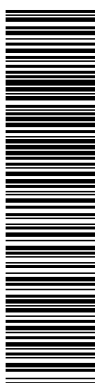
UNDÉCIMO.- Proceder, una vez formalizado el contrato, a realizar la correspondiente regularización de anualidades.

DUODÉCIMO.- Notificar a los licitadores y Publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Estado y el Diario Oficial de la Unión Europea perfil, así como anuncio de formalización del contrato.*

DELIBERACIÓN

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38
Página 11

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 12 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC389AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

La Sra. Cadenas, portavoz del grupo político municipal de Ciudadanos, con fecha 27 de febrero de 2020, se aprueba por parte del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria la incoación del expediente relativo al Contrato de Servicio de Recogida de los residuos sólidos urbanos de Valdemoro. Con fecha 29 de octubre de 2020, en sesión ordinaria el Pleno del Ayuntamiento de Valdemoro aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el expediente de contratación, de tramitación ordinaria, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada del "Servicio de recogida de los residuos sólidos urbanos de Valdemoro" (Exp. 0018/2020/CT) con una duración de 8 años y por un importe total máximo de 45.562.134,96 € IVA incluido.

Se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación el 01 de noviembre de 2020 y el anuncio de pliegos el 3 de noviembre de 2020. El plazo de presentación de ofertas es hasta el día 23 de diciembre de 2020. Con fecha 26 de noviembre de 2020 se interpone Recurso especial en materia de contratación contra los pliegos del contrato del servicio municipal de recogida de los residuos sólidos urbanos de Valdemoro (expediente 0018/2020/CT) por parte de la Asociación de Empresas de Limpieza Pública (ASELIP).

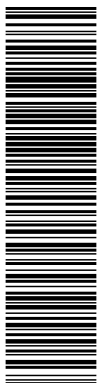
El número del Recurso es el 327/2020 y por acuerdo de 3 de diciembre de 2020, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, sobre la adopción de medidas provisionales, en relación con este expediente de contratación suspende la tramitación del procedimiento de adjudicación del contrato de "Servicio municipal de recogida de los residuos sólidos urbanos de Valdemoro", a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hasta que se resuelva el recurso y se acuerde expresamente el levantamiento de la suspensión.

Pues bien, con fecha 12 de enero de 2021, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid dicta resolución y desestima el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la representación de la Asociación de Empresas de Limpieza Pública (ASELIP) contra los pliegos.

En Mesa de contratación de fecha 27 de enero de 2021, se abre el archivo electrónico. En Mesa de contratación de fecha 8 de febrero de 2021 se examina y califica la documentación de subsanación del archivo electrónico 1, Documentación Administrativa. Se procede a la apertura del archivo electrónico 2, Documentación relativa a los criterios cuya valoración se realiza mediante juicios de valor del procedimiento de contratación (Exp. 0018/2019/CT). Informe técnico de valoración de las ofertas presentadas firmado con fecha 7 de junio de 2021 por los Servicios Técnicos y elevado a la Mesa de Contratación el 10 de junio de 2021 para la consulta de exclusión de varias empresas en el procedimiento por incumplimientos con el PPT.

Mesa de contratación 23 de junio de 2021, dar cuenta del informe de valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor y apertura del archivo electrónico 3, documentación relativa a los criterios cuya valoración se realiza mediante aplicación de fórmulas.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 13 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47
	ESTADO
	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

Mesa de contratación 08 de julio de 2021, dar cuenta del informe de valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas, y clasificación de los licitadores admitidos al procedimiento. Propuesta de clasificación y requerimiento de documentación previa a la adjudicación del procedimiento.

Mesa de contratación 05 de agosto de 2021, dar cuenta de la documentación justificativa de la oferta incura en baja anormal y del informe técnico de valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas, y clasificación de los licitadores admitidos al procedimiento. Propuesta de clasificación y requerimiento de documentación previa a la adjudicación del procedimiento.

En sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Valdemoro de fecha 13 de septiembre de 2021, se aprueba en su Punto segundo: *"Propuesta de dictamen consistente en acuerdo de aprobación, clasificación y requerimiento de documentación previa a la adjudicación al licitador que ha presentado la mejor oferta del expediente (Exp. 18/2020)"*

En sesión ordinaria Pleno del Ayuntamiento de Valdemoro de fecha 25 de noviembre de 2021, se propone la adjudicación del expediente en su Punto trigésimo tercero: *"Propuesta sobre acuerdo de adjudicación del "Servicio Municipal de los Residuos Sólidos Urbanos de Valdemoro", (exp 18/2020), a la entidad Alfonso-Benitez, S.A – Servicios Especiales de Limpieza, S.A. U.T.E. y reconocimiento de la obligación",*

Pues bien, después de este último acuerdo se dio traslado a la empresa la notificación de la no aprobación del acuerdo. La UTE Alfonso Benitez S.A- Servicios Especiales de Limpieza S.A presentó un recurso especial en materia de contratación y el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Y dicho Tribunal resolvió con el número de expediente 16/2022.

Voy a proceder a leer el FUNDAMENTO QUINTO de la resolución:

Quinto.- Con relación al fondo del recurso, se fundamenta en los siguientes motivos, sintetizados por el propio recurrente: "El Acuerdo de 25 de noviembre de 2021 debe ser anulado en tanto que: En primer lugar, el Acuerdo no recurrido no constituye una manifestación de la discrecionalidad técnica reconocida al Órgano de Contratación por el artículo 157.6 de la LCSP. Conforme a este artículo, el Órgano de Contratación está facultado para apartarse de la propuesta de la Mesa siempre que aporte la motivación adecuada. Pero, lo cierto es que el Pleno del Ayuntamiento ya había hecho uso de esta prerrogativa cuando valoró la propuesta de la Mesa y la aceptó en su Acuerdo de 13 de septiembre de 2021 (vid Documento nº3). Reiteramos que el acto aquí recurrido no es la separación por parte del Órgano de Contratación de la propuesta de la Mesa de Contratación conforme a los artículos 150.1 y 156.7 de la LCSP, si no la negativa a ratificar la propuesta previamente aceptada, por razones de mera oportunidad y sin que exista causa impositiva de la adjudicación, lo que supone una contravención de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP. En segundo lugar, tampoco nos encontramos ante un supuesto en el que el Órgano de Contratación no adjudique por considerar que la empresa clasificada en primer lugar no ha cumplido con la obligación

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 14 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 020371734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



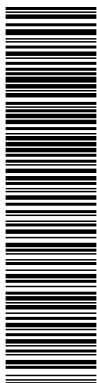
Ayuntamiento de Valdemoro

de disponer de medios propios o no haber aportado el justificante de la garantía. Todo lo contrario, estos extremos ya habían sido verificados por la Mesa de Contratación constituida en sesión de 14 de octubre de 2021. En tercer y último lugar, tampoco nos encontramos ante ninguno de los dos supuestos incluidos en el artículo 152 de la LCSP que permiten al Órgano de Contratación no adjudicar el contrato o desistir de la licitación, ya que no consta en el expediente de licitación acreditada la existencia de una causa de interés público o una infracción no subsanable de las normas reguladoras de la licitación que pudiera amparar tal decisión. En definitiva, el Pleno del Ayuntamiento de Valdemoro venía obligado a adjudicar el contrato a la UTE por imperativo del artículo 150.3 de la LCSP, ya que entre el Acuerdo de 13 de septiembre y el Acuerdo de 25 de noviembre, no se produjo ninguna circunstancia sobrevenida que justificara el cambio de criterio del Órgano de Contratación y le facultara para no adjudicar el contrato a la UTE sin vulnerar con ello la prohibición de actuar contra los actos propios. En este sentido, no es impertinente recordar que el Pleno del Ayuntamiento aprobó los pliegos –sin que ninguno de sus miembros planteara recurso frente a su contenido-. Asimismo, el Pleno también aprobó la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa de Contratación, indicando en el Acuerdo de 13 de septiembre de 2021 que hacía suyas las conclusiones de los informes técnicos de valoración”.

A tenor de la disposición adicional segunda de la LCSP el órgano de contratación es en el caso el Pleno del Ayuntamiento, órgano de contratación que aprueba los Pliegos y la clasificación de licitadores por la Mesa y rechaza en última instancia la adjudicación del contrato al recurrente. A diferencia del recurrente, este Tribunal ha visionado el vídeo remitido por el Ayuntamiento con la retransmisión íntegra del Pleno, donde se acuerda la no adjudicación del contrato por mayoría simple: 6 votos a favor de la adjudicación, 8 en contra y 7 abstenciones. Ha seguido las intervenciones de todos los portavoces y no existe mención alguna a la no adjudicación fundada en algún incumplimiento del propuesto como licitador, como corresponde a haber ya aceptado el Pleno la clasificación de los licitadores y el requerimiento de la documentación al propuesto como adjudicatario, ni expresión alguna de infracción de ningún tipo en el procedimiento de licitación, que al contrario se pondera positivamente por todos los portavoces la actuación de los técnicos. Aunque el órgano de contratación no ha remitido informe alguno, no hay en las intervenciones mención alguna a un supuesto de alejamiento motivado del órgano de contratación sobre la propuesta de la Mesa de Contratación (artículo 157.6 LCSP). Tampoco existe mención de no presentación de la documentación requerida, de la garantía o del compromiso de aportación de medios. La no adjudicación no concierne a circunstancia alguna del propuesto como adjudicatario.

No hay en las intervenciones voluntad de desistimiento por vulneración no subsanable de las normas reguladoras de la preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación (artículo 152.4 LCSP). Las intervenciones de los distintos portavoces remiten a diversas razones que conciernen a la aprobación de los Pliegos, quienes se abstuvieron, o a circunstancias relativas a plazos, adecuación del presupuesto a las necesidades, renovación de contenedores, crecimiento de la población desde el último contrato, importancia del precio en los criterios de adjudicación, dificultad legal de modificados y circunstancias similares, que no corresponde valorar a este Tribunal en este momento, puesto que no se impugnan por desconocidas, y que se pueden retrotraer igualmente a fecha de aprobación de los Pliegos. Aparentemente, no hay circunstancia alguna sobrevenida en los alegatos. Interpelado el Secretario del Ayuntamiento por las consecuencias de la no adjudicación manifiesta que el Pleno no puede separarse del parecer de los técnicos sin causa justificada, sin perjuicio de las consecuencias que en otros órdenes puede tener el acto de no adjudicación por el Pleno, para el que, no obstante, entiende es competente. El anómalo acuerdo del Pleno del

DOCUMENTO Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 15 de 129	FIRMAS El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47 ESTADO FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

Ayuntamiento de Valdemoro de no adjudicar el contrato del servicio municipal de recogida de los residuos sólidos urbanos, cuya licitación y Pliegos había acordado el mismo, es una decisión de gobierno, pero también un acto administrativo que se integra en el procedimiento de licitación. No es una actuación discrecional, sino reglada, no pudiendo adoptarse más que en los supuestos legales. Y es una decisión que tiene que motivarse, conforme al artículo 150.1 de la LCSP.

Al no motivarse, se genera indefensión al adjudicatario y recurrente, privándole de la posibilidad de alegar contra la decisión de no adjudicar. La falta de motivación de la notificación al adjudicatario apareja la nulidad de la misma.

En su virtud, previa deliberación, por unanimidad, y al amparo de lo establecido en el artículo 46.4 de la LCSP y el artículo 3.5 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: ACUERDA Primero.- Estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación de la empresa Servicios Especiales de Limpieza, S.A. (SELSA) contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valdemoro de 25 de noviembre de 2021 de no adjudicación del contrato de "Servicio municipal de recogida de los residuos sólidos urbanos de Valdemoro" (Expte.- 18/20), a la UTE Alfonso Benítez S.A.- Servicios Especiales de Limpieza, S.A, anulando la notificación del acuerdo de no adjudicación para que se motive adecuadamente conforme a lo expuesto en el fundamento quinto. Segundo.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58 de la LCSP.

Con esto el Secretario emitió un informe donde dice: *"El propio Tribunal señala que dicho acto se integra en un procedimiento reglado, no discrecional, no pudiendo adoptarse más que en los supuestos legales"*. Así como afirma que la decisión que se adoptó en el Pleno en el mes de noviembre provoca indefensión con la correlativa nulidad de notificación. Es por ello, por lo que se necesita retrotraer el procedimiento al momento previo en el que se adoptó el acuerdo plenario, para someterlo a una nueva votación y subsanar el vicio señalado. En el punto segundo de dicho informe dice: *"Cabe el desistimiento cuando haya infracciones no subsanables de las normas de preparación del contrato o reguladoras del procedimiento de adjudicación y la renuncia basada en causas de interés público debidamente justificadas en el expediente. Por tanto el Secretario concluye: "En ambos casos, la decisión que se adopte debe ser motivada, indicando el propio Tribunal que las causas que se mencionaron en el anterior Pleno no son suficientes para renunciar al contrato y no proceder a la adjudicación del contrato"*. Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a este pleno la adjudicación a la UTE Alfonso Benítez S.A.- Servicios Especiales de Limpieza S.A del Servicio municipal de recogida de los residuos sólidos urbanos de Valdemoro (Expdte 18/2020).

El concejal D. Fernando José Martínez Albor se incorpora a la sesión siendo las diez horas y diecisiete minutos.

El Sr. Martínez, concejal no adscrito: pido disculpas porque creo que tendré problemas de conexión en toda la mañana y en este punto no tengo nada que comentar.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de MMV: reiteramos la postura que hemos mantenido siempre desde el principio de este expediente porque es una posición de coherencia. Nos parece un contrato insuficiente, que no cubre todas las necesidades de Valdemoro, hay barrios que se quedan fuera del contrato y otros que se están creando también se quedan fuera, la reposición de contenedores no es suficiente y

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 16 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

este contrato se adjudica por ser el más económico y al final va a ser el más caro económicamente y no será el que dé mejor servicio. En la adjudicación se vio que había otra oferta que daba un mejor servicio aunque era más caro. Lo hemos dicho desde el principio pero también que Valdemoro lleva sin contrato de basura desde 2019 y eso no es aceptable, ni se puede mantener en el tiempo. La ciudad tiene una situación calamitosa de limpieza, antes nos hemos abstenido y ahora también nos vamos a abstener, porque el contrato no es bueno para Valdemoro, nace ya corto y habrá que cambiarlo o remodelarlo en breve, pero no podemos estar sin un contrato de recogida de basuras, es una barbaridad y por eso mantenemos la abstención.

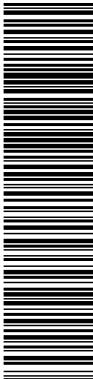
El Sr. Alcalde: quiero indicar y que valga para el resto de intervenciones en la sesión que, como bien dice el Tribunal de Contratación en su informe hablamos de la adjudicación y el voto, según entiende este Tribunal, se debe basar en la adjudicación.

El Sr. Conde, portavoz del grupo político municipal del PP: es la adjudicación pero eso no quita para que los portavoces podamos argumentar la postura que tengamos en relación a todo el procedimiento de contratación. Ya lo hemos dicho en otras ocasiones, no estamos 100% de acuerdo con algunas de las deficiencias que entendíamos tenía y que eran mejorables. No voy a hacer referencia a todo lo que dijimos en el anterior Pleno, pero es cierto que este es un acto más administrativo que político a la hora de culminar un proceso de contratación. El Tribunal ha dado una serie de razones "dando la razón a la empresa" en su recurso frente a la no adjudicación. Solo vamos a exponer una cuestión a la que hacía alusión el Sr. Carrillo y es que hasta ahora las opciones son o este contrato o la nada, llevamos sin contrato no solamente de recogida de basuras sino de otra serie de servicios básicos para la ciudad desde hace mucho tiempo. Este es uno de ellos, de los demás todavía ni siquiera sabemos qué propuestas van a traer a este Pleno. Sabemos todos que los reparos de Intervención, cuándo vienen facturas de este servicio y de tantos otros, a la hora de tramitarlas son más que demolidores. La opción que tenemos es regularizar esta situación con esa fórmula mejorable, bajo nuestro punto de vista, o seguir en la situación en la que estamos, son alternativas inexistentes, por ello explicaremos el voto más adelante.

La Sra. Martín, portavoz del grupo político municipal de VOX: me remito a la intervención en el Pleno de noviembre cuándo se trajo este asunto. Seguimos pensando que este no es el contrato que Valdemoro merece y necesita, hipoteca a Valdemoro durante 8 años, deja fuera barrios enteros de los que ya existen y deja fuera barrios de los que se están construyendo. Lo que no se entiende, porque todos los barrios necesitan este servicio, además un 10% en la tasa de reposición de los contenedores es absolutamente pobre para lo que se va a necesitar, es anormalmente escaso. Esa cantidad no va a dar para reponer ni siquiera durante el primer año y el resto del tiempo serán los valdemoreños los que tengan que pagar con sus impuestos los contenedores que se tengan que reponer, lo cual no nos parece normal. Este contrato adolece de muchas carencias, ya lo indicamos en su momento y se ha valorado únicamente el aspecto económico, es el más barato pero no era el mejor y eso es el fondo del asunto. Este grupo se manifestará igual que en el Pleno de noviembre.

El Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del PSOE: la posición del grupo municipal socialista en referencia a la resolución del órgano administrativo, que no jurídico, del Tribunal de la Contratación que es el órgano que nombra la Comunidad de Madrid que sirve para asesorar y tiene las prerrogativas que por Ley le confieren pero no es un órgano jurídico. Podemos entender que no le quedara clara nuestra posición a este tribunal en referencia a la motivación por la cual entendemos que este contrato incurre en causas que podrían ser justificadas de desestimiento del mismo por razón de interés

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 17 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

público, razón de interés público.

Seguimos manteniendo que el procedimiento de este servicio tan importante para la calidad de vida de los valdemoreños podía contener respecto a su adjudicación y elaboración cuestiones que podían incurrir en la nulidad del procedimiento, reitero adjudicación, cuestiones que solamente se pueden ver en este Pleno cuando se hace la propuesta de adjudicación. Nos regimos por razón de interés público las siguientes cuestiones en el procedimiento de adjudicación de este contrato.

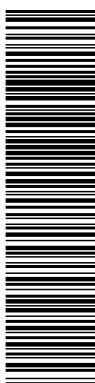
Para empezar todavía está colgado y es visible por cualquiera de los concejales el anuncio que hace el Ayuntamiento que dice que la recepción de las ofertas será por parte del Pleno del Ayuntamiento. Este Pleno nunca recibió oferta alguna, hemos tenido conocimiento de las ofertas en el informe de adjudicación del técnico que elabora la Mesa de Contratación. Y digo en este caso la recepción, que no clasificación, de las ofertas. Está en el propio anuncio del Ayuntamiento colgado, lo pueden comprobar. Por otro lado entendemos que el objeto contractual no está bien delimitado y eso debería haber quedado claro. Y entendemos que si el objeto del contrato no está bien delimitado podríamos incurrir en alguna cuestión de nulidad en la adjudicación del contrato. ¿Por qué mantenemos esto? Porque como han dicho los anteriores portavoces, si bien se establece por parte del pliego que es para todo el ámbito municipal, se excluyen calles y barrios del municipio. Preguntamos, este servicio está regido por una tasa, la tasa de recogida de residuos sólidos, si está delimitada la recogida a determinadas calles, según establece el pliego, ¿Qué vamos a hacer con la tasa del servicio que se va a prestar? Porque entendemos que la adjudicación no se hace mención a esa tasa. Por tanto entendemos que podría haber algún vicio de nulidad puesto que no se equipara en la adjudicación el servicio que se pretende adjudicar con una tasa que regula dicho servicio. Reiteramos que el pliego establece de forma limitativa que la empresa adjudicataria sólo tendrá la obligación de reponer 1019 contenedores en 8 años. Ya aventuramos que es una insuficiencia de prestación del servicio que se pretende adjudicar en el contrato incluso aunque se contemple un 10% del aumento de estos contenedores existe un límite de 8 años claramente insuficiente. A máximos serían 1121 contenedores en 8 años o 1140, ¿Qué pasará cuando se llegue a este límite? ¿Cómo se van a contratar los nuevos contenedores por el crecimiento más que previsible en 8 años de la ciudad? ¿Disponemos de algún estudio estadístico de los contenedores que se han repuesto en los últimos 8 años?

Hay una cuestión que también la adjudicación del pliego deja fuera, que es en el caso de que hubiera que hacer obra civil para la adecuación de contenedores soterrados y no está adecuadamente valorada. Pero nos preocupa más ¿Qué sucederá si la empresa posteriormente se niega a realizar lo que no se encuentre en los pliegos? Pero todavía peor ¿Qué pasará si el Ayuntamiento de Valdemoro, propio de sus normas urbanísticas de peatonalización del centro, se ve en la necesidad de hacer nuevos contenedores soterrados que no están contemplados en el pliego? Probablemente no lo podremos hacer porque tenemos un contrato en vigor que no lo contempla, lógicamente ya es una forma muy delimitada porque es previsible que el centro se peatonalice y es previsible la necesidad de contenedores soterrados, pero el pliego no contempla esos nuevos contenedores, ni tan siquiera la obra de los mismos.

Reitera este grupo que sólo existe un informe de valoración por parte del técnico no funcionario que hace un corta y pega de las diferentes ofertas, lo cual como mesa de contratación y sin menoscabo de las labores de los técnicos nosotros nos tenemos que fiar. Reitero que el anuncio del pliego dice que las ofertas se recibirán por el Pleno del Ayuntamiento, ese hecho no ha sucedido, por tanto sólo tenemos conocimiento de las ofertas en base a un corta y pega de un técnico no funcionario sin menoscabo lógicamente de presumir que se han hecho correctamente.

Hay otras cuestiones que si son de la adjudicación y entendemos que también es un vicio de nulidad en la adjudicación: el propio pliego establece que la recogida del papel y

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 18 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 020371734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

cartón será de 5 días a la semana, el informe del técnico de la adjudicación dice para la oferta que se propone adjudicar que entre 3 y 6 días a la semana. Si el pliego dice que son 5 no pueden ser ni 3, ni 4, tienen que ser 5, y si la oferta no se adecua a lo que solicita el pliego, lógicamente tenía que haber sido excluida, porque no valen ni 3, ni 4 serían 5 como mínimo. El pliego establece que tiene que haber 6 máquinas nuevas de recogida independientes, 6 nuevas. La propuesta por la cual se adjudica a la empresa según el informe técnico establece que la oferta propositiva ya tiene máquinas, por tanto ya no son nuevas, en las cuales hay doble sistema de recogida, por tanto ya no son 6 máquinas. Es muy fácil meter la trampa cambiando el chasis, el chasis es el mismo pero tenemos dos sistemas de recogida diferentes, ni son 6 máquinas ni son nuevas. Por lo cual en la propuesta de adjudicación se tenía que haber reiterado que según establece el pliego de condiciones tendrían que ser 6 máquinas nuevas. Es verdad que no están en los límites, llega al 20%, de lo que son las ofertas temerarias cuando hay más de 3 licitadores. Pero si debemos de mantener y queremos seguir manteniendo que las cifras económicas de la adjudicación no nos cuadran para dar un servicio óptimo, porque si el servicio con 40.000 habitantes su costo era de 3,8 millones ahora para el doble vemos improbable la realización del objeto contractual con una licitación de 4,7 millones de euros. Entendemos que el contenido del contrato en la adjudicación va a ser a todas luces complicado de realizar. Entendemos el informe del Secretario que por su superior criterio respetamos cuando entiende que hay que retrotraerse porque existen vicios de anulabilidad entendida por la falta de interés público. En este acto estamos motivando el interés público siempre por cuestiones después de la adjudicación y hemos dicho 3 cuestiones muy básicas como son tanto la recogida de papel y cartón como en referencia a los nuevos vehículos que tienen que contener que es el informe de propuesta del técnico no funcionario, así como el vicio de nulidad que entendemos que en el propio anuncio del Ayuntamiento establece la recepción de las ofertas. Y reiteramos que este Pleno no ha recepcionado oferta alguna, hemos recepcionado una clasificación pero no la recepción de la oferta inicial.

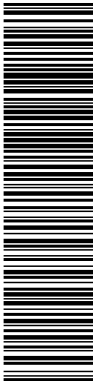
Entendemos que los actos y los acuerdos una vez tomados, apoyamos al Secretario en la cuestión de revisar y subsanar en base al acuerdo citado, pero esta retroactividad de un acuerdo que entendemos había cobrado firmeza si no se hubiera acudido al tribunal de la contratación. Por todo lo expuesto el grupo socialista votara en consecuencia.

La Sra. Cadenas, portavoz del grupo político municipal de Ciudadanos:
simplemente voy a leer 3 líneas del Pliego, del 2.2. "Alcance del servicio" para que se vea claramente lo que dicen algunos portavoces: *el servicio no se considerará que haya llegado hasta su límite de capacidad hasta que no se efectúe en el transcurso del contrato un incremento superior al 10% de los contenedores instalados en la vía pública respecto de los instalados en el inicio del contrato.* Esto se aprobó en el año 2018 con votos favorables del PSOE y de Ganemos en ese momento, esto mismo que ahora reprochan ustedes lo aprobaron a favor.

VOTACIÓN

El Ayuntamiento Pleno aprobó, por **mayoría** de los miembros presentes, la propuesta, habiéndose emitido votos a favor de C's (6) D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Marta Blázquez García, D. Francisco Mimoso Salinas, Dña. Mª Nieves Pérez Couso y Dña. Mª del Mar Batanero Fernández y de P.P. (3) D. David Conde Rodríguez, Dña. Josefa Nieto Jiménez y D. José Javier Cuenca Alcázar, con los votos en contra de P.S.O.E. (2) D. Serafin Faraldos Moreno y Dña. Alicia López Polo y con la abstención de P.S.O.E. (7) Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramírez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Mª Lucía Cañizares Campillo, D. Julio Cesar Ocaña Navarro, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 19 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

Cordero Serna, de V.O.X. (4) Dña. Inés Mª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucía Tejada González, de M.M.V. (1) D. Javier Carrillo Castaño y del concejal no adscrito (1) D. Fernando José Martínez Albor.

3º.- Propuesta de ejecución de sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid, en ejecución de títulos judiciales 53/2020, en procedimiento ordinario 166/2017 seguido a instancia de PRISAN UTE, frente a la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de aprobación del proyecto básico y de ejecución del crematorio y de primera ampliación de sepultura en el cementerio municipal.

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General a la Propuesta que presenta la concejala de Urbanismo, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, (con código para la validación UDVO0M-TJ5XU-RSDSC) dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios, Vivienda, Movilidad y Transportes celebrada el día 15 de febrero de 2022.

Visto el informe Jurídico de los Servicios Jurídicos de Urbanismo emitido con Código para Validación SVJBI-K0NN2-ZB4MS de fecha 8 de febrero de 2022 que se transcribe literalmente:

"Estos Servicios Jurídicos, de acuerdo con lo ordenado mediante Providencia de fecha 10/12/2020, Código de Validación: FLTA4-U00AJ-VWCF2 y una vez he tenido conocimiento del Auto de fecha 23 de diciembre de 2021 comunicando a esta funcionaria por los Servicios Jurídicos el 25 de enero de 2022 y que reproduzco la parte dispositiva:

"PRIMERO.- Requerir al ALCALDE PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE VALDMEOORO, con apercibimiento de lo dispuesto en el art. 112 de la 29/1998, de julio LJCA, a través de su representante procesal en este incidente, para que, en el plazo de 30 días, a partir de la notificación del presente AUTO, proceda al estricto cumplimiento de la resolución judicial, así como para que ponga en conocimiento del Juzgado las medidas y resoluciones adoptadas en orden a su cumplimiento, debiendo justificarse en su caso los motivos que impidan el debido cumplimiento de esta resolución, con indicación de aquellos funcionarios o corporativos que impidan el pleno cumplimiento de la ejecución, y con apercibimiento personal de que el no cumplimiento en sus exactos términos de esta resolución, salvo que exista causa justificada, comportará le sea impuesta multa personal de 150 a 1.500 euros, que será reiterada cada veinte días hasta el total del cumplimiento de lo requerido, así como que deducirá testimonio de particulares para exigir la responsabilidad penal que pudiera corresponder.

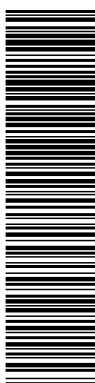
SEGUNDO.- Con expresa imposición de costas al AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO si bien con la precisión que se contiene en el Fundamento de Derecho Segundo.

Notifíquese esta resolución a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, con un solo efectos, ante este Juzgado de lo Contencioso-Administrativo para su remisión posterior a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Madrid dentro del plazo de 15 DÍAS siguientes a la notificación de la presente resolución".

Al mismo tiempo se acompaña a este informe como DOCUMENTO Nº 26

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro, Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38
Página 19

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 20 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

En base a lo anterior, estos Servicios Jurídicos tienen a bien emitir el presente informe en base a los antecedentes y fundamentos que se citan a continuación.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El 1 de junio de 2018, se dictó sentencia por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 24 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario 166/2017, por el que se estimaba parcial, el recurso interpuesto por la mercantil Príncipe 6 Servicios SL y Santra Gestión SL U.T. Empresas contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud formulada ante el Ayuntamiento de Valdemoro el 14/09/16, consistente en que el Ayuntamiento procede a la aprobación del Proyecto básico y de ejecución del crematorio del cementerio municipal y primera ampliación de sepulturas y de otorgamiento de las licencias que, en su cese, procedan.

DOCUMENTO 1 SENTENCIA de 1 de junio de 2018. J.C.A. nº 24 Madrid. P.O. 166/2017.

Contiene la citada Sentencia: "tal y como informa la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, la construcción del crematorio no se encuentra sometida a evaluación de impacto ambiental. Por otra parte no se necesita licencia cuando se trata de un acto de uso del suelo promovida por el propio Ayuntamiento, dentro de su propio terreno, a través de un contrato administrativo de gestión de servicio público con obra en la modalidad de concesión administrativa, por lo que será en base a ese contrato y en base al proyecto presentado, la fórmula que habrá de utilizar el Ayuntamiento a través de sus servicios técnicos para controlar la idoneidad y adecuación de ese proyecto respecto tanto al contrato suscrito como respecto a la propia normativa urbanística de aplicación. Por ello no podrá obtenerse en sede judicial tampoco esas licencias que no resultan necesarias, como tampoco podrá pretenderse la aprobación de un proyecto que no ha sido previamente analizado por los Servicios Técnicos Municipales, por con lo que procederá con estimación parcial del recurso, ordenar al Ayuntamiento a efectos de que continúe con la tramitación de los expedientes correspondientes, tanto dictar la resolución relativa a la aprobación, si procede, del proyecto de ejecución presentado y teniendo en cuenta que no será necesaria la correspondiente concesión de licencias".

SEGUNDO.- Por la representación letrada del Ayuntamiento de Valdemoro, se instan para recurso de apelación, basado en los siguientes motivos: "desviación procesal", "incongruencia de la sentencia", e "inexistencia de inactividad" que genera el derecho reclamado y concedido en la sentencia.

TERCERO.- El 6 de febrero se dictó sentencia Recurso de Apelación 855/2018, Nº 38/2020 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, cuyo fallo dispone:

"Primero.- Desestima dicho recurso de Apelación.

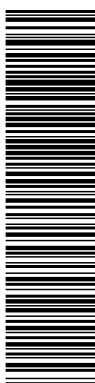
Segundo.- Ejecutan expresa condena en costas en esta instancia al apelante en los términos fijados en el último fundamento de esta sentencia.

Devuélvanse al juzgado de procedencia los autos originados y el expediente administrativo para la ejecución de lo resuelto, junto con testimonio de esta resolución."

DOCUMENTO 2 Sentencia 38/2020, Recurso Apelación 855/2018 del T. Superior de Justicia de Madrid, Sección Segunda.

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro, Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38
Página 20

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 21 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC389AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

CUARTO.- Mediante decreto de fecha 27 de julio de 2020, dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se acuerda declarar la firmeza de la Sentencia dictada y devolver las actuaciones de primera instancia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 24 de Madrid, con testimonio de la sentencia.

DOCUMENTO 3 Decreto T.S.J. de Madrid, Recurso Apelación 855/2020 de fecha 27/07/2020.

QUINTO.- El 31 de julio de 2020 Registro Nº 009431/2020 por la entidad PRISAN U.T.E. se presenta escrito de solicitud al Ayuntamiento:

"Que tenga por presentado este escrito y conforme a lo dispuesto en sentencia de 1 de junio de 2018 dictado en el recurso 166/2017 por el juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 24 de Madrid, procede a aprobar el proyecto, previos los trámites que en su caso proceda".

SEXTO.- El 02 de septiembre de 2020 Registro Nº 011324/2020 la mercantil PRISAN U.T.E., presenta escrito reiterando lo solicitado en el registro de fecha 31 de julio de 2020.

SÉPTIMO.- El 02 de septiembre de 2020 se remite a este Ayuntamiento Diligencia de Ordenación del Juzgado de los Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid. P.O. 166/2017 en lo que contiene:

"Por recibidas las actuaciones testimonio, de la resolución dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de apelación interpuesto contra la resolución dictada por este juzgado con fecha 01 de junio 2018.....

Y visto el contenido de la sentencia dictada en apelación confirmando lo dictado en primera instancia, se declara firme, ARCHIVENSE las mismas sin más trámite...

Devuélvase el expediente administrativo con testimonio de la resolución dictada en primera instancia y copia de lo dictado en segunda instancia a la administración local, dejando constancia en las actuaciones de dicha entrega".

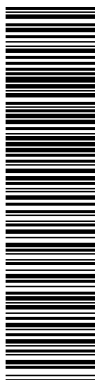
DOCUMENTO 4 Diligencia Ordenación J.C.A. nº 24 de Madrid.

OCTAVO.- El 22 de octubre de 2020 por el Sr Serafin Faraldos Moreno, se solicita la celebración de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios, Vivienda y Movilidad (Registro Nº 015434/2020) con los siguientes puntos:

- Dar cuenta de la sentencia referida de construcción de un Crematorio en Valdemoro, como consecuencia de la concesión de servicio público de Cementerio-Tanatorio.
- Dar cuenta por parte del Equipo de Gobierno de las gestiones realizadas con la finalidad de evitar la construcción del mismo o posible ubicación diferente de lo preestablecido.
- Dar cuenta vía Informe Técnico sobre la posible existencia de diligencias

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro, Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38
Página 21

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 22 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 020371734E021EFC0EEBC389AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

previas respecto de la concesión de servicio público de Cementerio-Tanatorio en el procedimiento judicial 85/2015.

- Proposición con la finalidad de instar al Sr. Alcalde-Presidente que solicite la información pertinente a la Secretaría General del Ayuntamiento de Valdemoro para estudiar la viabilidad de iniciar procedimiento de revisión de oficio de la concesión de servicio público del Cementerio-Tanatorio convocado por la Sra. Presidenta de la Comisión, con el carácter de extraordinario, el día 06/11/2020. Tiene lugar la comisión de forma telemática los puntos del orden del día solicitados por el Sr. Faraldos en representación del grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Valdemoro. El 6 de noviembre de 2020 se celebra la Comisión Informativa de Urbanismo, cuya acta no reproduzca por economía pero incorporó a este informe.

DOCUMENTO 5 Acta Comisión Informativa de Urbanismo.

NOVENO.- El 20 de noviembre de 2020 se nos notifica Diligencia de Ordenación dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 24 de Madrid dentro de la pieza de ejecución de títulos judiciales 53/2020 (P.G. 166/2017) acordado según escrito presentado por PRISAN U.T.E., solicitando la ejecución forzosa de la sentencia dictada en las actuaciones, se ha formado pieza separada para la tramitación de este incidente requiriendo al Ayuntamiento para que en término de 10 días, informe por escrito a este Tribunal sobre las actuaciones practicadas en orden al requerimiento de lo dispuesto en el fallo, remitiendo igualmente, en su caso, copia de las actuaciones realizadas bajo los apercibimientos contenidos en el art. 112 de la LJCA para el caso de no verificarlo.

DOCUMENTO 6 Diligencia Ordenación 20 de noviembre de 2020.

DÉCIMO.- El 02 de diciembre de 2020 la entidad concesionaria PRISAN U.T.E. dirige escrito al Alcalde en el que se contiene; que permanece incumplida la sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 24 de Madrid, en fecha 01 de julio de 2018 y curse las instrucciones oportunas para el inmediato y recto cumplimiento de lo dispuesto judicialmente e igualmente confirme la identidad de los funcionarios y personal municipal involucrado en la tramitación y resolución de los expedientes.

DOCUMENTO 7 R.G.E. 20e0005856770 PRISAN UTE.

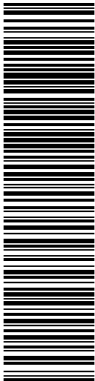
UNDÉCIMO.- El 10 de diciembre de 2020 mediante Providencia Código de validación: FLTA4-U00AJ-VWCF2 por la Alcaldía Presidencia se resuelve:

DOCUMENTO 8 Providencia con Código de Validación . FLTA4-U00AJ-VWCF2

DISPONGO

" Que a fin de dar cumplimiento a las declaraciones contenidas en la Sentencia -firme- de fecha 1 de junio de 2018 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario 166/2017 seguido a instancia de PRISAN U.T.E. se continúe con la tramitación de los referidos expedientes administrativos 00056/2014/LO y 00040/2014/LA hasta dictar resolución acerca de la aprobación –si procede- por el órgano municipal competente del proyecto presentado por PRISAN U.T.E. obrante en los mismos, y para ello se recaban y requieren las actuaciones

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 23 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

administrativas y técnicas procedentes así como los informes necesarios para el dictado de la correspondiente resolución en ejecución de Sentencia, entre otros:

1.- Al Servicio de Contratación, se facilite a los Servicios Técnicos de la Concejalía Delegada de Urbanismo copia completa del CONTRATO ADMINISTRATIVO de GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO CON OBRA EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CEMENTERIO Y TANATORIO DE VALDEMORO (expdt. 92/2013), incluidos el anteproyecto, el estudio de viabilidad, el pliego de prescripciones técnicas particulares, el pliego de condiciones administrativas particulares, la proposición efectuada por PRISAN U.T.E., etc.

2.- Se recabe del Área de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid la copia completa del Expediente 10-EIA-00046.2/2014, relativo al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Abreviado acerca del proyecto de instalación de crematorio y ampliación de sepulturas en el cementerio municipal de Valdemoro promovido por PRISAN U.T.E., incluidos los documentos e informes que obran en el mismo.

3.- A los Servicios Técnicos de la Concejalía Delegada de Urbanismo competentes, se realice el análisis del proyecto de ejecución presentado por PRISAN U.T.E. obrante en los citados expedientes 00056/2014/LO y 00040/2014/LA, a fin de controlar la idoneidad y adecuación de dicho proyecto respecto tanto del contrato suscrito (expdt. 92/2013) como respecto de la propia normativa urbanística de aplicación, en cumplimiento y ejecución de la referida Sentencia -firme- de fecha 1 de junio de 2018 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario 166/2017 seguido a instancia de PRISAN U.T.E..

4.- Que una vez realizadas las actuaciones anteriores, por la Secretaría General Municipal se emita informe jurídico acerca de la competencia y del procedimiento administrativo a seguir para dictar resolución sobre la aprobación -si procede- del proyecto presentado por PRISAN U.T.E. en cumplimiento y ejecución de la citada Sentencia -firme- de fecha 1 de junio de 2018 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario 166/2017 seguido a instancia de PRISAN U.T.E. y en concreto, acerca de si la competencia para dictar resolución sobre la aprobación -si procede- del proyecto presentado por PRISAN U.T.E. en cumplimiento y ejecución de Sentencia, corresponde o no al órgano de contratación del referido CONTRATO ADMINISTRATIVO de GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO CON OBRA EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CEMENTERIO Y TANATORIO DE VALDEMORO (expdt. 92/2013), el Pleno Municipal, en cuanto la construcción del crematorio y de la primera ampliación de sepulturas, y la actividad/funcionamiento de referido crematorio en el cementerio municipal forman parte de dicho contrato.”

- En ejecución de dicha resolución se dio traslado a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, Área de Evaluación ambiental a fin de que se nos remitiera copia completa del expediente relativo del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Abreviado, acerca del proyecto de instalación del crematorio y ampliación de sepulturas en el cementerio municipal de Valdemoro promovido por PRISMA U.T.E., incluidos los documentos e informes que obran en el mismo.

DOCUMENTO 9 Área de Evaluación Ambiental (Registro Salida 10/12/2020)

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 24 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

- El 15 de diciembre de 2020, Registro de Salida: 011798/2020 se da traslado del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 24 de Madrid, que se ha procedido a iniciar la ejecución y el cumplimiento de las declaraciones contenidas en dicha sentencia, adjuntando al oficio las actuaciones seguidas.

DOCUMENTO 10 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid (Registro Salidas 011798/2020)

- Notificada la providencia a los interesados, y en ejecución de la misma el 5 de febrero de 2021 Registro de entrada Nº 001927/2021 se nos remite oficio por la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, copia del expediente, así como resolución de archivo a la vista de la citada sentencia firme, en la que se contiene:

"... un crematorio no se encuentra sometido a evaluación de impacto ambiental ni a evaluación ambiental de actividades...."

RESUELVE

Primero.- Proceder a la terminación del expediente de evaluación de impacto ambiental correspondiente del proyecto "Instalación de crematorio y ampliación de sepulturas en el cementerio municipal de Valdemoro" promovido por PRISAN UTE por lo anteriormente señalado.

Segundo.- Acordar el archivo de las actuaciones "..."

DOCUMENTO 11 Oficio Dirección Gral. Sostenibilidad y Cambio Climático. Nº 001927/2021

- El 18 de marzo de 2021 por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe con Código para validación QT0VT-HI2IY-LKZV5 que se incorpora como documento nº 12- en el que, entre otros, se contiene:

DOCUMENTO 12 Informe Servicios Técnicos Municipales con Código para validación QT0VT-HI2IY-LKZV5

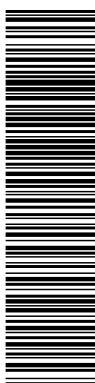
Con fecha 10 de diciembre de 2020, se recibe PROVIDENCIA DE ALCALDÍA, de dicha fecha, para dar cumplimiento a la Sentencia de 1 de junio de 2018 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 24 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario 166/2017.

En la citada Sentencia y según consta en la Providencia de Alcaldía, se especifica lo siguiente: (...) *debiendo el Ayuntamiento, proceder a la resolución del expediente administrativo al respecto, previo análisis del proyecto de ejecución, dictando resolución administrativa al respecto, previo análisis de dicho proyecto, sin que proceda otorgamiento de licencia al no resultar necesaria(...)*."

En dicha PROVIDENCIA se solicita, entre otras cosas, en su punto TERCERO "Que por los Servicios Técnicos de la Concejalía Delegada de Urbanismo "(...) *se realice análisis del proyecto de ejecución presentado por Prisan UTE, obrante de los citados expedientes 00056/2014/LO y 00040/2014/LA, a fin de controlar la idoneidad y adecuación de dicho proyecto respecto tanto del contrato suscrito (expediente 92/2013) como respecto de la propia normativa urbanística de aplicación (...)*".

Para poder realizar tal análisis, el Servicio de Contratación facilita a estos Servicios Técnicos Municipales, los documentos escaneados que conforman el expediente de Contratación y facilita la vista de la copia de Proyecto entregado como

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 25 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA al expediente de CONTRATACIÓN 92/2013 denominado **PROYECTO BÁSICO DE OBRA** para CREMATARIO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL Y PRIMERA AMPLIACIÓN DE SEPULTURAS cuyo autor es el arquitecto J.M.C.F., colegiado número 13.175 del COAM de Septiembre de 2013.

REFERENCIAS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PROYECTO BÁSICO DE OBRA de SEPTIEMBRE de 2013

El citado PROYECTO BÁSICO DE OBRA de septiembre de 2013, toma como referencia el ANTEPROYECTO realizado por los Servicios Técnicos Municipales de junio de 2013, incluido en el Pliego del CONCURSO y consta de los siguientes documentos. :

1. MEMORIA DESCRIPTIVA:
 - AGENTES
 - OTROS INTERVIVIENTES
 - INFORMACIÓN PREVIA
 - FICHA URBANÍSTICA
 - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
 - DESCRIPCIÓN GEOMÉTRICA DEL EDIFICIO
 - DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS PARÁMETROS QUE DETERMINEN LAS PREVISIONES TÉCNICAS
 - PRESTACIONES DEL EDIFICIO
2. MEMORIA CONSTRUCTIVA:
3. SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO;
4. SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN (incluida ACCESIBILIDAD)
5. AHORRO DE ENERGÍA
6. PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO
7. SALUBRIDAD
8. SEGURIDAD ESTRUCTURAL
9. ANEJOS A LA MEMORIA
 - ANEXO 1: NORMATIVA DE APLICACIÓN
 - ANEXO 2: GESTIÓN DE RESIDUOS
 - ANEXO 3: PRESUPUESTO APROXIMADO
 - ANEXO 4: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR
10. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA
 - PLANO 1: DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
 - PLANO 2: PLANTA DE CREMATARIO. DISTRIBUCIÓN Y MOBILIARIO
 - PLANO 3: PLANTA DE CUBIERTAS/ALZADOS. COTAS/NORTE A ROTONDA
- +
- OESTE A CALLE
 - PLANO 4: ALZADOS / SECCIONES 1. SUR/TRANSVERSAL + LONGITUDINALES
 - PLANO 5: ALZADOS / SECCIONES 2. ESTE/TRANSVERSALES+LONGITUDINAL
 - PLANO 6: COTAS Y SUPERFICIES. PLANTA BAJA
 - PLANO 7: SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN. PLANTA BAJA
 - PLANO 8. SECCIÓN CONSTRUCTIVA
 - PLANO 9: PLANTA DE AMPLIACIÓN INICIAL DE SEPULTURAS. DISTRIBUCIÓN Y COTAS
 - PLANO 10: PLANO COMERCIAL DE IMPLANTACIÓN TIPO HORNO CREMATARIO MIXTO

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38
Página 25

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 26 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

Son las contenidas en el **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES** que han de regir el "CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO CON OBRA EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, TRAMITACIÓN ORDINARIA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CEMENTERIO y TANATORIO DE VALDEMORO".

En el Proyecto técnico que obra en el expediente de contratación, éstas están recogidas en el ANEXO 4: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

Se hace reseña, de las que fueron valoradas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de 7 de octubre de 2013, para la baremación de la documentación presentada para la adjudicación por procedimiento abierto del CONTRATO y que según consta en el citado informe, serían las siguientes:

"(...) Calidad general del proyecto de obras.

- Grado de definición de la propuesta constructiva y funcional.
- Calidad e imagen de los materiales no definidos y mejora de las propuestas en anteproyecto.
- Utilización de criterios de sostenibilidad y ahorro energético en materiales e instalaciones.
- Diseño interior, mobiliario y equipamiento (...)*

De entre éstas, las que se refieren a aspectos que inciden en determinaciones funcionales y constructivas de la edificación, excluyendo las relativas a las instalaciones, mobiliario y equipamiento, son las siguientes:

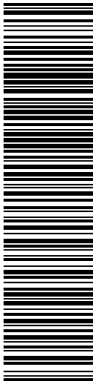
- Calidad e imagen de los materiales no definidos y mejora de las propuestas en anteproyecto

ENVOLVENTE: Mejora propuesta por forjado sanitario. Fachada ventilada con aislamiento por cara interior, 1 pié de ladrillo, trasdosado con placa de yeso y exterior acabado de piedra natural. Dos tipos de cubierta: una plana, no transitable con aislamiento térmico e impermeabilización y acabado superficial de grava y otra inclinada de panel sándwich sobre forjado. Bien definido de materiales, espesores y sistema constructivo, si está definido el comportamiento general de la envolvente a efectos del cumplimiento del CTE HE1 Limitación de la demanda energética.

PARTICIONES Y ACABADOS: Bien definida la descripción y caracterización de particiones (tabiques y separaciones entre distintos usos), incluidos datos de aislamiento acústico y resto de exigencias del CTE, Bien definidas con introducción de mejoras en las calidades de carpintería exterior (de aluminio lacado con rotura de puente térmico, doble acristalamiento de seguridad y vidrios de baja emisividad, también caracterizado el comportamiento en cuanto a limitación de demanda energética), sin embargo es escaso el detalle de la carpintería interior y no realiza ninguna aportación en este aspecto.

En cuanto a los acabados propone materiales menos representativos (gres porcelánico de diferentes características tanto en exteriores como en interiores y en zonas representativas y de uso público). En cuanto a revestido de paramentos verticales propone piedra natural en paredes de zonas representativas y gres o pintura plástica en el resto. Falsos techos de viruta en zonas representativas, de yeso con tratamiento anti humedad en resto de zonas de público (también exteriores) y de placas de escayola registrable en zonas de servicio.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 27 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

URBANIZACIÓN: Se propone la mejora del estanque ubicado en la plaza con la finalidad de servir de aljibe para riego y para mejorar las condiciones higrotérmicas de dicho espacio.

- Utilización de criterios de sostenibilidad y ahorro energético en materiales e instalaciones

DISEÑO. Se proponen elementos de sombra y control de la iluminación natural (voladizos y celosías). Se cuantifica la inercia térmica de la envolvente (limitación de la demanda energética, cumplimiento CTE HE1). Se propone la utilización de materiales y colores según necesidades de absorción de radiación solar y el uso de materiales reciclados de construcción con propuestas concretas.

GESTIÓN DE RESIDUOS: Están cuantificados y caracterizada su gestión en cuanto a residuos procedentes de la construcción del edificio y movimientos de tierras.

CONDICIONES URBANÍSTICAS

Según el Plan General de Valdemoro (PGV), aprobado en Consejo de Gobierno de la CM celebrado el 6 de mayo de 2004 y publicado en el BOCM nº 118 de 19 de mayo de 2004, se encuentra sobre suelo clasificado como **URBANO CONSOLIDADO**. La zona de ordenación que le corresponde, según ese mismo PGV, es la **ORDENANZA 8 grado 9 DOTACIONAL CEMENTERIO**.

Con las siguientes condiciones de edificación y de usos:

Condiciones de edificación

GRADO PARCELA MÍNIMA ALTURA MÁX. ALINEACIONES OCUPACIÓN EDIFICABILIDAD

9 ———— Plano — 0,4 m²/m²

Las ocupaciones al aire libre podrán ocupar el 100% de la parcela.

Condiciones de Uso.

USO CARACTERÍSTICO USOS COMPATIBLES USOS CONDICIONADOS USOS PROHIBIDOS

- Dotacional Espacios libres Los restantes

SERVICIO PÚBLICO

Cat 14º-5.

CEMENTERIOS

En general, todas las parcelas con ordenanza dotacional tendrán, como uso alternativo al característico, cualquier otro uso dotacional en todas sus Clases y Categorías, excepto el cambio a Dotacional Hostelero.

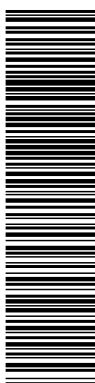
Los usos condicionados están sujetos a las siguientes condiciones generales:

1. El uso Recreativo estará sujeto a las condiciones de distancias mínimas de la normativa particular de usos, y a posibles interferencias urbanas de tráfico y de carácter ambiental.
2. El uso Deportivo estará sujeto a lo establecido en la Ley 17/1997, de 4 de Julio "Ley de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas de la Comunidad de Madrid".
3. El uso Terciario Comercial Categoría 3ª estará condicionado a la aprobación de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Valdemoro previo informe vinculante de las Concejalías de Urbanismo, Interior (Policía) y Comercio.

INFORME DE IDONEIDAD Y ADECUACION DEL PROYECTO

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro, Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38
Página 27

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 28 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC389AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

EJECUCIÓN

Con fecha 14 de septiembre de 2016 y número de registro de entrada 019676/2016, se presenta en estos Servicios Técnicos Municipales, Proyecto Básico y de Ejecución para CREMATARIO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL Y AMPLIACIÓN DE SEPULTURAS, visado el 28/07/2016 por el COAM, con número de expediente de visado TL012565/2016 y cuyo autor es Jesús Palacín Peiraza, colegiado número 4.373 del COAM.

En los anexos al citado proyecto se encuentran los certificados firmados por el arquitecto autor de Proyecto:

- Hoja de Dirección de Obra
- Certificado de viabilidad geométrica

El alcance del presente INFORME, se entiende en la medida que corresponde a lo establecido en el "Capítulo III. Intervención municipal en actos de usos del suelo y edificación" del título IV de la Ley 9/2001 de Suelo (con sus posteriores modificaciones, incluida la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística), en cuanto a lo que sería estrictamente objeto de licencia de obra, puesto que lo relativo a las instalaciones propias de la actividad, serán objeto y quedarán supeditadas a los informes de la preceptiva licencia de apertura y funcionamiento de la misma, cuyo expediente de tramitación es el 00040/2014/LA.

Los aspectos sobre los que el técnico que suscribe informa, son, por tanto los siguientes:

PRIMERO: En cuanto al contenido documental del proyecto de ejecución.

Este está definido en el ANEJO 1: CONTENIDO DE PROYECTO de la PARTE I del CTE, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE 28-marzo-2006) y posteriormente modificado por las siguientes disposiciones: Real Decreto 1371/2007 de 19 de octubre (BOE 23-octubre-2007), Corrección de errores y erratas del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (BOE 25-enero-2008), Real Decreto 173/2010 de 19 de febrero (BOE 11-marzo-2010), Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo (BOE 22-abril-2010), Sentencia del TS de 4/5/2010 (BOE 30/7/2010) y Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre (BOE 27-diciembre-2019).

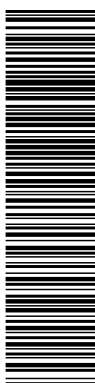
Por otra parte, el documento presentado, se encuentra VISADO por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, según lo establecido en el R.D. 1000/2010, que establece como obligatoria la obtención del visado colegial sobre los trabajos profesionales referidos al ámbito edificatorio, entre ellos el Proyecto de ejecución de edificación. (A estos efectos se entenderá por edificación lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, y para las obras que requieren proyecto lo dispuesto en el artículo 2.2 de dicha Ley).

El visado colegial, como acto de control administrativo regulado, garantiza la identidad, la titulación y la habilitación del autor del mismo y acredita la autenticación, el registro, la corrección formal de presentación de los documentos y que se ha contemplado el cumplimiento y adecuación del proyecto a la normativa que lo regula y vigente en el momento de redacción del mismo.

SEGUNDO: En cuanto a que este contenido sea adecuado al CONTRATO

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38
Página 28

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 29 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

SUSCRITO (expediente 92/2013).

En este sentido estricto, no se han encontrado contradicciones o diferencias significativas en el programa de necesidades, cuadros de superficies y soluciones constructivas descritas en el documento de concurso y el documento presentado, sencillamente es un documento técnico que posibilita la ejecución de la obra y que como tal, define y desarrolla los aspectos recogidos en dicho proyecto básico.

Si bien, existen ciertos elementos, que o bien, o no están adecuadamente definidos o bien, no están suficientemente justificados y que paso a relacionar:

1.- En cuanto a la insuficiente definición del Proyecto de Ejecución.

Falta definición constructiva y gráfica necesaria para la ejecución de las obras de urbanización e implantación de la denominada AMPLIACIÓN DE SEPULTURAS, que resulta imprescindible para la definición completa del Proyecto de Ejecución conforme al alcance de la obra del concurso.

Además, los planos de referencia deberían actualizarse con la actuación denominada AMPLIACIÓN DE NICHOS, solicitada por PRISAN UTE, cuyo expediente de licencia de obras es el 00589/2016/LO, aprobada en Junta de Gobierno Local de 4 de junio de 2018 y Primera Ocupación el 22 de julio de 2019.

2.- En cuanto a la falta de justificación de ciertos aspectos:

Se propone la construcción de un **depósito en superficie de gas propano**, que no estaba previsto en el proyecto de concurso y del que no se justifica ni si es el más idóneo en cuanto a los compromisos adquiridos de eficiencia energética, ni el por qué de su ubicación en superficie, ni las medidas correctoras al impacto visual.

También debe justificarse el Plan de Conservación y Fomento del arbolado urbano del Ayuntamiento de Valdemoro, aprobado en sesión de Pleno Municipal de 1 de marzo de 2012, en su artículo 14 EJECUCIÓN DE OBRAS Y EXCAVACIONES, establece lo siguiente:

1. En cualquier trabajo público o privado en el que puedan verse afectadas especies arbóreas, junto con la documentación de solicitud de obra deberá entregarse la documentación relativa a la posición, naturaleza, porte y estado de las mismas, así como las medidas para su conservación, que deberán adecuarse al presente Plan.

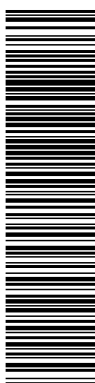
2. Junto a la concesión de la licencia, los Servicios Técnicos municipales emitirán informe sobre el cumplimiento del presente Plan y, en su caso, y ante situaciones excepcionales, se emitirán las medidas que se estimen oportunas para adoptar una solución "ex ante", que evite cualquier caída, pérdida, daño o accidente del arbolado existente.

14.1 Obras

Afecta a los ejemplares que se conserven y se encuentren a menos de dos metros del paso de vehículos o maquinaria. Previamente al comienzo de las obras, deberán protegerse los troncos en una altura no inferior a los tres metros desde el suelo, con tabloneros, protectores metálicos, aislamientos, etc., a fin de evitar cualquier deterioro o daño. Estas protecciones se retirarán una vez finalizadas las obras y/o cuando haya desaparecido el peligro.

14.2 Excavaciones 1. Afecta a los ejemplares que se conserven y se encuentren próximos a excavaciones, hoyos, calcatas y zanjas. Cualquier excavación deberá realizarse a una distancia del tronco no inferior a cinco (5) veces el diámetro del árbol, medido a un (1) metro de su base, con un mínimo de dos metros (2) si la acera tiene un

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 30 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

ancho superior a cinco (5) metros, y a un (1) metro en el resto de los casos. 2. Cuando ineludiblemente en las excavaciones tengan que cortarse raíces importantes de grosor superior a cinco (5) centímetros de diámetro, los cortes se efectuarán con herramientas cortantes, dejando cortes limpios y lisos, cicatrizando los mismos con productos desinfectantes. 3. La época de ejecución de las excavaciones que hayan de ocasionar ineludiblemente perjuicios al arbolado, será preferiblemente, la del reposo del vegetal en nuestra climatología, generalmente para las especies de hoja caduca, de noviembre a marzo.

TERCERO: En cuanto a la adecuación a la normativa urbanística.

En cuanto a la justificación del cumplimiento de la normativa urbanística, recogida en la ficha urbanística del Proyecto de Ejecución, no hay alteraciones sobre los criterios de ordenación de la ordenanza pormenorizada de aplicación, que es la 8 GRADO 9 y se ajusta a lo establecido en la citada ordenanza.

CUARTO: Otros aspectos inherentes a las obligaciones del promotor antes del inicio y durante la ejecución de las mismas.

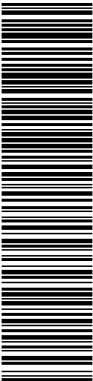
Antes del inicio de las obras deberá acreditarse:

- El abono de las fianzas correspondientes a **REPOSICIÓN DE ACERADOS y a GESTIÓN DE RESIDUOS DE OBRA.**
- La solicitud a estos Servicios Técnicos del levantamiento del acta de replanteo con al menos 7 días de antelación previo al inicio de las obras y de la de la comprobación de la altura de coronación y caballete en la finalización de la estructura
- Deberá avisar a la Policía Local el comienzo de las obras con 48 horas de antelación.
- Los acopios de materiales se realizarán en zonas debidamente señalizadas para ello, evacuando los materiales sobrantes a vertedero autorizado.
- Deberá mantener perfectamente delimitada y señalizada la obra, y limpio y ordenado su entorno durante el transcurso de la misma Lo que informo a los efectos oportunos y a otros más autorizados someto, en Valdemoro, por los Servicios Técnicos Municipales.
África Sampalo Lainz
Arquitecto Municipal
- El 31 de marzo de 2021 se solicitó por el Alcalde mediante registro administrativo a la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, Área de Calidad Atmosférica nos sea remitida "COPIA COMPLETA DE TODO EL EXPEDIENTE que se ha seguido en esa Dirección General signado con el número de expediente 10-APCA-00174.6/2018 instado por la entidad PRISAN UTE, a fin de dictar Resolución y cumplimiento de las declaraciones contenidas en la Sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 29 de Madrid P.O. 166/2017.
DOCUMENTO 13 Área Calidad Atmosférica (Ref. 99/040087.9/21 de fecha 31 de Marzo de 2021.
- El 15 de abril se dicta por la Alcaldía nueva Providencia con Código para validación X8GTA-2FNOI-JDPZH en la que se contiene :

"... **PRIMERO.-** Que por la entidad PRISAN U.T.E. (CIF.: U86870417) se aporte y adjunte, en el plazo máximo de UN (1) MES, al expediente la ejecución de sentencia

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38
Página 30

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 31 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

que se sigue en este Ayuntamiento, la siguiente documentación:

"1.- En cuanto a la insuficiente definición del Proyecto de Ejecución.

Falta definición constructiva y gráfica necesaria para la ejecución de las obras de urbanización e implantación de la denominada AMPLIACIÓN DE SEPULTURAS, que resulta imprescindible para la definición completa del Proyecto de Ejecución conforme al alcance de la obra del concurso.

Además, los planos de referencia deberían actualizarse con la actuación denominada AMPLIACIÓN DE NICHOS, solicitada por PRISAN UTE, cuyo expediente de licencia de obras es el 00589/2016/L.O, aprobada en Junta de Gobierno Local de 4 de junio de 2018 y Primera Ocupación el 22 de julio de 2019.

2.- En cuanto a la falta de justificación de ciertos aspectos:

*Se propone la construcción de un **depósito en superficie de gas propano**, que no estaba previsto en el proyecto de concurso y del que no se justifica ni si es el más idóneo en cuanto a los compromisos adquiridos de eficiencia energética, ni el por qué de su ubicación en superficie, ni las medidas correctoras al impacto visual.*

También debe justificarse el Plan de Conservación y Fomento del arbolado urbano del Ayuntamiento de Valdemoro, aprobado en sesión de Pleno Municipal de 1 de marzo de 2012, en su artículo 14 EJECUCIÓN DE OBRAS Y EXCAVACIONES, establece lo siguiente:

1. En cualquier trabajo público o privado en el que puedan verse afectadas especies arbóreas, junto con la documentación de solicitud de obra deberá entregarse la documentación relativa a la posición, naturaleza, porte y estado de las mismas, así como las medidas para su conservación, que deberán adecuarse al presente Plan.

2. Junto a la concesión de la licencia, los Servicios Técnicos municipales emitirán informe sobre el cumplimiento del presente Plan y, en su caso, y ante situaciones excepcionales, se emitirán las medidas que se estimen oportunas para adoptar una solución "ex ante", que evite cualquier caída, pérdida, daño o accidente del arbolado existente.

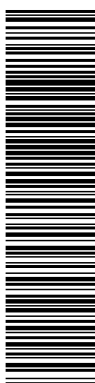
14.1 Obras:

Afecta a los ejemplares que se conserven y se encuentren a menos de dos metros del paso de vehículos o maquinaria. Previamente al comienzo de las obras, deberán protegerse los troncos en una altura no inferior a los tres metros desde el suelo, con tablonés, protectores metálicos, aislamientos, etc., a fin de evitar cualquier deterioro o daño. Estas protecciones se retirarán una vez finalizadas las obras y/o cuando haya desaparecido el peligro.

14.2 Excavaciones 1. Afecta a los ejemplares que se conserven y se encuentren próximos a excavaciones, hoyos, calicatas y zanjas. Cualquier excavación deberá realizarse a una distancia del tronco no inferior a cinco (5) veces el diámetro del árbol, medido a un (1) metro de su base, con un mínimo de dos metros (2) si la acera tiene un ancho superior a cinco (5) metros, y a un (1) metro en el resto de los casos.

2. Cuando ineludiblemente en las excavaciones tengan que cortarse raíces importantes de grosor superior a cinco (5) centímetros de diámetro, los cortes se efectuarán con herramientas cortantes, dejando cortes limpios y lisos, cicatrizando los mismos con productos desinfectantes. 3. La época de ejecución de las excavaciones que hayan de ocasionar ineludiblemente perjuicios al arbolado, será preferiblemente, la del reposo del vegetal en nuestra climatología, generalmente para

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 32 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC389AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

las especies de hoja caduca, de noviembre a marzo ...".

SEGUNDO.- De este acto se dará notificación al interesado, indicándole que al ser una acto de trámite, no cabe recurso contra el mismo".

DOCUMENTO 14 Providencia con Código para validación X8GTA-2FNOI-JDPZH.

- Notificado el 20 de abril de 2021 a la entidad concesionaria con Código para validación 4H4SO-YON92-OMLAR.

DOCUMENTO 15 Notificación con Código para validación 4H4SO-YON92-OMLAR de fecha 20 de abril de 2021.

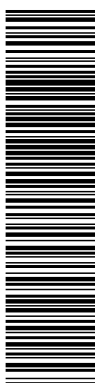
- El 16 de abril de 2021 desde el Área de Calidad Atmosférica de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio climático se nos informa que:
"Con fecha 20 de septiembre de 2018 se emitió Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad por la que se otorgaba la autorización administrativa establecida en la Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, a PRISAN UTE (Crematorio Valdemoro) y se adjunta expediente 10-APCA-00174.6/2018".

DOCUMENTO 16. Área de Calidad Atmosférica (Registro Entrada 006780/2021 de fecha 16 de abril de 2021.

- El 18 de mayo de 2021 por la entidad PRISAN UTE, se presenta escrito de subsanación y los siguientes documentos:
- "DOCUMENTO 1: Planos rectificados (visado COAM TL 008173 de 13 de mayo de 2021) A00.1-PLANEAMIENTO y A01.1- PLANO DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO ACTUAL.
- DOCUMENTO 2: ANEXO A MEMORIA – TRANSPLANTE ARBOLADO. Visado COAM TL008302/2021 de 17 de mayo de 2021.
- DOCUMENTO 3: Plano D05 de TRASPLANTES DE ARBOLADO
- DOCUMENTO 4: Planos rectificados (visado COAM TL 008173 de 13 de mayo de 2021) A01.5- PLANEAMIENTO DE SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO, A02.1- PLANTA DE CREMATORIO (DISTRIBUCIÓN Y MOBILIARIO), A03.1- PLANTA DE CUBIERTAS, I1.0-1- INSTALACIÓN DE PROPANO (DEPÓSITO ENTERRADO).
- DOCUMENTO 5: ANEXO A LA MEMORIA (SEPULTURAS) (visado COAM TL 008173 de 13 de mayo de 2021)
- DOCUMENTO 6 DETALLE FOSA DE HORMIGÓN ARMADO. Con descripción de características técnicas y constructivas (visado COAM TL 008173 de 13 de mayo de 2021)"
- El 2 de junio de 2021 el Juzgado de los Contencioso Administrativo nº 24 Ejecución títulos Judiciales 53/2020 (P.O. 166/2017) dicta Diligencia de Ordenación en la que se contiene:
"Conforme se solicita en el punto VII del escrito presentado en caso de que el Ayuntamiento no procediese a la completa ejecución de la sentencia dictada se procedería a abrir incidente de ejecución a la solicitud de la parte ejecutante"

DOCUMENTO 17 Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 24 de Madrid de fecha 2 de junio de 2021. Ejecución títulos Judiciales 53/2020 (P.O. 166/2017).

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 33 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 020371734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

- El 13 de julio de 2021 por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe de Subsanción de deficiencias con Código para validación HG9JR-783WO-D4LL6 en el que se contiene:
"... se consideran SUBSANADAS las deficiencias en cuanto al CONTENIDO DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN puestas de manifiesto en el informe por mí suscrito de 18 de marzo de 2021".

DOCUMENTO 18 Informe Servicios Técnicos con Código para validación HG9JR-783WO-D4LL6 de fecha 13 de julio de 2021.

Subsanado error se emite informe de los Servicios Técnicos con Código de Validación L7J25-C111F-TXZ5B de fecha 23 de septiembre de 2021.

DOCUMENTO 19 Informe de subsanación de los Servicios Técnicos con Código de Validación L7J25-C111F-TXZ5B de fecha 23 de septiembre de 2021.

- El 13 de septiembre de 2021 Diligencia de Ordenación dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 24 de Madrid, Ejecución titulares jurídicos 53-2020, en la que por PRISAN UTE se solicita:
"Requierase a la Administración demandada Ayuntamiento de Valdemoro que en el plazo de 10 días proceda a aprobar el proyecto que acompaño, asimismo y en el caso de que no se verifique dese traslado a la recurrente para que solicite la cuestión incidental".

DOCUMENTO 20 Diligencia de Ordenación Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 24 de Madrid.

- El 18 de octubre de 2021 el Alcalde-Presidente convoca Comisión Informativa de Economía, Emprendimiento, Empleo, Hacienda, Comercio, TIC, Contratación y Sanciones y Especial de Cuentas con Código para Validación ZT7M5-WHBJB-R6Z37 con el siguiente Orden del día:

1º.- Propuesta de incoación de expediente de interpretación relativo al contrato de Gestión de Servicio Público con obra en la modalidad de concesión administrativa para la explotación del Servicio Municipal de Cementerio y Tanatorio de Valdemoro (Expte. 92/2013).

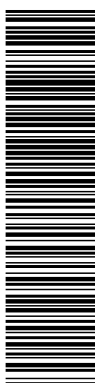
2º.- Propuesta de ejecución de sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid, en procedimiento ordinario 166/2017 seguido a instancia de PRISAN, UTE, frente a la dese frente a la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de aprobación del Proyecto Básico y de Ejecución del Crematorio y de Primera ampliación de sepultura en el Cementerio Municipal,

3º.- Ruegos y Preguntas".

Comisión que se celebra en el Salón de Plenos el día 21 de octubre de 2021 a las 9:30 horas. **Documento 21** Convocatoria C. Informativa.

- El 9 de noviembre de 2021 por la Secretaria de la Comisión Informativa, Dña. Mª del Carmen Benito Saldaña se expide certificación administrativa con Código para Validación YJKWR-T2NWH-4LWZ8, en el que se contiene:

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 34 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

"1º.- Propuesta de incoación de expediente de interpretación relativo al contrato de Gestión de Servicio Público con obra en la modalidad de concesión administrativa para la explotación del Servicio Municipal de Cementerio y Tanatorio de Valdemoro (Expte. 92/2013).

Aprobada la retirada del primer punto del orden del día, con los votos a favor del grupo político municipal VOX, del grupo político municipal Mas Madrid Valdemoro y del grupo político municipal de Partido Socialista Obrero Español, con la abstención del grupo político municipal del Partido Popular y con los votos en contra del grupo político municipal Ciudadanos.

2º.- Propuesta de ejecución de sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid, en procedimiento ordinario 166/2017 seguido a instancia de PRISAN, UTE, frente a la dese frente a la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de aprobación del Proyecto Básico y de Ejecución del Crematorio y de Primera ampliación de sepultura en el Cementerio Municipal,

Aprobada la retirada del segundo punto del orden del día con los votos a favor del grupo político VOX, del grupo político municipal Mas Madrid Valdemoro y del grupo político municipal del Partido Socialista Obrero Español, con la abstención del grupo político municipal del Partido Popular y con los votos en contra del grupo político municipal Ciudadanos...". DOCUMENTO 22 Certificado Secretaría Comisión Informativa).

- Mediante Decreto nº 5370/2021 de fecha 22 de octubre de 2021 con Código para Validación KZVTB-65MBC-LU87F, el Alcalde-Presidente convoca sesión de Pleno para el 27 de octubre de 2021 y en el punto 5º del Orden del día se incorpora:

"5.- Proposición de ejecución de sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid, en procedimiento ordinario 166/2017 seguido a instancia de PRISAN, UTE, frente a la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de aprobación del Proyecto Básico y de Ejecución del Crematorio y de Primera ampliación de sepultura en el Cementerio Municipal, DOCUMENTO 23 Decreto de Convocatoria.

Celebrada sesión, el Sr. Secretario General del Ayuntamiento expide certificación de fecha 8 de noviembre de 2021 con Código para Validación ZM5PG-RAY0K-Q5WK4, en la que contiene, entre otros.."Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2021, no aprobó la inclusión de la siguiente proposición, al no obtener al menos la mayoría simple de los miembros presentes, con los votos a favor del Grupo Municipal Ciudadanos Valdemoro (6), con los votos en contra del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español (7), del Grupo Político Municipal VOX (4) y del grupo Político Municipal Mas Madrid Valdemoro (1) y con la abstención del grupo Político Municipal Partido Popular (3) a cuyo tenor:

5.- Proposición de ejecución de sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid, en procedimiento ordinario 166/2017 seguido a instancia de PRISAN, UTE, frente a la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de aprobación del Proyecto Básico y de Ejecución del Crematorio y de Primera ampliación de sepultura en el Cementerio Municipal.."

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 35 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

DOCUMENTO 24 Certificado Secretario Acuerdo Pleno.

- El 9 de Noviembre de 2021, por los Servicios Jurídicos de Urbanismo con oficio del Alcalde, se da traslado al juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid, en ejecución de Títulos Judiciales 53/2020, P.Ordinario 166/2017 de lo actuado por este Ayuntamiento dando respuesta a las Diligencias de Ordenación de fecha 13 de septiembre y de fecha 22 de octubre de 2021, documento con Código de Validación Q9R42-TN0XT-70W0C.

Documento 25 OFICIO AL Juzgado Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid.
El 25 de enero de 2022 por los Servicios Jurídicos, se nos da traslado del Auto dictado el 23 de diciembre de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid dentro de la pieza de ejecución de Títulos Judiciales 53/2020 (Procedimiento Ordinario 166/2017) que DISPONE, atendiendo a los fundamentos judiciales que se citen así como que "El cumplimiento de las resoluciones no pueden quedar al libre albedrío de la Administración, debiendo el Ayuntamiento haber procedido a su cumplimiento.

"PRIMERO.- Requerir al ALCALDE PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO, con apercibimiento de lo dispuesto en el art. 112 de la 29/1998, de julio LJCA, a través de su representante procesal en este incidente, para que, en el plazo de 30 días, a partir de la notificación del presente AUTO, proceda al estricto cumplimiento de la resolución judicial, así como para que ponga en conocimiento del Juzgado las medidas y resoluciones adoptadas en orden a su cumplimiento, debiendo justificarse en su caso los motivos que impidan el debido cumplimiento de esta resolución, con indicación de aquellos funcionarios o corporativos que impidan el pleno cumplimiento de la ejecución, y con apercibimiento personal de que el no cumplimiento en sus exactos términos de esta resolución, salvo que exista causa justificada, comportará le sea impuesta multa personal de 150 a 1.500 euros, que será reiterada cada veinte días hasta el total del cumplimiento de lo requerido, así como que deducirá testimonio de particulares para exigir la responsabilidad penal que pudiera corresponder.

SEGUNDO.- Con expresa imposición de costas al AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO si bien con la precisión que se contiene en el Fundamento de Derecho Segundo.

Notifíquese esta resolución a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, con un solo efectos, ante este Juzgado de lo Contencioso-Administrativo para su remisión posterior a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Madrid dentro del plazo de 15 DIAS siguientes a la notificación de la presente resolución".

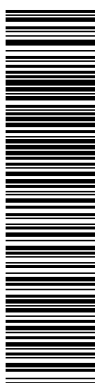
DOCUMENTO Nº 26 Auto

Atendiendo a todo lo actuado y resuelto, estos Servicios Jurídicos reiteran y entienden que a este asunto le son de aplicación los siguientes **fundamentos jurídicos**:

Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los jueces y tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos durante el proceso y en la ejecución de lo resuelto.

Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en las formas y términos que en éstas se consignen. Además todas las entidades públicas estamos obligadas a prestar en todos los casos colaboración por la debida y completa ejecución de lo resuelto por los jueces y tribunales de lo Contencioso Administrativo.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 36 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

1 EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

A la ejecución de sentencias le es de aplicación lo establecido en el arts. 103 a 113 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El art. 105.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa no da opción a la administración para ineficacia o suspender total o parcialmente pues según se recoge en el art. 118 de la Constitución Española está obligado a cumplir las sentencias, y de acuerdo con su contenido dispositivo, si no lo hiciese, el Tribunal deberá ejercer las atribuciones previstas en los arts. 105.6 y 110.2 Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa sobre la Administración.

En el caso que nos ocupa, sin perjuicio de que se ha dado por incorporado al presente informe propuesta hechos y fundamentos que contiene la sentencia firme dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 24 de Madrid en el Recurso P.O. 166/2017, de fecha 21 de junio de 2018, que no se reproducen por economía si bien debemos hacer mención expresa a lo contenido en el FUNDAMENTO QUINTO que declara:

"Tal y como informa la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, la construcción de crematorios no se encuentra sometida a Evaluación Ambiental....

Por otra parte no se necesita licencia cuando se trata de un acto de uso del suelo promovido por el propio Ayuntamiento, dentro de su propio término municipal, a través de un contrato administrativo de gestión de servicio público con obra en la modalidad de concesión administrativa, por lo que será en base a este contrato y en base al proyecto presentado, la fórmula que habrá de utilizar el ayuntamiento a través de sus Servicios Técnicos para controlar la idoneidad y adecuación de ese proyecto respecto tanto al contrato suscrito como respecto a la propia normativa urbanística de aplicación. Por ello, no podrán obtenerse en Sede judicial tampoco esas licencias que no resultan necesarias, como tampoco podrá pretenderse la aprobación de un proyecto que no ha sido previamente analizado por los Servicios Técnicos municipales, por lo que procederá, con estimación parcial del recurso, ordenar al Ayuntamiento a efectos de que continúe con la tramitación de los expedientes correspondientes, hasta dictar la resolución relativa a la aprobación, si procede, del proyecto de ejecución presentado y teniendo en cuenta que no será necesaria la correspondiente concesión de licencias".

Asimismo, el fallo de la sentencia literalmente dispone:

"Que debo estimar y estimo parcialmente recurso contencioso administrativo interpuesto por la procuradora MJBR, en nombre de PRISAN UTE contra la actuación administrativa referenciada, anulándose por no resultar conforme a derecho, debiendo el Ayuntamiento proceder a resolución del expediente respecto a la aprobación del proyecto de ejecución, dictando resolución administrativa al respecto previo análisis de dicho proyecto, sin que proceda otorgamiento de licencia al no resultar necesario..."

El art. 24.1 y 17.3 de la Constitución española establece que "las sentencias se

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 37 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

ejecutarán en sus propios términos": El art. 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa deja claro que las sentencias dictadas por órganos judiciales de orden contencioso administrativo pueden imponer a la administración la emisión de un acto, en consonancia con las pretensiones ejercidas por las partes.

En este caso, no estiman totalmente las pretensiones de la recurrente y no ha resuelto conceder la licencia que por silencio la entidad PRISAN UTE entendió concedida. Pero si nos obliga a proceder a dictar una resolución administrativa del expediente respecto a la aprobación del Proyecto de ejecución previo análisis del proyecto.

El proyecto ha sido analizado por los Servicios Técnicos Municipales y éstos han informado que el mismo es ajustado a las determinaciones urbanísticas y considera subsanado las deficiencias en cuanto al contenido del proyecto de ejecución.

En cuanto a los informes de Evaluación Ambiental y de Calidad del Aire, la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio climático ha resuelto:

- Otorgar autorización administrativa establecida en la ley 34/07, de 15 de noviembre, de calidad del Aire y protección de la atmósfera a PRISAN UTE (CREMATORIO DE VALDEMORO) otorgando el siguiente número 28-APCA-2015/00030 mediante Resolución de fecha 29/09/2018.
- Asimismo la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático ha resuelto:

"Proceder a la terminación del expediente de evaluación de impacto ambiental correspondiente al proyecto "instalación de crematorio y ampliación de sepulturas en el cementerio municipal" promovido por PRISAN UTE, por lo anteriormente señalado (...un crematorio no se encuentra sometido a evaluación de impacto ambiental ni a evaluación ambiental de actividades). Acordándose el archivo de las actuaciones.

Puesto que se nos insta a dictar resolución respecto a la aprobación del proyecto de ejecución crematorio y ampliación de sepulturas y los informes preceptivos son favorables, esta Administración tendrá que resolver de forma motivada, (art. 88 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas); la resolución será congruente con las peticiones formuladas y en ningún caso puede agravar la situación inicial, ni podremos abstenemos de resolver pues la sentencia firme nos obliga.

La resolución dictada será notificada al interesado, contra el acuerdo de ejecución de sentencia que se adopte ésta (la empresa concesionaria) podrá plantearse el incidente previsto en el art. 109 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativo "de ejecución de sentencia" en Sede del mismo proceso judicial contencioso administrativo donde se dictó la Sentencia (STS 8/2/2013 Recurso 2134/2012) y que comprende todas aquellas incidencias incluso las relativas al art. 103.4 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, momento de la ejecución que tienen por objeto determinar o comprobar que el nuevo acto o disposición se ajusta y cumple con lo ordenado y dispuesto por una sentencia firme.

Como la resolución que se adopta no comporta anulación de ningún acuerdo, ni retroacción de actuaciones y dado que se trata de un acto reglado (el proyecto cumple o no cumple las condiciones urbanísticas y las recogidas en el contrato) en ejecución de un Contrato administrativo de "Gestión de Servicio Público con obra en la modalidad de concesión administrativa para la explotación del Servicio municipal de Crematorio y

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 38 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

Tanatorio de Valdemoro" (expte. 92/2013) adjudicado por la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno Municipal y formalizado entre este Ayuntamiento y PRISAN UTE-Conformado por Príncipe 6 Servicios, S.L. y por SANTRA GESTIÓN, S.L. con fecha 7/01/2013 resulta la obligación de construcción del Crematorio y de la primera ampliación de sepulturas en el cementerio municipal y que fue objeto del Procedimiento Ordinario 166/2017.

No consideramos conveniente abrir trámite de audiencia antes de dictar esta resolución por el órgano de contratación competente entendiéndose que de existir discrepancia con el contenido del mismo el modo más adecuado para su impugnación será la vía del incidente de ejecución de sentencia.

II

En cuanto al órgano obligado al cumplimiento de la ejecución de la sentencia será el Pleno, (art. 22 ley 7/87 Ley Reguladora de Bases de Régimen Local) pues el Pleno es el órgano de contratación cuyas competencias tiene atribuidas en este contrato de "Gestión de Servicio Público con obra en la modalidad de concesión administrativa para la explotación del Servicio municipal de Crematorio y Tanatorio de Valdemoro".

III

Si en este trámite de ejecución de sentencia surgiera alguna causa de imposibilidad material o legal de llevar a cabo su ejecución el Pleno, órgano obligado a su cumplimiento, lo pondrá de manifiesto al Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 24 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario 166/2017, Ejecución de títulos judiciales 53/2020.

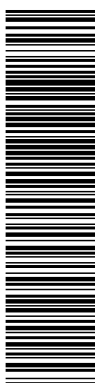
Esa comunicación se realizará a través del representante procesal de este Ayuntamiento a fin de que, con audiencia de las partes y de quienes considere interesados, el Juez aprecie la concurrencia o no de dichas causas y adopte las medidas necesarias para asegurar la mayor efectividad de la ejecución.

IV

En cuanto al procedimiento a seguir, de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, una vez firme la sentencia se dio traslado al órgano a esta Concejalía de Urbanismo, Obras y Servicios desde los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, Desde ese momento y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado se ha requerido informe, se ha solicitado la subsanación del proyecto, se han pedido informes sectoriales a la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático, los Servicios Técnicos municipales han emitido informe, sea dado traslado al Juzgado de lo actuado en cada trámite. El órgano responsable del cumplimiento del fallo es el Pleno pues la competencia en todo lo relativo al contrato de "Gestión de Servicio Público con obra en la modalidad de concesión administrativa para la explotación del Servicio municipal de Crematorio y Tanatorio de Valdemoro" lo tiene atribuido el Pleno y no ha sido delegado debiéndose indicar al Juzgado tal determinación.

Una vez adoptado ese acuerdo se deberá llevar a cabo la ejecución del contenido de la sentencia y práctica lo que exige su cumplimiento de las declaraciones contenidas en el

DOCUMENTO Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 39 de 129	FIRMAS El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47 ESTADO FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

fallo. En este caso se deberá aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución crematorio cementerio municipal y primera ampliación de sepulturas en base a los informes técnicos emitidos con las condiciones que se recoge tanto en el informe de los Servicios Técnicos Municipales, y resolución dictada el 20 de septiembre de 2018 por la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad por lo que se otorgaba la autorización administrativa establecida en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad aire y protección de la atmósfera en el expediente 10-APCA-00174, 6/2018.

Informar al Pleno de la Corporación que en el Auto de fecha 23 de diciembre de 2021 se requiere al Alcalde-Presidente con apercibimiento de lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que el plazo de 30 días, a partir de la notificación del presente AUTO, proceda al estricto cumplimiento de la resolución judicial así como para que ponga en conocimiento del Juzgado las medidas y resoluciones adoptadas en orden a su cumplimiento, con indicación de aquellos funcionarios o corporativos que impiden el pleno cumplimiento de la ejecutoria y con apercibimiento personal de que el no cumplimiento en sus exactos términos de esta resolución, salvo que exista causa justificada, comportará le sea impuesta multa personal de 150 a 1500 euros, a las autoridades, funcionarios o agentes que incumplan los requerimientos del Juzgado o de la Sala, siendo esas multas reiteradas hasta la completa ejecución del fallo judicial sin perjuicio de otras responsabilidades patrimoniales, así como se podrá deducir testimonio de particulares para exigir la responsabilidad penal que pudiera corresponderle

A la vista de lo expuesto anteriormente, estos Servicios Jurídicos entienden que procedería elevar una propuesta al Pleno de la Corporación, para que previo dictamen de la Comisión Informativa se resolviera:

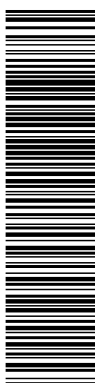
PRIMERO.- Dar cuenta a los Sres. Concejales que conforman el Pleno de la Corporación del Auto de fecha 23 de diciembre de 2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid en Ejecución de Títulos Judiciales 53/2020 (Procedimiento Ordinario 166/2017). Demandantes PRISAN UTE. Demandado: Ayuntamiento de Valdemoro en el que se DISPONE:

"PRIMERO.- Requerir al ALCALDE PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE VALDMEOOR, con apercibimiento de lo dispuesto en el art. 112 de la 29/1998, de julio LJCA, a través de su representante procesal en este incidente, para que, en el plazo de 30 días, a partir de la notificación del presente AUTO, proceda al estricto cumplimiento de la resolución judicial, así como para que ponga en conocimiento del Juzgado las medidas y resoluciones adoptadas en orden a su cumplimiento, debiendo justificarse en su caso los motivos que impidan el debido cumplimiento de esta resolución, con indicación de aquellos funcionarios o corporativos que impidan el pleno cumplimiento de la ejecución, y con apercibimiento personal de que el no cumplimiento en sus exactos términos de esta resolución, salvo que exista causa justificada, comportará le sea impuesta multa personal de 150 a 1.500 euros, que será reiterada cada veinte días hasta el total del cumplimiento de lo requerido, así como que deducirá testimonio de particulares para exigir la responsabilidad penal que pudiera corresponder.

SEGUNDO.- Con expresa imposición de costas al AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO si bien con la precisión que se contiene en el Fundamento de Derecho Segundo".

SEGUNDO.- Indicar como órgano responsable del cumplimiento del fallo al Pleno de la Corporación.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 40 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47
	ESTADO FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

TERCERO.- A fin de llevar a su debido efecto lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la sentencia firme y dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 24 de Madrid, P.O. 166/2017 que literalmente dice:

"Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora M.J.B.R. en nombre de PRISAN U.T.E. contra la actuación administrativa referenciada anulándose por no resultar conforme a derecho, debiendo el Ayuntamiento proceder a la resolución administrativa al respecto, previo análisis de dicho proyecto, sin que proceda otorgamiento de licencia a no resultar necesario".

Atendiendo a todo lo expuesto se apruebe "el proyecto básico y de ejecución del crematorio en el Cementerio Municipal y Primera ampliación de sepulturas", en base a los informes técnicos que motivan este acuerdo y con las condiciones contenidas en los mismos, así como los que se establecen en la resolución dictada en 20/09/2018, por la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad por la que se otorgó la autorización administrativa establecida en la Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de Calidad del aire y protección de la Atmósfera, en el expediente 10-APCA-00174.6/2018.

CUARTO.- De adoptarse este acuerdo se notificará a los interesados, con la indicación de los recursos que proceda. Así como, se dará traslado mediante Certificación del acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 24 de Madrid P.O. 166/2017 ejecución títulos judiciales 53/2020 a través del representante procesal del Ayuntamiento de Valdemoro.

QUINTO.- Si en este trámite de ejecución de sentencia surgiera alguna causa de imposibilidad material o legal de llevar a cabo su ejecución, el Pleno, Órgano obligado a su cumplimiento, lo pondrá de manifiesto al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 24 de Madrid, P.O. 166/2017, ejecución de títulos judiciales 53/2020.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Lo que informo a los efectos oportunos".

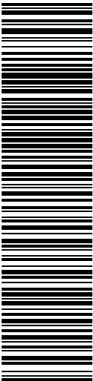
A la vista de lo expuesto en el informe de los Servicios Jurídicos de Urbanismo, elevo la siguiente Propuesta al Pleno de la Corporación, para que se resuelva:

PRIMERO.- Dar cuenta a los Sres. Concejales que conforman el Pleno de la Corporación del Auto de fecha 23 de diciembre de 2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid en Ejecución de Títulos Judiciales 53/2020 (Procedimiento Ordinario 166/2017). Demandantes PRISAN UTE. Demandado: Ayuntamiento de Valdemoro en el que se DISPONE:

"PRIMERO.- Requerir al ALCALDE PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE VALDMEORO, con apercibimiento de lo dispuesto en el art. 112 de la 29/1998, de julio LJCA, a través de su representante procesal en este incidente, para que, en el plazo de 30 días, a partir de la notificación del presente AUTO, proceda al estricto cumplimiento de la resolución judicial, así como para que ponga en conocimiento del Juzgado las medidas y resoluciones adoptadas en orden a su cumplimiento, debiendo justificarse en su caso los motivos que impidan el debido cumplimiento de esta resolución, con indicación de aquellos funcionarios o corporativos que impidan el pleno cumplimiento de la ejecución, y

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38
Página 40

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 41 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

con apercibimiento personal de que el no cumplimiento en sus exactos términos de esta resolución, salvo que exista causa justificada, comportará le sea impuesta multa personal de 150 a 1.500 euros, que será reiterada cada veinte días hasta el total del cumplimiento de lo requerido, así como que deducirá testimonio de particulares para exigir la responsabilidad penal que pudiera corresponder.

SEGUNDO.- Con expresa imposición de costas al AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO si bien con la precisión que se contiene en el Fundamento de Derecho Segundo".

SEGUNDO.- Indicar como órgano responsable del cumplimiento del fallo al Pleno de la Corporación.

TERCERO.- A fin de llevar a su debido efecto lo que exige el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la sentencia firme y dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 24 de Madrid, P.O. 166/2017 que literalmente dice:

"Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora M.J.B.R. en nombre de PRISAN U.T.E. contra la actuación administrativa referenciada anulándose por no resultar conforme a derecho, debiendo el Ayuntamiento proceder a la resolución administrativa al respecto, previo análisis de dicho proyecto, sin que proceda otorgamiento de licencia a no resultar necesario".

Atendiendo a todo lo expuesto se apruebe "el proyecto básico y de ejecución del crematorio en el Cementerio Municipal y Primera ampliación de sepulturas", en base a los informes técnicos que motivan este acuerdo y con las condiciones contenidas en los mismos, así como los que se establecen en la resolución dictada en 20/09/2018, por la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad por la que se otorgó la autorización administrativa establecida en la Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de Calidad del aire y protección de la Atmósfera, en el expediente 10-APCA-00174.6/2018.

CUARTO.- De adoptarse este acuerdo se notificará a los interesados, con la indicación de los recursos que proceda. Así como, se dará traslado mediante Certificación del acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 24 de Madrid P.O. 166/2017 ejecución títulos judiciales 53/2020 a través del representante procesal del Ayuntamiento de Valdemoro.

QUINTO.- Si en este trámite de ejecución de sentencia surgiera alguna causa de imposibilidad material o legal de llevar a cabo su ejecución, el Pleno, Órgano obligado a su cumplimiento, lo pondrá de manifiesto al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 24 de Madrid, P.O. 166/2017, ejecución de títulos judiciales 53/2020.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

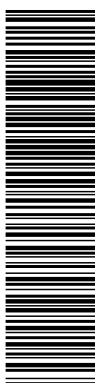
NOTA: Los documentos que se nombran en la presente propuesta se encuentran adjuntos en el expediente de Órganos de Gobierno que se lleva a Pleno.

El concejal D. José Luis Pérez del Álamo se ausenta de la sesión siendo las diez horas y cuarenta y cuatro minutos.

DELIBERACIÓN

La Sra. Cadenas, portavoz del grupo político municipal de Ciudadanos: el 1 de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 42 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

junio de 2018, se dictó sentencia por el juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 24 de Madrid, en el procedimiento ordinario 166/2017, por el que se estimaba parcial, el recurso interpuesto por la mercantil "Príncipe 6 Servicios SL y Santra Gestión SL U.T. Empresas" contra la desestimación presente por silencio administrativo de la solicitud formulada ante el Ayuntamiento de Valdemoro el 14/09/16, consistente en que el Ayuntamiento procede a la aprobación del Proyecto básico y de ejecución del crematorio del cementerio municipal y primera ampliación de sepulturas y de otorgamiento de las licencias que, en su cese, procedan. El 1 de junio de 2018 por la representación letrada del Ayuntamiento de Valdemoro, se insta recurso de apelación.

El 6 de febrero se dictó sentencia Recurso de Apelación 855/2018, Nº 38/2020 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, cuyo fallo dispone la desestimación de dicho recurso de apelación.

Mediante decreto de fecha 27 de julio de 2020, dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se acuerda declarar la firmeza de la Sentencia dictada y devolver las actuaciones de primera instancia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 24 de Madrid, con testimonio de la sentencia.

En ejecución de dicha resolución se dio traslado a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, Área de Evaluación Ambiental a fin de que se nos remitiera copia completa del expediente relativo del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Abreviado, acerca del proyecto de instalación del crematorio y ampliación de sepulturas en el cementerio municipal de Valdemoro, incluidos los documentos e informes que obran en el mismo.

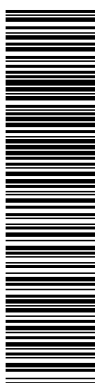
El 15 de diciembre de 2020, se da traslado del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 24 de Madrid, que se ha procedido a iniciar la ejecución y el cumplimiento de las declaraciones contenidas en dicha sentencia, adjuntando al oficio las actuaciones seguidas. Para poder realizar tal análisis, el Servicio de Contratación facilita a los Servicios Técnicos Municipales, los documentos escaneados que conforman el expediente de Contratación y facilita la vista de la copia de Proyecto entregado como DOCUMENTACIÓN TÉCNICA al expediente de contratación 92/2013 denominado **PROYECTO BÁSICO DE OBRA para CREMATORIO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL Y PRIMERA AMPLIACIÓN DE SEPULTURAS.**

El proyecto ha sido analizado por los Servicios Técnicos Municipales y éstos han informado el mismo ajustado a las determinaciones urbanísticas y consideran subsanadas las deficiencias en cuanto al contenido del proyecto de ejecución. En cuanto a los informes de Evaluación Ambiental y de Calidad del Aire, la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio climático ha resuelto:

- Otorgar autorización administrativa establecida en la Ley 34/07, de 15 de noviembre, de calidad del Aire y protección de la atmósfera.
- Asimismo la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático ha resuelto:

"Proceder a la terminación del expediente de evaluación de impacto ambiental correspondiente al proyecto promovido por PRISAN UTE, por lo anteriormente señalado (...un crematorio no se encuentra sometido a evaluación de impacto ambiental ni a evaluación ambiental de actividades), acordándose el archivo de las actuaciones.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 43 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

El 31 de marzo de 2021 se solicitó por el Alcalde mediante registro administrativo a la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, Área de Calidad Atmosférica nos sea remitida "COPIA COMPLETA DE TODO EL EXPEDIENTE a fin de dictar Resolución y cumplimiento de las declaraciones contenidas en la Sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 29 de Madrid.

El cumplimiento de esta sentencia se ha intentado realizar en varias ocasiones, en Comisión informativa y en el Pleno de 27 de octubre de 2021. En todas ellas se han alegado diferentes causas para no someterlo a votación, la primera invocando al artículo 92.1 del ROF y en segundo lugar el no aprobar la inclusión en el orden del día.

El 25 de enero de 2022 se remite al Ayuntamiento de Valdemoro el Auto de fecha 23 de diciembre de 2021 y que paso a reproducir su literalidad:

(...) PRIMERO.- Requerir al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdemoro, con apercibimiento de lo dispuesto en el art. 112 de la 29/1998, de julio LJCA, a través de su representante procesal en este incidente, para que, en el plazo de 30 días, a partir de la notificación del presente AUTO, proceda al estricto cumplimiento de la resolución judicial, así como para que ponga en conocimiento del Juzgado las medidas y resoluciones adoptadas en orden a su cumplimiento, debiendo justificarse en su caso los motivos que impidan el debido cumplimiento de esta resolución, con indicación de aquellos funcionarios o corporativos que impidan el pleno cumplimiento de la ejecución, y con apercibimiento personal de 150 a 1.500 euros, que será reiterada cada veinte días hasta el total cumplimiento de lo requerido, así como que deducirá testimonio de particulares para exigir la responsabilidad penal que pudiera corresponder.

SEGUNDO.- Con expresa imposición de costas al AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO si bien con la precisión que se contiene en el Fundamento de Derecho Segundo."

El Sr. Martínez, concejal no adscrito: aparte de lo que todos sabemos que estamos en contra del crematorio pues hagamos lo propio, me parece muy bien que haya una sentencia pero esto es responsabilidad del equipo de gobierno. Si somos muy valientes de llenamos la boca de "no al crematorio" a ver si en la votación hacemos lo mismo.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de MMV: en primer lugar me gustaría decir que es la primera vez que se trae a Pleno la aprobación de un proyecto de obra, desde 2015 soy concejal de este Ayuntamiento y he visto pasar muchas propuestas, muchos contratos pero es la primera vez que veo debatirse un proyecto de obra. Como acaba de decir la portavoz del equipo de gobierno lo que se trae a votación es la propuesta de un proyecto de obra al objeto de ejecutar la sentencia del juzgado contencioso administrativo nº 24. Una propuesta que incluye la construcción de una instalación contaminante, un crematorio a escasos metros de viviendas, de colegios, de zonas deportivas y de una zona a la que hace apenas un mes este mismo Pleno ha permitido un uso comercial. Ante este sinsentido la propuesta podría haber sido otra, el juzgado no se opondría a que la propuesta fuera otra, de hecho la sentencia lo que dice es "que se continúe con la tramitación de los expedientes correspondientes". Y la propuesta podría haber sido otra, o como en su momento pedimos todos los portavoces se podía haber hecho una revisión de oficio sobre la adjudicación y sobre un contrato que está plagado de indicios de irregularidades y de ilegalidades. Pero por lo que sea el gobierno trae hoy una propuesta de ampliación del cementerio y de construcción del crematorio en base a un informe de una técnico de fecha 8 de febrero de 2022, la cual una semana más tarde fue imputada en "Púnica" por diversos delitos de corrupción urbanística. Respetando profundamente la presunción de inocencia de esta técnico, pero la mera prudencia por la que se debe regir un Ayuntamiento nos debería bastar para que

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 44 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

esta Corporación no tuviera que basar una decisión tan importante para este municipio y que va a afectar a las vidas de tantos vecinos/as sin al menos tener un segundo informe de otro técnico que corroborase o no el informe actual que sirve para sustentar esta propuesta. El Secretario del Ayuntamiento, que es la máxima autoridad jurídica local por encima de cualquier técnico, en su informe de fecha 22 de septiembre de 2021 sobre este mismo asunto dice literalmente: *la construcción de un crematorio no está en los pliegos, que es la norma que rige el contrato.....en base a lo antedicho hay serias dudas de que forme parte del objeto del contrato, al considerar conforme a lo antedicho que el objeto del contrato no engloba la construcción del crematorio.*"

Por todo ello MMV no se va a hacer cómplice de la barbaridad que hoy se presenta a este Pleno, respetamos profundamente la sentencia y la decisión del juzgado cuando en su Auto del 23 de diciembre de 2021 reclama que se proceda al más estricto cumplimiento de la sentencia. Conminamos hoy al gobierno y al Sr. Alcalde, como órgano que tiene competencia para ello, para que ejecute la sentencia, pero no dice, como no lo dice el Secretario, que la ejecución deba conllevar la construcción del crematorio. Nuestro voto va a ser hoy, como lo fue ayer, sí a la ampliación del cementerio, no al crematorio. Dejando aparte la defensa de la salud pública de nuestros vecinos es un voto fundamentado en todas las irregularidades expuestas en la sesión de hoy y en otras sesiones en las que se ha tratado este asunto. Mi voto se va a sustentar en el convencimiento de que es lo mejor y lo necesario para la defensa del interés público.

El Sr. Alcalde: hablaba de irregularidades en esta sesión, pero en esta sesión no hay ninguna irregularidad y el expediente está perfectamente conformado y además hay dos Habilitados Nacionales en esta sesión que se comprueba que todos los expedientes estén correctos. Por otro lado Sr. Carrillo, no haga trampas para intentar llegar a los vecinos y ser "el bueno de la película". Acaba de leer el informe del Secretario General sobre la interpretación del contrato, en este caso yo como Alcalde lleve la propuesta a Comisión Informativa en dos ocasiones, la lleve a sesión plenaria, lleve un paso previo a la revisión de oficio que fue interpretar el contrato. Como bien dice el Secretario General en su informe dice que tiene serias dudas que en el objeto del contrato esté el crematorio, pero es que ese punto se retiró en dos ocasiones del orden del día de la Comisión, además ese asunto se lleva a Pleno y no obtiene la mayoría suficiente con los votos, si no me equivoco, en contra de MMV, de Vox y de PSOE., y se deja debatir sobre ese asunto que es sobre el que habla ese informe. Y ese es un paso previo para que la Comisión Jurídica Asesora se hubiese pronunciado sobre si el Secretario tiene razón y haber podido iniciar la revisión de oficio, y ustedes lo sabían y dijeron que no, que eso no se hiciese. Ahora no nos lea un informe del Secretario sobre algo que usted no quiso ni debatir y dejaron el asunto sobre la mesa que fue lo que hicieron. Ahora no cambie el asunto y no le diga a la gente otra cosa, ¿se podía haber llevado a la Comisión Jurídica este contrato junto con el informe del Secretario de este Ayuntamiento para que se pronunciase? Sí. En dos ocasiones en comisión informativa no se quiso debatir, se trajo a sesión plenaria y se dejó sobre la mesa. No intente hacer trampas y engañar, se lo pido por favor, a la gente que nos ve y a los vecinos porque la cuestión es como lo estoy contando. Hoy tenemos aquí una ejecución de sentencia pero se ha traído ese informe del Secretario como explicó en diversas ocasiones, como paso previo a la revisión de oficio y ustedes votaron en contra.

El Sr. Conde, portavoz del grupo político municipal del PP: Sr. Presidente me gustaría que se centrara más ahora mismo en la función de Presidencia del Pleno y luego que Ciudadanos tenga su parte más política de defensa del asunto, creo que debería centrarse más en ese sentido, no le puedo decir cuando hablar y cuando no, pero para tener un debate ordenado y no desorganizar la sesión.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 45 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

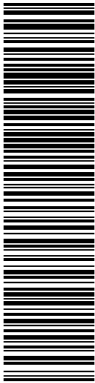
El Sr. Alcalde: toda la razón Sr. Conde, pero como hablaba el Sr. Carrillo de irregularidades en esta sesión tenía que salir en defensa.

El Sr. Conde, portavoz del grupo político municipal del PP: somos conscientes que este punto está siendo seguido con especial interés por los vecinos más cercano en el barrio de la Estación a esta futura instalación. Nos hacemos eco de esa solicitud que entendemos es mayoritaria en toda la zona donde se va a instalar y no estamos a favor de las construcción. Recogemos ese sentir por parte de los vecinos de la zona, sabemos de donde viene este contrato, sabemos que grupo municipal somos, somos conscientes de ello, pero queremos dejar clara nuestra postura sobre este punto. Cómo se ha hecho y cómo no se ha hecho todo este proceso hasta llegar a donde estamos con una resolución judicial que dice que de no dar cumplimiento a la sentencia se actuará penalmente contra el resto de concejales, creemos que hemos perdido oportunidades preciosas. Se ha hecho alusión a la postura del Sr. Secretario en la que expresaba que puede no ser parte del objeto del contrato la construcción del crematorio. Se nos propuso que fuera a la Comisión Jurídica Asesora para refrendar este punto, perdimos una oportunidad y no quiero decir que el resto de grupos lo hicieran de mala fe, entiendo que cada uno actuó de la forma que consideró conveniente, pero visto el punto en el que estamos se perdió una oportunidad para poder actuar de una manera diferente. También hemos dicho que si hay alguna resolución firme sobre la construcción del crematorio debería ser una decisión que tomara el propio equipo de gobierno y el Alcalde el primero, también hemos visto los informes donde le dan la responsabilidad a este Pleno pero ante una resolución judicial el Alcalde no tiene que esperar para hacer el cumplimiento íntegro, según entienda que lo tiene que hacer, porque parece que hay interpretaciones de cómo se tiene que cumplir esa sentencia. Por último sin querer apoyar la construcción del crematorio lo que tampoco vamos a hacer es posicionarnos en contra de una sentencia judicial tal y como viene expuesta y tal y como está en el orden del día del Pleno.

La Sra. Martín, portavoz del grupo político municipal de VOX: este grupo municipal no va a entrar tanto en el fondo del asunto, estamos totalmente en contra lo hemos repetido en numerosas ocasiones, pero si vamos a entrar en la forma. El equipo de gobierno ha traído este asunto y estamos en total desacuerdo en cómo lo está llevando, el órgano competente al que insta una y otra vez el juzgado a actuar es al propio Sr. Alcalde y en todo caso a la Junta de Gobierno Local, en quien está delegada esta competencia, cómo se puede ver perfectamente en la página 8 del PCAP. Se pretende de forma recurrente repartir dicha responsabilidad entre todos los miembros de este Pleno, forzando una votación que no ha lugar. En Vox entendemos que las sentencias no se votan, se cumplen y por ese motivo este grupo municipal se va a ausentar del Pleno en este punto. Que conste en este momento que los votos de Vox no deberán contabilizarse en ningún sentido. Añadir como ha dicho otro portavoz que nos hubiera gustado que en lugar de traer de nuevo este punto se hubiera traído la revisión de oficio sobre la adjudicación ¡¡¡stima que no ha sido así! Creemos que lo hubieran deseado todos los valdemoreños, tener un Ayuntamiento que verdaderamente luchara por sus intereses.

El Sr. Alcalde: quiero indicar a la portavoz de Vox que no es una excusa el que quieran abandonar la sesión así como así y evidentemente yo tomaré las medidas oportunas por abandonar la sesión plenaria en la que tienen el deber y la obligación de asistir. Además aunque se ausenten, por lo que me indica el Secretario General, estaba ya iniciado el debate y en caso de que abandonen la sesión su voto contará como abstención.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 46 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47
	ESTADO
	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

Los concejales Dña. Inés Mª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo y Dña. Esther Lucía Tejada González se ausentan de la sesión siendo las once horas y cinco minutos.

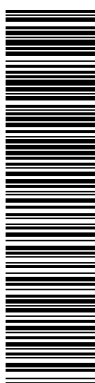
El Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del PSOE: el grupo municipal socialista está en contra de la construcción de este crematorio, está en contra desde el primer día, fíjense si estamos en contra que si está en el sumario de la operación Púnica es porque lo denunciarnos nosotros. No es menos verdad que hay un auto judicial que obliga a resolver a los corporativos, que somos todos los que estamos aquí.

El concejal D. Fernando José Martínez Albor se ausenta de la sesión siendo las once horas y seis minutos.

Continúa el Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del PSOE: podríamos entrar en muchas consideraciones pero los autos hay que cumplirlos, tenemos obligación, luego se podrá batallar donde se tenga que hacer porque existe la legislación administrativa. Aventuro que con todo el dolor de nuestro corazón el grupo socialista se va a abstener para no entorpecer la aprobación del proyecto de obra porque como ha dicho el Sr. Conde sabemos perfectamente lo que significa el auto judicial. Podríamos entrar en consideraciones del mismo que dice que salvo razón justificada, lo que no vamos a dar la oportunidad ningún concejal de este grupo es ni al equipo de gobierno ni a otros que nos tienen "mucho cariño" por estar en contra de este tipo de cosas, de darles la oportunidad que aunque el acuerdo salga a favor, los votos en contra, no sé que concejal lo ha dicho, suponen una prevaricación judicial por incumplimiento de un auto, salga o no el acuerdo a favor. No vamos a dar la opción, lo siento para los que tenían esa esperanza, de que a ningún concejal del grupo socialista se le pueda achacar o denunciar por una prevaricación judicial. Eso no significa que el PSOE no siga batallando o defendiendo los derechos de los vecinos desde las vías que da la administración y las que da también la vía jurídica. Así lo vamos a hacer, porque todavía esto tiene recorrido. Queremos recalcar que tampoco somos ignorantes, ni tontos con lo que se ha pretendido hacer. Decía el Sr. Parra que él ha traído la interpretación, lo que no ha traído, y me consta que hay una providencia suya, usted sabrá porque no se ha ejecutado, es la revisión de oficio. La revisión de oficio como se ha hecho en otros contratos y me extraña porque me consta que usted en su providencia solicita la revisión de oficio, no sé porque se ha quedado en el tintero. Una cosa es la interpretación del contrato y otra cosa es la revisión de oficio del procedimiento, son dos cosas diferentes. Y se lo digo de buena fe porque me consta que en su providencia cita la revisión de oficio. Puedo afirmar que no se ha traído la revisión de oficio, lo que se ha traído es una interpretación del contrato, probablemente porque nadie le ha hecho el informe, pero también está en su derecho y en su obligación de haberlo solicitado e instar a que eso estuviese.

Mucha gente nos pregunta porque en nuestros veintidós meses de gobierno no hicimos la revisión de oficio, pues porque creo que en este expediente había algún técnico que hemos tenido conocimiento de todo el devenir de muchas cosas.....¡hasta eso también nos van a negar! el derecho a que muchas veces este grupo avisó de muchas cosas. ¡Ahora todos se han caído del guindo y son nuevos! Pero si es verdad que como muchas cosas que suceden en esta casa este tipo de expedientes en una determinada época concreta pudiera ser que fueran niños de pleno derecho, hablo del expediente y voy a poner un ejemplo: el pleno del Ayuntamiento de Valdemoro jamás aprobó la creación de servicios ex novo como era el crematorio, si que pasó la privatización del cementerio y el tanatorio, y de repente como estaban las competencias delegadas aparece un

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 47 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

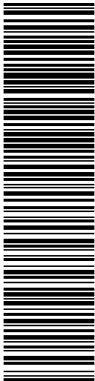
crematorio, etc... y más cosas que están en el objeto de la denuncia que el PSOE hizo el 15 de enero de 2015. Tenemos muy claro lo que dice el auto judicial, por mucho dolor que nos cause y avisamos e informamos de que vamos a seguir batallando por la misma vía que han dejado dormir el tema, que es por la vía administrativa, y lo seguiremos haciendo como concejales o como PSOE, cueste lo que nos cueste. Si entendemos que debemos defender causas nobles y justas no tenemos problema en gastarnos el dinero de nuestros bolsillos para ir a los juzgados, lo saben de sobra, lo hacemos con nuestro dinero y lo vamos a hacer. Porque tenemos claro cuál ha sido la estrategia, que es "dejar dormir" administrativamente esto, no plantear la revisión de oficio como se hizo con otros contratos en la legislatura pasada y sabemos lo que ha dictado la juez: no se ha cumplido la parte del contrato, el Ayuntamiento silencio administrativo.....tenemos claro cuál era la estrategia para llegar a este punto. Dicho esto el grupo socialista reafirma su compromiso con la no construcción de este crematorio con las vías legales, jurídicas y administrativas que estén a nuestro alcance para paralizar a construcción de este crematorio, pero siempre con la salvaguarda de las obligaciones que tenemos como concejales y la sentencia o auto en este caso lo dice muy claro: *que los corporativos no podrán entorpecer o obstaculizar la concesión de este proyecto de obra*. Decía mi abuela que de valientes está el cementerio lleno, la valentía la seguiremos peleando en otros sitios, no escatimaremos en gasto para ello, peor con todo el dolor de nuestro corazón vamos a dar cumplimiento al auto judicial porque ninguno de los concejales de PSOE se va a exponer ni a multa ni a prevaricación judicial.

La Sra. Cadenas, portavoz del grupo político municipal de Ciudadanos: se escucha solo lo que es revisión de oficio pero ¿por qué no se hizo la declaración de lesividad? Voy a leer el acta de una Mesa de hace unos años, que no estaba Ciudadanos gobernando, donde por parte de un Secretario dice: *"que rápido y fácil de tramitar la declaración de lesividad"*..... sabiendo que la fecha de caducidad de esa declaración de lesividad era 8 de enero de 2018. Ahora mucho todos con la revisión de oficio pero ¿porque no se hizo la declaración de lesividad? Si era por interés general.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de MMV: es sano el debate y sobre todo el debate público para que se aclaren las cuestiones. Lo ha dejado claro el portavoz socialista y es así, una cosa es la interpretación del contrato que es lo que se trajo a este Pleno y otra cosa es la revisión de oficio, son dos procedimientos diferentes y este Pleno no quiere una interpretación, lo que quiere es una revisión del contrato para que se anule, indicios hay para ello. Lo dijo el Secretario y en su momento también lo dijo el Defensor del Pueblo y otras instituciones. Lo que se ha dejado encima de la mesa en otras ocasiones hasta hoy es esta misma propuesta, porque lo que se ha reiterado en el Pleno una y otra vez es que quieren una revisión de oficio de este contrato, por todos los indicios de irregularidad que hoy se han puesto de manifiesto en las diversas intervenciones y los que se han puesto de manifiesto en anteriores. No voy a decirle a nadie lo que tiene que votar o no, intento explicar mi voto que es elegir el camino de la coherencia y del compromiso con los vecinos/as, lo he hablado con mi partido y tengo su apoyo tanto a nivel regional como a nivel local. Creemos que por delante de cualquier interés personal está el interés de Valdemoro y el interés de los vecinos/as, con absoluto respeto a las decisiones judiciales como este último auto pero siempre poniendo por delante la defensa del interés público. Cada grupo político será responsable de su voto, no le voy a decir a nadie lo que tiene que votar, reitero que intento explicar mi voto. Decirle al gobierno que no se está cuestionando lo que han hecho o no otros gobiernos, lo que se cuestiona es lo que quieren hacer hoy aquí este gobierno, que corresponde hoy fiscalizar y buscar lo mejor para Valdemoro y los vecinos/as.

El Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del PSOE: por alusiones de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 48 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

la Sra. Cadenas: lecciones de revisar o de intentar resolver contratos de la Púnica de usted ni una, que lleva camino de cinco años que ha ocupado diferentes responsabilidades en el gobierno y ni una ha iniciado usted, por no hacer no ha recuperado todavía el restaurante del "Parque del Duque", porque no encuentra las llaves, por no hacer, respuesta suya del equipo de gobierno. Sé que en este caso toma las cosas como banales porque estará buscando las llaves todavía del restaurante del "Parque del Duque", como contestaron ustedes, y usted es la responsable de esa concejalia, o sea que lecciones de usted, ninguna.

Porque estaríamos encantados de poder apoyar alguna revisión de oficio de las que todavía están pendientes de muchos contratos de Púnica que su equipo de gobierno o usted en este caso por todo el tema de Urbanismo, hubiera traído o iniciado. Aquí banalidades las justas.

Nosotros tenemos muy claro lo que supone la emisión del voto y la responsabilidad derivada, queda muy bien de cara a los vecinos decir.....yo tal.....sabemos que los autos judiciales hay que cumplirlos nos guste o no, seguiremos peleándolo por las vías que tenemos a través de los diferentes órganos jurídicos.

Sr. Parra le quiero hacer una propuesta, independientemente de lo que pase con este punto, de una vez por todas, sé que usted ha hecho esa providencia pidiendo esa revisión de oficio, creo que el actual Secretario tiene los conocimientos suficientes para hacer un informe en el cual se traiga la revisión de oficio de todo el objeto contractual, de todo el procedimiento en sí, ¡hagámoslo! Aparte de que se apruebe este punto, pero todavía puede solicitar al Secretario la revisión de oficio, un informe por toda esta cuestión, ahora que a lo mejor tenemos más facilidades porque no hay algún técnico de Urbanismo que pudiera impedirlo. Tienen nuestro apoyo para hacerlo, hoy tenemos que cumplir el auto judicial, pero haga usted una providencia pidiendo al Secretario un informe para la revisión de oficio de todo el procedimiento y le vamos a apoyar, todavía está a tiempo, porque eso nos permitirá pedir suspensiones cautelares al juzgado y hacer otro tipo de cosas. Le hago esta propuesta porque me consta que usted habló de la revisión de oficio en algún momento, creo que lo podríamos llevar hacia adelante para no tener que estar lamentando la construcción de un edificio que como ha pasado en otros sitios con muchos gobiernos de muchos colores, luego se tiene que ordenar el derribo o la paralización o principalmente porque Púnica todavía no ha terminado, está muy viva, siguen llamando a gente. Quería comentar esto en beneficio del vecino, que ese sí es el interés público.

La Sra. Cadenas, portavoz del grupo político municipal de Ciudadanos: recalcar otra vez....."rápido y fácil de tramitar.....una declaración de lesividad sobre este tipo de concesión", simplemente eso.

El Sr. Alcalde: contestando al PSOE le indico al Sr. Faraldos que nos llamaremos próximamente, a usted y al resto de portavoces para tener una reunión con técnicos y Habilitados de la casa sobre este asunto. La interpretación del contrato es una cosa y la revisión de oficio es otra, pero siempre que hablamos de interpretación por las dudas que podía tener el Secretario General, era un paso previo a iniciar la revisión de oficio y por eso quería que la Comisión Jurídica Asesora se pronunciase al respecto de las dudas y si corroboraba su visión de que no estaría dentro del objeto del contrato, y lo indicaba como un paso previo. Aun así invito al resto de grupos municipales para que en los próximos días nos sentemos con técnicos Habilitados y veamos este asunto.

El Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del PSOE: agradeciendo la disposición, ¡para mañana es tarde! A la hora que quiera, cuando estime oportuno pero para mañana es tarde para plantear esa revisión de oficio de todo el procedimiento contractual para intentar solicitar al juzgado una suspensión cautelar ante un nuevo

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 49 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

procedimiento.

El Sr. Alcalde, en cuanto se pueda, se les llamará y se les citará, el PP está aquí pero Vox siento decir que no sé cual es su disposición porque han abandonado la sesión.

El Sr. Conde, portavoz del grupo político municipal del PP, no voy a ser quien defienda al grupo Vox pero han justificado su ausencia y así lo han dicho. En cuanto a los último por supuesto la total disponibilidad de nuestro grupo para analizar cualquier vía que se vea factible desde el punto de vista jurídico. Expresamos nuestra sorpresa de que hayamos llegado hasta el día de hoy sin que se hayan analizado ya todas esas vías después de todos estos años, pero si la hay todavía y la puerta está abierta la disposición de nuestro grupo está ahí. Evidentemente lo que sería triste es empezar a hacer una construcción que luego se paralizara por recursos, que luego no pudiera llevarse a cabo y tuviéramos otro esqueleto a medio terminar o algo por el estilo, cuestiones que pueden suceder porque si se abren vías administrativas y recursos diferentes tanto por parte de grupos políticos como por parte de los vecinos y al final llegaremos a unas situaciones de las que luego vemos a lo largo de los años diciendo ¿esto cómo llegó hasta aquí?. La disposición de nuestro grupo es absoluta y la extrañeza también porque después de todo este tiempo que ahora mismo busquemos esta solución, no sé si va a parecer que no hemos actuado con la diligencia debida pero nuestro apoyo en ese sentido está presente.

El Sr. Alcalde, evidentemente que se ha trabajado, se ha visto y se ha mirado y por eso decia a la solicitud que hacia el Sr. Faraldos que nos vamos a reunir todos con los diferentes Habilitados sobre este asunto y se van a ver las posturas que hay sobre este tema, porque se tomaba una vía o no se tomaba otra. Se ha trabajado y esa reunión la tendremos próximamente. Quiero dejar claro y que conste en el acta que según el art. 100.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF):....."A efectos de la votación correspondiente se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieren ausentado del Salón de Sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación." Han estado presentes en el inicio de la deliberación del asunto tanto los concejales de Vox, menos el Sr. Pérez, así como el concejal no adscrito con lo cual su voto contará como una abstención.

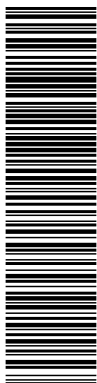
VOTACIÓN

El Ayuntamiento Pleno aprobó, por **mayoría** de los miembros presentes, la propuesta, habiéndose emitido votos a favor de C's (5) D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Marta Blázquez García, D. Francisco Mimoso Salinas y Dña. Mª Nieves Pérez Couso, con los votos en contra de M.M.V. (1) D. Javier Carrillo Castaño y con la abstención de P.S.O.E. (9) D. Serafin Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramírez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Mª Lucía Cañizares Campillo, D. Julio Cesar Ocaña Navarro, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna, de C's (1) Dña. Mª del Mar Batanero Fernández, de V.O.X. (3) Dña. Inés Mª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Polo y Dña. Esther Lucía Tejada González y de P.P. (3) D. David Conde Rodríguez, Dña. Josefa Nieto Jiménez y D. José Javier Cuenca Alcázar y del concejal no adscrito (1) D. Fernando José Martínez Albor,

El Sr. Interventor abandona la sesión siendo las once horas y treinta y un minutos.

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro, Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38
Página 49

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 50 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

El Sr. Alcalde realiza un receso siendo las once horas y treinta y un minutos reanudándose la sesión a las once horas y cincuenta y tres minutos

Los concejales Dña. Inés Mª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo, Dña. Esther Lucía Tejada González y D. Fernando José Martínez Albor se incorporan a la sesión.

4º.- Propuesta sobre compatibilidad para una segunda actividad del empleado municipal doña M.DC.G. de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General a la Propuesta que presenta la concejala de Personal, Dña. Marta Blázquez García, (con código para la validación (JBMFN-AWDXG-O7X5Y) dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Recursos Humanos, Atención al Ciudadano, Turismo, Régimen Interior, Educación, Deportes, Juventud, Cultura, Mayores y Patrimonio celebrada el día 18 de febrero de 2022,

Mediante escrito presentado en registro de entrada de fecha 17 de enero de 2022, Dª M. D. C. G. con D.N.I. número XXXX0305-S, solicita de compatibilidad para desempeñar una segunda actividad en el sector público por cuenta ajena, en el sector de otra educación, en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias (IFISE) en Madrid.

Dª M. D. C. G., es empleada funcionaria del Ayuntamiento de Valdemoro, con fecha de antigüedad el 23 de enero de 2004, Grupo C2, con la categoría de Policía Local adscrita al Servicio de Seguridad Ciudadana.

La citada funcionaria está adscrita a la unidad Integral. Y, conforme al Texto Regulador del régimen especial para la mejora del servicio prestado al ciudadano por el cuerpo de policía local del Ayuntamiento de Valdemoro publicado en el BOCM núm. 162 de fecha 10/07/2014, esta unidad trabajará en turnos rotatorios y semanales de mañanas, tardes y noches.

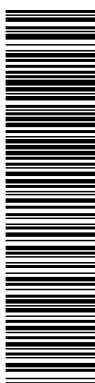
La cadencia de estas rotaciones, será la de siete días de mañana seguido de siete días libres, siete días de tarde seguidos de siete días libres y siete días de noche seguidos de un día saliente y seis días libres. Los ciclos de siete días darán comienzo los jueves y finalizarán los miércoles de la semana siguiente.

Los horarios de servicio para el turno de mañana darán comienzo a las 6.15 horas, finalizando a las 15.15, los turnos de tarde darán comienzo a las 14.15 horas, finalizando a las 23.15, y los de noche darán comienzo a las 22.15 y finalizarán a las 7.15 horas del día siguiente.

Según consta en la Concejalía de RR.HH., en base al catálogo del personal funcionario aprobado y publicado en BOCM nº 177 de fecha 23 de julio de 2020, su retribución es la siguiente:

- Salario base:	656,12€
- Trienio:	98,19€
- Comp. destino:	383,19€
- Comp. específico:	1.663,76€
- Total:	2.801,26€

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 51 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

El sistema retributivo del personal funcionario vigente actualmente, con el carácter de básico, es el establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, que da soporte a la normativa local, completándose en el ámbito local con el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

La LMRFP, en su artículo 15.1.b), recoge este principio para las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo (el complemento de destino y el específico) que deberán figurar en los Catálogos o Relaciones de puestos de trabajo. Para los funcionarios de Administración Local son de aplicación, además, los artículos 92, apartados 2 y 3 de la LBRL y 5.4 del RD 861/1986.

Mediante acuerdo de Pleno, en la sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 17 de julio de 2020, se aprobó, por mayoría de los presentes, la adecuación, retribución y la correlación de las plazas en plantilla con los puestos recogidos en el catálogo de puestos del personal funcionario del Ayuntamiento de Valdemoro. (B.O.C.M. núm. 177 de fecha 23/07/2020).

En el anexo II que refleja la valoración del complemento específico, para el puesto de policía resto de unidades, no percibe cantidad alguna por el concepto de incompatibilidad.

Mediante escrito notificado el día 19 de enero de 2022 y número de registro 452/2022, esta Concejalia le requiere información relativa al puesto que va desempeñar, el horario de la segunda actividad y su duración, con el fin de tramitar su solicitud.

La empleada contesta con fecha 23 de enero de 2022 mediante correo electrónico, manifestando:

[...]

Por tal motivo, por medio del presente escrito y dentro del plazo disponible, atendiendo a la solicitud previa presentada con fecha 17 de Enero de 2022, dónde se indica que el centro donde se desempeñaría la segunda actividad sería el Ifise, tratándose de una segunda actividad para docencia/profesor/formador en materia de Tiro policial, con motivo de las promociones tanto actual como la próxima a convocar en el segundo semestre del año, haciendo está en función a la disponibilidad de días libres que tengo en la Policía Local, sin modificar ni perjudicar la actividad principal, puesto que mi jornada laboral y distribución es siete días de trabajo y siete días de descanso, con tres turnos, quedando la docencia externa en tiempo o días libres.

No obstante, y con el fin de aclarar aún más si cabe, reseñar que la disponibilidad se coordina con el Ifise, atendiendo a las circunstancias laborales siempre de la Policía e incluso teniendo en cuenta que en algún momento pudiese haber un cambio de turno por necesidades del servicio, por lo que en caso de existencia de dicha casuística o coincidencia sería siempre en beneficio del servicio que presto en el Ayuntamiento de Valdemoro."

La asesoría jurídica externa del Ayuntamiento, CALIXTO ESCARIZ S.L.U., ha emitido un informe de fecha 24 de enero de 2022 atendiendo a la solicitud de compatibilidad presentada por la empleada en el que concluye:

[...]

Por lo que, de la observancia del art.3 de la ley 53/1984 se comprueba

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 52 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

como la solicitud de compatibilidad con actividades secundaria no puede conllevar la modificación del horario, por lo que, teniendo en consideración este extremo, deberá ser el Ayto de Valdemoro el que examine si su horario se vería modificado en caso de concederse dicha compatibilidad y si la autorización de compatibilidad se efectúa en razón de interés público. En la solicitud presentada por Dña. Mariana de Castro en fecha 17 de enero de 2022 se señala: Horario de la segunda actividad: 07.30 a 14.40 en horario de mañana salvo cambio en la necesidad del centro formativo. Se señala marcada actividad pública en la segunda actividad, y por ello es aplicable lo señalado en los preceptos 3 a 10 de la Ley 53/1984. Le corresponde al Ayuntamiento comprobar si ese es el horario que va a 4 dedicar a la actividad secundaria y cuáles son los días que va a ejercerla. Si tras comprobaciones del Ayuntamiento, se detecta que esa actividad de docencia se realizaría en sus días libres de Agente de Policía y no perjudicaría ni modificaría la jornada laboral de la actividad principal como Agente de Policía ni su horario, se podría reconocer la compatibilidad. No obstante, todo ello es algo que el Ayuntamiento de Valdemoro deberá comprobar para poder adoptar su decisión sobre la compatibilidad."

La interesada solicita la compatibilidad para realizar una actividad de docencia, por cuenta ajena, en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias ubicado en Madrid.

Dicho instituto depende de la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación que a su vez forma parte de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas de la Comunidad de Madrid.

El IFISE es el centro de formación de la Agencia de Seguridad y Emergencias ASEM 112 cuya actividad está dirigida principalmente a policías locales y voluntarios de protección civil, así como otros colectivos con responsabilidad en materia de seguridad y emergencias en la Comunidad de Madrid como son bomberos, agentes forestales y SUMMA 112.

El profesorado que imparte las clases está formado por miembros de la Policía Municipal de Madrid, Cuerpos de Seguridad del Estado, miembros del Poder Judicial y de universidades públicas madrileñas.

En el artículo 36 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, según el cual

«1. Los policías locales son funcionarios de carrera de los ayuntamientos respectivos. Dichos miembros están sometidos, en cuanto a su régimen estatutario, a la presente Ley, a la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a la Ley de Bases de Régimen Local, al Estatuto Básico del Empleado Público y a las disposiciones generales de aplicación en materia de función pública.

2. El régimen de situaciones administrativas de los miembros de los Cuerpos de policía local se regulará en los respectivos reglamentos conforme a la legislación aplicable a los funcionarios locales, sin más especificidades que las derivadas de su función y del Cuerpo al que pertenecen.».

Este precepto remite, entre otros, al artículo 6.7 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (en adelante, LOFCS), según el cual

«La pertenencia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad es causa de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 53 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

incompatibilidad para el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades».

Como se observa, este artículo remite, a su vez, a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, cuyo artículo 3.1 determina que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la misma sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público, entre otros supuestos, para las funciones docente y sanitaria, y en su artículo 4.1 que

«Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada».

En el caso presente, no se trata de profesor universitario si no de docente en un centro público para impartir formación especializada, como es el tiro de arma, a alumnos pertenecientes al colectivo de la policía local de la CAM.

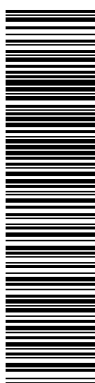
Al respecto de la interpretación que debe darse al citado artículo 6.7 de la LOFCS, resulta de interés lo indicado en la Sentencia de la Audiencia Nacional de 29 de septiembre de 2014, que si bien se pronuncia en relación con un miembro de la Guardia Civil, se considera que sus razonamientos son también plenamente aplicables al caso que nos ocupa.

Así, señala la Audiencia que sobre el alcance del artículo 6.7 de la Ley Orgánica 2/1986, la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 23 de enero de 1990, dictada en recurso extraordinario de apelación en interés de ley, estableció la siguiente doctrina legal:

“La Ley 2/86 nace con una vocación reguladora de la práctica totalidad de los aspectos esenciales del estatuto personal de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (promoción profesional, régimen de trabajo, sindicación, incompatibilidades, responsabilidad), como se dice expresamente en su Exposición de Motivos. La regulación peculiar mencionada, cuyo origen constitucional se encuentra en la misión también especial que les encomienda el artículo 104 de la Constitución, permite aceptar como normal que su estatuto personal sea diferente del previsto para el resto de los funcionarios públicos, al admitirlo así la Norma Suprema citada, en la que se mencionan en calidad de distintos el estatuto de los funcionarios públicos y el de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, estableciendo incluso, que la regulación del de éstos se lleve a efecto mediante Ley Orgánica.

Una vez fijado este presupuesto, se debería observar, por otra parte, que en el tiempo en el que se dicta la Ley Orgánica 2/86, el tema de las incompatibilidades aparece como uno de los más intensamente tratados, por su carácter polémico en todos los ámbitos jurídicos, de forma que no es razonable creer que se regulara en una Ley Orgánica con un texto que no hubiera sido ampliamente meditado y precisado, habida cuenta que, además, existía un cuerpo legal genérico sobre la cuestión, que era el constituido por la Ley 53/84, cuyos conceptos básicos habrían de tenerse presentes, al ser, en principio, el texto legal aplicable a todos los funcionario públicos. En atención a este conjunto de circunstancias, si el apartado séptimo del artículo 6 de la Ley Orgánica 2/86 sólo exceptúa de

DOCUMENTO Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 54 de 129	FIRMAS El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	ESTADO FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

la incompatibilidad "aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades", lo lógico es referir esta noción a la legal descrita en el artículo 19 de la Ley 53/84 o a la que pueda establecerse con este carácter en una eventual futura legislación sobre esta materia (...)."

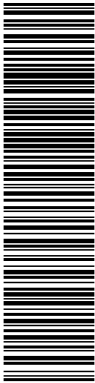
Sin embargo, esta Sala y Sección, en línea con las consideraciones hechas en sentencia de 26 de noviembre de 2012 [Rec. Apelación 22/2012], abordó en posterior sentencia de 03 de diciembre de 2012, [Rec. Apelación 31/2012], la cuestión planteada por la no autorización de la solicitud de compatibilidad entre el ejercicio de la función de Guardia Civil y la actividad secundaria de profesor asociado a tiempo parcial en una universidad pública, estableciendo en la citada sentencia de 03 de diciembre de 2012 que:

«No son desconocidas la doctrina establecida por la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 23 de enero de 1990 dictada en recurso extraordinario en interés de la Ley, ni las sentencias de esta Sala Sección Quinta de fechas 3 de octubre de 2002 y 22 de abril de 2009, entre otras, así como tampoco las diversas sentencias dictadas por las distintas Sala de lo Contencioso Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia. Para resolver el presente recurso, es necesario tener en cuenta también la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 16 de febrero de 2012, y, en el mismo sentido, la de 5 de mayo de 2011, que llevan a cabo una interpretación auténtica de la doctrina establecida en la sentencia de fecha 23 de enero de 1990 del mismo Tribunal Supremo (...). En definitiva el reconocimiento de la compatibilidad sin restricción alguna fue lo que la sentencia del TS de 23 de enero de 1990 dijo que era doctrina errónea, pero el mismo Tribunal precisa en la sentencia de 17 de febrero de 2011, además de las ya indicadas, que sí cabe la compatibilidad condicionada a que la otra actividad no menoscabe sus actuaciones y futuras obligaciones profesionales como guardia civil, con un escrupuloso respeto al horario asignado (...) y por la imposibilidad de comprometer su imparcialidad o independencia»

En la citada Sentencia, la Audiencia Nacional entiende que la remisión que hacen los artículos 6.7 y 94 LOFCS, se refiere a la totalidad de la regulación del régimen de incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administraciones Públicas. A este respecto, continúa señalando la sentencia que el profesor universitario asociado es personal funcionario. La Ley de Reforma Universitaria, 11/1983, de 25 de agosto, en su artículo 33.3, autoriza la contratación por las Universidades de Profesores Asociados, que sean especialistas de reconocida competencia que desarrollen su actividad profesional normalmente fuera de la Universidad, precepto legal que se desarrolla por los Reales Decretos 898/1985, de 30 de abril y 1200/1986, de 13 de junio, en los artículos 20 y 24, que califica dichos contratos como de naturaleza administrativa. Sea en principio el puesto de trabajo público y docente a compatibilizar el de Profesor Asociado o de Profesor contratado, con contrato administrativo o de trabajo, es lo cierto que le será de aplicación la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En este sentido, es indudable que como criterio general, el artículo 1 de la Ley 53/1984 establece la incompatibilidad del personal comprendido en su ámbito de aplicación de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo los supuestos

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 55 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

previstos en dicha normativa y, ello siempre que no comprometa la imparcialidad o independencia, impida o menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes o perjudique el interés público. La normativa docente universitaria anteriormente citada, sea para profesores asociados o para los contratados, admite y estima procedente la contratación de personal capacitado y con titulación adecuada que sean especialistas de reconocida competencia en las materias a impartir en las facultades o centros docentes, y conforme con dicho criterio la Ley 53/1984 establece la excepción en favor de los profesores asociados universitarios en los artículos. 4.1 y 16.3.

Sobre la base de los argumentos expuestos, la citada sentencia concluye que, efectivamente, es compatible la prestación de servicios en el sector público como Guardia Civil –y por ende también como Policía Local- con la realización de funciones como profesor asociado de una universidad, señalando a este respecto que «la actividad secundaria de docencia en centro público como profesor asociado a tiempo parcial y con duración determinada, no se muestra incompatible con el ejercicio, como actividad principal, de las funciones inherentes al puesto de trabajo del demandante (...) Pues de los elementos de prueba incorporados al expediente y al proceso no se desprende que dicha actividad secundaria pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de los deberes que corresponden al funcionario solicitante en su condición de tal (...), ni tampoco que pueda comprometer su imparcialidad o independencia. Asimismo, tampoco se ha acreditado que esa actividad secundaria tenga, directa o indirecta, con las funciones propias del Cuerpo funcional al que se encuentra adscrito».

Por tanto, ambas actividades serán compatibles, siempre y cuando medie la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

Sobre la posibilidad o no de conceder la compatibilidad a los integrantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el TS ha reconocido en diversas sentencias dicha posibilidad, ajustándose en todo caso a las previsiones de la LIPAP:

- Sentencia del TS de 23 de abril de 2009.
- Sentencia del TS de 17 de febrero de 2011.
- Sentencia del TS de 5 de agosto de 2011, entre otras.

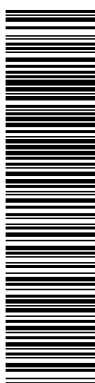
La interesada impartirá curso de "tiro de arma", formación especializada, para aspirantes a policía local y categorías superiores de los diferentes ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para el desempeño de las funciones y tareas que tienen asignadas en la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en la Ley de Bases de Régimen Local, y en la Ley de Coordinación de Policías Locales de nuestra Comunidad; eso sí, fuera de su jornada laboral que tiene en el Ayuntamiento de Valdemoro.

Por otra parte, se reitera que el profesorado que imparte las clases está formado por miembros de la Policía Municipal de Madrid, Cuerpos de Seguridad del Estado, miembros del Poder Judicial y de universidades públicas madrileñas. Hecho similar al profesorado de las Universidades.

Por lo cual, el caso presente, podría ser asimilado al caso expuesto de un profesorado asociado de la universidad, en el cual la jurisprudencia si ha reconocido la compatibilidad para el ejercicio de la formación en el sector público.

Relativo al requisito funcional, tal y como consta en la ficha del puesto de policía resto de unidades del citado catalogo de personal funcionario, la interesada tiene encomendadas

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 56 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC389AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

las funciones de la Policía Local reguladas por las normativas correspondientes,

Por lo cual, se puede comprobar que la actividad que desempeña en el Ayuntamiento es ajena a la docencia y por tanto no habría un conflicto de intereses.

El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades se considera falta muy grave, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.2.n) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Si se trata simplemente de incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades la falta se considerará grave, siempre que no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad, según lo establecido en el artículo 7.1 k) del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero.

Para ejercer actividades profesionales laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas es requisito necesario obtener el previo reconocimiento de compatibilidad. En cuanto al procedimiento, el reconocimiento se verificará mediante resolución motivada que se dictará en el plazo de dos meses, por el órgano competente del Pleno de la Corporación local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas Públicas (art. 14 LI). La compatibilidad se podrá entender estimada, transcurridos dos meses, sin que se haya dictado resolución expresa. El reconocimiento de compatibilidad se deberá inscribir en el Registro de Personal (art. 18 LI).

PROPONGO

Elevar al Ayuntamiento en Pleno para su aprobación, previo dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Humanos, Atención al Ciudadano, Turismo, Régimen Interior, Educación, Deportes, Juventud, Cultura, Mayores y Patrimonio, los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar la solicitud de compatibilidad a D^a M. D. C. G. con D.N.I. número XXXX0305-S, para el ejercicio de una segunda actividad de docencia en el en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias (IFISE) en Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Informar a la interesada que la autorización de compatibilidad queda condicionada al cumplimiento de los términos señalados, de forma que la alteración de los mismos podría dar lugar a su revocación por el órgano municipal competente, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir el solicitante.

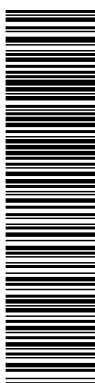
TERCERO.- Notificar a la interesada para su conocimiento, junto con la Concejalía de Personal, a los efectos oportunos.

DELIBERACIÓN

La Sra. Blázquez, concejala del grupo político municipal de Ciudadanos: traemos

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro, Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38
Página 56

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 57 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

a Pleno la solicitud de compatibilidad de un empleado municipal para el ejercicio de una segunda actividad por cuenta ajena en el sector público realizando funciones de docencia y siendo los informes tanto técnico como jurídico favorables a su concesión.

El Sr. Conde, portavoz del grupo político municipal del PP: hemos visto los informes, no hay nada extraño y votaremos a favor.

La Sra. Martín, portavoz del grupo político municipal de VOX: no hemos detectado nada reseñable, está pidiendo horas para enseñanza, lo cual está contemplado en el régimen de posibles compatibilidades de la Policía Local y no tenemos inconveniente.

El Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del PSOE: viendo los informes técnicos y estando dentro de los preceptos establecidos en la Ley para dar las compatibilidades a los funcionarios públicos no tenemos nada más que añadir.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de MMV: en comisión nos abstuvimos porque queríamos ver uno poco más este expediente y no tenemos nada que añadir.

VOTACIÓN

El Ayuntamiento Pleno aprobó, por **unanimidad** de los miembros presentes, la propuesta, habiéndose emitido votos a favor de P.S.O.E. (9) D. Serafin Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramirez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Mª Lucía Cañizares Campillo, D. Julio Cesar Ocaña Navarro, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna, de C's (6) D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Marta Blázquez García, D. Francisco Mimoso Salinas, Dña. Mª Nieves Pérez Couso y Dña. Mª del Mar Batanero Fernández, de V.O.X. (4) Dña. Inés Mª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucia Tejada González, de P.P. (3) D. David Conde Rodríguez, Dña. Josefa Nieto Jiménez y D. José Javier Cuenca Alcázar, de M.M.V. (1) D. Javier Carrillo Castaño y del concejal no adscrito (1) D. Fernando José Martínez Albor.

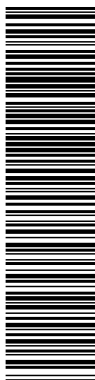
Los concejales D. Héctor Manuel Cotta Pollo y D. José Luis Pérez del Álamo se ausentan de la sesión siendo las once horas y cincuenta y ocho minutos.

5º.- Propuesta sobre compatibilidad para una segunda actividad del empleado municipal don A.C.S., de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General a la Propuesta que presenta la concejala de Personal, Dña. Marta Blázquez García, (con código para la validación (RA3MK-Y5N9W-HFRW0) dictaminada desfavorablemente por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Recursos Humanos, Atención al Ciudadano, Turismo, Régimen Interior, Educación, Deportes, Juventud, Cultura, Mayores y Patrimonio celebrada el día 16 de febrero de 2022.

Mediante escrito presentado en registro de entrada de fecha 20 de diciembre de 2021

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 58 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

con número de registro 24076/2021, Don A. C. S. con D.N.I. número XXXX7603-Z, relativo a la solicitud de compatibilidad para desempeñar una segunda actividad en el sector privado como gerente por cuenta propia, en el sector de administración de fincas, en la empresa denominada "GESTION Y ADMINISTRACION UNIVERSIA SL." ubicada en Valdemoro.

Don A. C. S., es empleado funcionario del Ayuntamiento de Valdemoro, con fecha de antigüedad el 12 de septiembre de 2005, Grupo C2, con la categoría de policía local adscrito al Servicio de Seguridad Ciudadana.

El citado funcionario está adscrito a la unidad Integral. Y conforme al Texto Regulador del régimen especial para la mejora del servicio prestado al ciudadano por el cuerpo de policía local del Ayuntamiento de Valdemoro publicado en el BOCM núm. 162 de fecha 10/07/2014, esta unidad trabajará en turnos rotatorios y semanales de mañanas, tardes y noches.

La cadencia de estas rotaciones, será la de siete días en turno de mañana seguido de siete días libres, siete días en turno de tarde seguidos de siete días libres y siete días en turno de noche seguidos de un día saliente y seis días libres. Los ciclos de siete días darán comienzo los jueves y finalizarán los miércoles de la semana siguiente.

Los horarios de servicio para el turno de mañana darán comienzo a las 6.15 horas, finalizando a las 15.15, los turnos de tarde darán comienzo a las 14.15 horas, finalizando a las 23.15, y los de noche darán comienzo a las 22.15 y finalizarán a las 7.15 horas del día siguiente.

Según consta en la Concejalía de RR.HH., en base al catalogo del personal funcionario aprobado y publicado en BOCM nº 177 de fecha 23 de julio de 2020, su retribución es la siguiente:

- Salario base:	656,18
- Trienio:	98,21
- Comp. Destino:	383,19
- Comp. Especifico:	1.663,76
- Total:	2.801,34

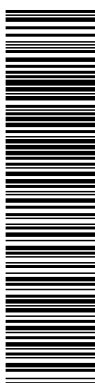
El sistema retributivo del personal funcionario vigente actualmente, con el carácter de básico, es el establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, que da soporte a la normativa local, completándose en el ámbito local con el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

La LMRFP, en su artículo 15.1.b), recoge este principio para las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo (el complemento de destino y el específico) que deberán figurar en los Catálogos o Relaciones de puestos de trabajo. Para los funcionarios de Administración Local son de aplicación, además, los artículos 92, apartados 2 y 3 de la LBRL y 5.4 del RD 861/1986.

Mediante acuerdo de Pleno, en la sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 17 de julio de 2020, se aprobó, por mayoría de los presentes, la adecuación, retribución y la correlación de las plazas en plantilla con los puestos recogidos en el catalogo de puestos del personal funcionario del Ayuntamiento de Valdemoro. (B.O.C.M. núm. 177 de fecha 23/07/2020).

En el anexo II que refleja la valoración del complemento específico, para el puesto de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 59 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47
	ESTADO
	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

policía de la unidad integral, no percibe cantidad alguna por el concepto de incompatibilidad.

La asesoría jurídica externa del Ayuntamiento, CALIXTO ESCARIZ S.L.U., ha emitido un informe de fecha 21 de diciembre de 2021 atendiendo a la solicitud de compatibilidad presentada por el empleado en el que concluye:

"Por lo que, de la observancia del art.14 de la ley 53/1984 se comprueba como la solicitud de compatibilidad con actividades privadas no puede conllevar la modificación del horario. Dado que en la solicitud no se menciona ni días ni horas que dedicara a la actividad secundaria y particular de administrador en una gestoría, procedería requerirle para que determinase este extremo, y concretase los días de prestación al servicio particular, y, en el supuesto de que se diese cumplimiento por el interesado, sería cuando el Ayto de Valdemoro debería comprobar si el reconocimiento de compatibilidad modificaría o no su jornada, y en el caso de que así fuese procedería denegar la solicitud."

Mediante escrito notificado el día 23 de diciembre de 2021, esta Concejalía le requiere información relativa a concrete los días y horario de prestación del servicio de gerencia, con el fin de poder atender a su solicitud.

El empleado contesta con fecha 2 de enero de 2022 mediante registro electrónico ORVE, manifestando:

"[...]"

*Por todo ello y en virtud de lo solicitado **INFORMO** que La actividad a desarrollar lo será por un máximo de 2 días laborables a la semana que pueden ser indistintos, siempre en función de las obligaciones de prestación de servicio como Funcionario de Carrera en el Ilmo. Ayuntamiento de Valdemoro, cuyas obligaciones laborales primarán en todo caso sobre mi actividad en el sector privado.*

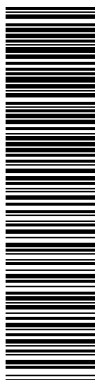
2. Cada jornada a desarrollar en el sector privado se realizará por un máximo de 3 horas / jornada, pudiendo ejercerse en horario continuo y/o partido, y siempre en función de las obligaciones de prestación de servicio como Funcionario de Carrera en el Ilmo. Ayuntamiento de Valdemoro, cuyas obligaciones laborales primarán en todo caso sobre mi actividad en el sector privado.

3. La labor profesional a desarrollar no influye en modo alguno en mi ejercicio profesional como funcionario de carrera, ni conlleva la necesidad de modificación de mi jornada laboral, en lo que a horarios, tiempo de prestación de servicio, calendario laboral o cualesquiera otro aspecto se refiere.

4. Dicha compatibilidad, en mismas condiciones o semejantes han sido concedidas con anterioridad a esta legislatura y por actual pleno a otros funcionarios de carrera y personal laboral del Exmo. Ayuntamiento de Valdemoro, para el ejercicio de sus intereses fuera de sus funciones adscritas en este ayuntamiento.

5. Asimismo, adjunto al presente, escrito donde se informa por parte de Jefatura del Cuerpo de Policía Local de Valdemoro en relación a dicha

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 60 de 129	El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

solitud."

La asesoría jurídica externa del Ayuntamiento, CALIXTO ESCARIZ S.L.U., ha emitido un informe de fecha 10 de enero de 2022 ampliatorio del realizado en fecha 21 de diciembre de 2021 atendiendo a la solicitud de compatibilidad presentada por el empleado en el que concluye:

1.-

En dicho informe y conforme a la documentación remitida, se señalaba que el solicitante de compatibilidad no tiene turnos fijos sino rotatorios. Teniendo en cuenta que en el escrito presentado por el solicitante en fecha 2 de enero de 2022, se señala que a la segunda actividad (Gerente de una administración de fincas) dedicará como máximo 2 días laborales a la semana y con un máximo de 3 horas por jornada, señalándose que siempre se dará prevalencia a las obligaciones como Funcionario de Carrera del Ayto. de Valdemoro que a las funciones del sector privado. Y considerando asimismo el art. 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, también mencionado en el referido informe de 22 de diciembre de 2021, este Despacho profesional considera que aparentemente no se produce modificación de la jornada de trabajo y del horario del interesado. No obstante, será una cuestión que el Ayuntamiento de Valdemoro tendrá que comprobar y determinar que no existe impedimento alguno para su reconocimiento si no varía ni modifica su jornada de trabajo como Funcionario del Ayto."

Mediante correo electrónico de fecha 17 de enero de 2022, la Concejalía de Personal solicita a la asesoría jurídica externa del Ayuntamiento, CALIXTO ESCARIZ S.L.U. una ampliación del informe emitido relativo al requisito funcional.

La asesoría jurídica externa del Ayuntamiento, CALIXTO ESCARIZ S.L.U., ha emitido un informe de fecha 17 de enero de 2022 ampliatorio del realizado en fecha 10 de enero de 2022 atendiendo a la solicitud de compatibilidad presentada por el empleado en el que concluye:

"A la vista de las funciones genéricas de policía local y las funciones genéricas de un Administrador de fincas en principio no parecería que hubiera conflicto de intereses, ya que se entiende que ambas funciones tanto la de policía local como la de gestor de fincas las realizará con imparcialidad.

No obstante, será una cuestión que el Ayuntamiento de Valdemoro el que a la vista de las funciones concretas que tenga encomendadas como funcionario y las funciones concretas que se le encarguen en la gestoría, tenga que comprobar si no se compromete esa imparcialidad."

Con fecha 1 de febrero de 2022, el empleado ha presentado por ORVE un escrito del Administrador único de la Gestoría Unversia en el cual certifica "que el interesado desarrollará de manera exclusiva funciones relacionadas con la administración de fincas de comunidades de propietarios, excluyendo de su trabajo cualquier otra que no sea la antes reseñada."

La normativa en materia de incompatibilidades de los empleados públicos se contiene en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas -LIPAP-, desarrollada para el Estado por el RD 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración del

DOCUMENTO Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 61 de 129	FIRMAS El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	ESTADO FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

Estado, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes. En ella se determina la regulación de la situación de los empleados públicos, que en síntesis quiere evitar que la posición del servidor público se pueda ver afectada en su imparcialidad por una actividad privada, así como evitar que se pueda obtener algún beneficio a causa de esa posición de privilegio.

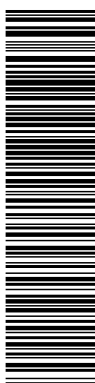
La ley distingue entre actividades públicas y privadas y determina qué ocupaciones son incompatibles, cuáles compatibles, así como qué otras gestiones pueden realizarse quedando al margen de la aplicación de la ley. De esta forma, se debe estudiar cada caso para determinar si se produce o no la situación que provoca la incompatibilidad.

La jurisprudencia ha delimitado los límites de esta institución, recalcando que el ejercicio de actividades extramuros de la función pública requiere el previo reconocimiento de compatibilidad, plasmado en una resolución que la autorice por parte del órgano competente; con ello se ha pretendido reforzar la credibilidad de los servidores públicos, alejando cualquier indicio de sospecha que pudiera comprometer su neutralidad y objetividad. No sólo con la regulación de la incompatibilidad se ha limitado a garantizar la imparcialidad del servidor público, sino también a los principios de incompatibilidad económica, dedicándose a un único puesto de trabajo. Resultan especialmente de interés las consideraciones, entre otras, de la Sentencia del TSJ Galicia de 25 de junio de 2013, según la cual:

"...conviene resaltar la interpretación restrictiva en la aplicación de la concesión de compatibilidades que se deduce de toda la regulación en la materia y de la jurisprudencia. Así, la Ley 53/1984 establece en su art. 1.3 el principio general de la incompatibilidad del desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en su ámbito de aplicación con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad pública o privada que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia. Cabe recordar que, como declaró la sentencia del Tribunal Supremo de 18 de diciembre de 1992, el espíritu informador de la Ley de Incompatibilidades 53/1984, reflejado en su exposición de motivos, exige de los servidores públicos un esfuerzo testimonial de ejemplaridad ante los ciudadanos, constituyendo en este sentido un importante avance hacia la solidaridad, la moralización de la vida pública y la eficacia de la Administración. A ello es de añadir que, como declaró la sentencia del Tribunal Constitucional 178/1989, de 2 de noviembre, la incompatibilidad constituye la regla general en el sector público, siendo la compatibilidad la excepción a aquella, por lo que fácil es colegir que dentro de la discrecionalidad que a la Administración corresponde encaja plenamente la posibilidad de conceder o no la compatibilidad postulada, sin que la denegación de la misma, cuando aparece exhaustivamente razonada y motivada, pueda ser tachada de arbitraria."

En el ámbito de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la LO 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad -LOFCS-, señala en su art. 6.7 que la pertenencia a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad es causa de incompatibilidad para el desempeño de cualquier otra actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades, si bien el art. 15 de la LO 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional, aplicable en este ámbito a los Policías Locales, regula el régimen de incompatibilidades, disponiendo que los Policías Nacionales están sujetos al régimen de incompatibilidades previsto en la legislación

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 62 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

general aplicable a los funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas, con las especialidades que, en atención a la naturaleza de la función policial, se establezcan. Consecuentemente, no podrá autorizarse la compatibilidad para desempeñar un segundo puesto de trabajo, cargo, profesión o actividad, pública o privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Por ello, el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas indicado es de aplicación al personal de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas a todo el personal al servicio de las Entidades Locales (art. 2.1.c, en concordancia con el art. 2.2). Así, el art. 1.3 LIPAP establece que:

"En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia."

Lo dispuesto en el art. 11 LIPAP, conforme al cual el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la ley no puede ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado, exceptuándose de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados. Asimismo, el art. 12.1 LIPAP relaciona una serie de actividades privadas que no podrán ejercerse en ningún caso.

La actividad de gerente de una administración de fincas se ejerce en una instalación situada en el mismo municipio, hay que tener en cuenta que es función de la Policía Local la de "Policía Administrativa, en lo relativo a las Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia" (art. 53.1.d LOFCS), por lo que podría darse esa vinculación entre la actividad y los "asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público" (art. 12.1.a LIPAP), si se ejercen esas funciones de control o inspección de actividades por la Policía Local en este caso concreto.

Según consta en el Registro Mercantil, el objeto social de la empresa es "ASESORIA DE EMPRESAS DE ADMINISTRACION DE FINCAS GESTORIA Y DEMAS SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS" y el CNAE ES 6832 - Gestión y administración de la propiedad inmobiliaria.

Conforme al escrito emitido por el administrador único de la citada sociedad, Don A. C. S. se dedicará exclusivamente a las funciones relacionadas con la Administración de Fincas.

El Administrador de fincas es el profesional encargado de los asuntos financieros y reglamentarios de las comunidades de vecinos. Su función siempre se realiza a petición de los vecinos o personas que viven en un mismo edificio, con la finalidad de que sea el administrador de fincas quien se encargue de asuntos financieros, legales y técnicos.

Entre sus funciones principales se encuentran algunas tales como:

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro, Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38
Página 62

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 63 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

- Custodiar el buen estado de la administración del edificio.
- Proteger las viviendas con las reparaciones necesarias.
- Programar y exponer los gastos e ingresos de la comunidad.
- Elaborar convenios cuando se realicen obras.
- Efectuar los pagos y recaudos relacionados con las obras.
- Llevar a cabo la contabilidad de la comunidad de propietarios.
- Asesorar a los vecinos en materia de financiación, seguros, mantenimiento...
- Mediar cuando existen conflictos entre vecinos o de los vecinos con terceros.
- Efectuar el cargo de secretario en las juntas de vecinos.

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha estimado el recurso presentado por un agente de la Guardia Civil destinado en Yaiza y ha anulado una resolución dictada en octubre de 2016 por el Ministerio del Interior, que le denegó la compatibilidad que había solicitado para continuar ejerciendo la actividad privada como abogado.

La sentencia, fechada el pasado 25 de enero de 2018, concluye que esa resolución no fue ajustada a derecho y reconoce el derecho de este agente *"a compatibilizar su función de Guardia Civil con el ejercicio de la actividad privada de abogacía por cuenta propia"*. No obstante, precisa que *"no puede reconocerse una compatibilidad absoluta"*, ya que el demandante *"está obligado a cumplir de manera escrupulosa sus funciones y solo en tal caso, y con la plena disponibilidad de horarios y jornada exigible, podría llevar a cabo una segunda actividad privada"*.

Así, el fallo señala que el agente podrá ejercer como letrado siempre que mantenga el *"estricto cumplimiento de las funciones de su puesto"*, así como el *"respeto al horario y jornada asignados"* y *"sin que pueda actuar en asuntos relacionados o que se refieran a las actividades que desarrolle el cuerpo de la Guardia Civil"*.

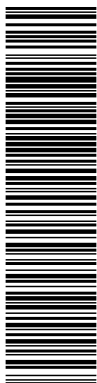
En la resolución denegando la solicitud de compatibilidad, el Ministerio sostenía que la actividad privada que pretendía seguir ejerciendo el agente guardaba *"relación directa con las funciones que realiza en su destino"*. Sin embargo, la sentencia discrepa de esa afirmación y concluye que *"la actividad privada a desarrollar no está en principio relacionada directamente con el servicio público desempeñado"*.

La Sentencia en el orden Contencioso-Administrativo de fecha 23-04-2009 del TS desestima el recurso de casación interpuesto contra auto que reconoció la extensión de efectos de sentencia al actor, relativa a compatibilidad del ejercicio de la Abogacía con la actividad como guardia civil. Señala que el art. 110 LJCA, respecto de las cuestiones de personal al servicio de la Administración Pública, establece la extensión de los efectos de una sentencia firme que hubiera reconocido una situación jurídica individualizada cuando los interesados se encuentren en idéntica situación jurídica que los favorecidos en el fallo, lo cual acontece en el supuesto examinado.

La Sentencia en el orden Contencioso-Administrativo de fecha 17-02-2011 del TS desestima el recurso de casación interpuesto por el Abogado del Estado contra el Auto que reconoce la extensión de efectos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que estimó el recurso interpuesto por un funcionario de la Guardia Civil con destino en el Cuartel de la Guardia Civil de Chiclana de la Frontera y, anulando la resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Interior impugnada, declaró el derecho del actor a compatibilizar el ejercicio de la Abogacía con su actividad como funcionario de la Guardia Civil sin menoscabo del estricto cumplimiento de sus deberes y con respeto absoluto al horario asignado al puesto de trabajo que desempeñe, sin que pueda ejercer la profesión en asuntos relacionados o que se refieran a las actividades que desarrolle el

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38
Página 63

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 64 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 020371734E021EFC0EEBC389AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

Cuerpo de la Guardia Civil o que sean de su competencia.

La Sentencia en el orden Contencioso-Administrativo de fecha 5-05-2011 del TS desestima el recurso de casación interpuesto por el Abogado del Estado, contra el Auto que reconoce la extensión de efectos de la sentencia dictada por la sala del TSJ de Madrid. La sentencia cuya extensión de efectos se acordó en los autos recurridos, declaró el derecho del actor a compatibilizar el ejercicio de la abogacía con su actividad como funcionario de la guardia civil. En el supuesto analizado concurre la identidad de situaciones jurídicas necesarias para que pueda procederse a la extensión de efectos de la sentencia, pues es un guardia civil que pretende hacer compatible el ejercicio de la Abogacía con el desempeño de las funciones propias de su puesto, contemplándose para ambos las mismas limitaciones, por lo que procede la extensión de sus efectos.

Por lo cual, el ejercicio de la abogacía referido a un policía local sería susceptible de declaración de compatibilidad, si bien no con carácter incondicionado sino ajustada a las previsiones de los arts. 1.3 y 11.1 LIPAP, en cuanto que:

- no podrá impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes, esto es, deberá ejercerse con escrupuloso respeto al horario asignado al puesto de trabajo del agente de policía local ;
- tampoco podrá comprometer su imparcialidad o independencia, por lo que no podrá actuar en asuntos relacionados o que se refieran a las actividades que afecten a la competencia de la Policía Local.

Por lo demás, procedería el reconocimiento de la compatibilidad, con sujeción a las limitaciones en cuanto al horario contenidas en los arts. 1.3, 12.2 y 14 LIPAP; esto es, el reconocimiento de la compatibilidad no puede impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes, entre los que se halla el cumplimiento de la jornada y horario establecidos.

Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial (art. 12.2 LI).

Se entiende por jornada parcial aquella que no supere las 30 horas semanales, tal y como indica el art. 14 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

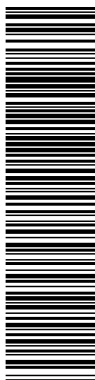
Que no se hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos, y la suma de la jornada de ambos sea igual o superior a la máxima en las Administraciones Públicas (art. 13 LI).

Que no se modifique la jornada de trabajo y el horario del interesado (art. 14 LI). Los reconocimientos de compatibilidad para ejercer actividades privadas no pueden modificar nunca la jornada de trabajo y el horario del puesto público.

En el caso presente, el interesado especifica en su escrito presentado por ORVE el día 2 de enero de 2022,

"[...] dedicará como máximo 2 días laborales a la semana y con un máximo de 3 horas por jornada, señalándose que siempre se dará prevalencia a las obligaciones como Funcionario de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 65 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

Carrera del Ayto. de Valdemoro que a las funciones del sector privado [...]

El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades se considera falta muy grave, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.2.n) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Si se trata simplemente de incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades la falta se considerará grave, siempre que no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad, según lo establecido en el artículo 7.1 k) del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero.

Para ejercer actividades profesionales laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas es requisito necesario obtener el previo reconocimiento de compatibilidad. En cuanto al procedimiento, el reconocimiento se verificará mediante resolución motivada que se dictará en el plazo de dos meses, por el órgano competente del Pleno de la Corporación local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas Públicas (art. 14 LI). La compatibilidad se podrá entender estimada, transcurridos dos meses, sin que se haya dictado resolución expresa. El reconocimiento de compatibilidad se deberá inscribir en el Registro de Personal (art. 18 LI).

PROPONGO

Elevar al Ayuntamiento en Pleno para su aprobación, previo dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Humanos, Atención al Ciudadano, Turismo, Régimen Interior, Educación, Deportes, Juventud, Cultura, Mayores y Patrimonio, los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar la solicitud de compatibilidad Don A. C. S., para el ejercicio de una segunda actividad como administrador de fincas en el sector privado, sin menoscabo del estricto cumplimiento de sus deberes profesionales y con respeto absoluto al horario asignado al puesto de trabajo que desempeñe y sin ejercer la profesión en asuntos relacionados o que se refieran a actividades que desarrolle el cuerpo de la policía local o que sean de su competencia o en asuntos en los que pueda existir conflicto de intereses.

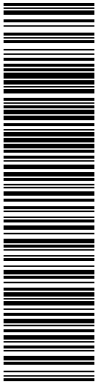
SEGUNDO.- Informar al interesado que la autorización de compatibilidad queda condicionada al cumplimiento de los términos señalados, de forma que la alteración de los mismos podría dar lugar a su revocación por el órgano municipal competente, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir el solicitante.

TERCERO.- Notificar al interesado para su conocimiento, junto con la Concejalía de Personal, a los efectos oportunos.

DELIBERACIÓN

La Sra. Blázquez, concejala del grupo político municipal de Ciudadanos: traemos a Pleno una solicitud de compatibilidad de un empleado municipal para el ejercicio de

DOCUMENTO Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 66 de 129	FIRMAS El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47 ESTADO FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

una segunda actividad en el sector privado realizando funciones exclusivamente en la administración de fincas de propietarios siendo los informes tanto técnico como jurídico favorables a su concesión.

El Sr. Martínez, concejal no adscrito: pues al igual que al resto de trabajadores que lo han solicitado como siempre no tengo nada que añadir.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de MMV: en este caso sí que hay dudas sobre que pueda haber un conflicto de intereses en esta compatibilidad, es una persona que es policía y sabemos los graves problemas que están teniendo los policías. Ya en el anterior Pleno se trajo la compatibilidad de otro policía y dije lo mismo. No estamos en contra de que se le dé la compatibilidad pero cuando hay falta de personal y los policías se están manifestando en la plaza porque no tienen personal, me parece peligroso estar dando estas compatibilidades. Por otro lado es cierto que tiene todo el derecho a solicitarlo.

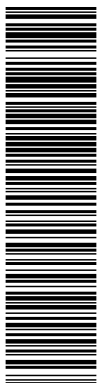
El Sr. Conde, portavoz del grupo político municipal del PP: en la misma línea que el punto anterior, nada que añadir.

La Sra. Martín, portavoz del grupo político municipal de VOX: creemos que este punto es bastante distinto del punto anterior, antes se solicitaban unas horas de docencia que sí están contempladas en el régimen de compatibilidades y en este caso nosotros pensamos que puede llegar a haber un conflicto de intereses al desarrollarse dos tareas o dos trabajos en el mismo municipio y que pueden verse enfrentados el uno con el otro. La gerencia de una administración de fincas en contacto con la ciudadanía con la otra profesión. Además según dice la Ley el complemento específico del salario no debería superar el 30% del salario base, en este caso no es que no sea el 30% es que es el 300%, para poder cumplir esto tendría que bajar ese complemento específico al 30% del salario base para estar en los parámetros que se solicitan. Vemos que si hay una problemática en este caso y no creemos que se esté cumpliendo el régimen de compatibilidades.

El Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del PSOE: al grupo socialista le parece una vergüenza, hablamos claro no nos escondemos. No está en el régimen de las incompatibilidades previstas y muchos menos para las tareas, pero es que es más debe ser que el técnico jurídico en cuestión tiene algún concepto difuso con las compatibilidades, de muestra tenemos actuaciones anteriores. La Ley, la Jurisprudencia establece que el otorgamiento por parte del órgano competente que en este caso es el Pleno, de la compatibilidad para hacer una segunda actividad, que no está prevista en las excepciones, se tiene que denegar de forma preventiva, no vale con decir que en este caso se le dirá que no incurra.....Me podrán explicar cómo una persona que tiene oficio de policía y a la vez administrador de fincas va a ir luego a sancionar a una administración de fincas de la cual él es gestor, por ejemplo por ruidos, a los que son sus clientes. Sinceramente es vergonzoso.

Además la compatibilidad se tiene que solicitar previamente al desempeño de las tareas o pregunten en la C/ Libertad, 89 o en el Pasaje de Colón cuando tiempo la persona que solicita la compatibilidad lleva ejerciendo como tal. Sr. Alcalde independientemente de que usted deba de comprobar estos datos, lógicamente, pero que es "voxpopuli" en el pueblo, puede hablar con cualquier persona que tiene esa administración, comunidades de vecinos. Es conocido y reconocido y ahora solicitamos una compatibilidad que bajo nuestro juicio está completamente fuera de la Ley, pero no sólo fuera de la Ley es que hay legislación para *aburrir*, jurisprudencia para *aburrir*. La compatibilidad no es un derecho, es un permiso que otorga la administración, no es un derecho del trabajador y la

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 67 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47
	ESTADO FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

puede solicitar previa al desempeño de las tareas y de la actividad, previa, no durante ni después. Pero es que si hay un posible conflicto entre las tareas que tiene que ejercer el funcionario con esas segundas tareas privadas, y es evidente que si un policía va a sancionar a una comunidad de vecinos o incluso a algún vecino si en algún momento no respeta las normas de convivencia o las ordenanzas en materia de urbanización de la cual tú eres el gestor.....¿va a sancionar a sus propios clientes? ¿Esto es serio?. Lo hacemos constar en el Pleno, pueden consultar a algunas comunidades de vecinos para ver si esta persona solicitante no está ejerciendo ya, pero desde hace mucho. Entiendo que el Ayuntamiento no lo ha detectado, pues ya lo pueden detectar porque la compatibilidad en cualquier caso se tenía que haber solicitado previamente. E insisto que la Jurisprudencia establece que de forma preventiva si pudiera existir algún tipo de conflicto de intereses, que es una cuestión muy evidente por mucho que ustedes lo vean con un prisma de cariño, y se tiene que denegar. A nuestro grupo ni tan siquiera el hecho de plantearlo en el Pleno nos parece obsceno, por eso razonamos nuestro voto en contra, porque objetivamente las tareas de una persona que es policía, que tiene que supervisar las ordenanzas, el cumplimiento de la convivencia ciudadana y a la vez tiene unos clientes.....si no hay conflicto de intereses ¿que venga Dios y lo veaj. Pero que incluso el informe técnico nos diga que tenemos que advertirle al funcionario de que no lo cumpla.....¡no hombre! Es que no puedo ni tan siquiera advertirle, es que tenemos que evitar la situación de hecho, de ese más que posible conflicto de intereses, que es lo que establece la legislación, no lo digo yo.

La Sra. Blázquez, concejala del grupo político municipal de Ciudadanos: por alusiones quiero indicar que no es la primera vez que se otorga la compatibilidad a un miembro de la Policía Local para el ejercicio de actividades en el sector privado. Ha reiterado varias veces el Sr. Faraldos que existe jurisprudencia que habla del conflicto de intereses, también existe jurisprudencia y si está puesto en los informes técnicos, en el caso por ejemplo de un guardia civil que se le otorga la compatibilidad para el ejercicio de la profesión de la abogacía.

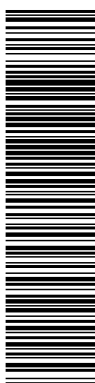
La Sra. Martín, portavoz del grupo político municipal de VOX: solamente era hacer una pregunta, si puede ser, al Sr. Secretario, al hilo de mi intervención anterior dudamos si ¿este propio trabajador tendría que solicitar esta reducción del complemento específico antes o se le reduce automáticamente? ¿El Sr. Secretario me puede responder?

El Sr. Alcalde: han tenido la comisión informativa para hacer las preguntas que se pueden hacer y el Sr. Secretario solo puede intervenir a petición del Presidente y en este caso no le he dado la palabra.

VOTACIÓN

El Ayuntamiento Pleno no aprobó la propuesta, al no obtener al menos la mayoría simple de los miembros presentes, habiéndose emitido votos a favor de C's (6) D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Marta Blázquez García, D. Francisco Mimoso Salinas, Dña. Mª Nieves Pérez Couso y Dña. Mª del Mar Batanero Fernández, de P.P. (3) D. David Conde Rodríguez, Dña. Josefa Nieto Jiménez y D. José Javier Cuenca Alcázar y del concejal no adscrito (1) D. Fernando José Martínez Albor, con los votos en contra de P.S.O.E. (9) D. Serafín Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramírez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Mª Lucia Cañizares Campillo, D. Julio Cesar Ocaña Navarro, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna y de V.O.X. (2) Dña. Inés Mª Martín García-Rodrigo y Dña. Esther Lucía Tejada González y con la abstención de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 68 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 020371734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

M.M.V. (1) D. Javier Carrillo Castaño.

6º.- Propuesta en relación a los posibles daños patrimoniales inferidos al Ayuntamiento de Valdemoro, como consecuencia de la declaración de nulidad de pleno derecho, con fecha 25 de marzo de 2019, del contrato formalizado con la mercantil "Gestión Pádel Valcenter S.L." Aprobar la obligación de restituir las prestaciones recíprocas efectuadas por las partes o su valoración económica si la restitución no es posible, en los términos recogidos en la propuesta. Asimismo Aprobar la recuperación posesoria del dominio público en relación con el expediente de contratación 188/2011 del contrato de gestión del servicio público consistente en la explotación de las instalaciones deportivas de "El Caracol".

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General a la Propuesta que presenta el concejal de Hacienda, D. Francisco Mimoso Salinas, (con código para la validación 4J73Q-ZAVJH-5ETEJ) dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Emprendimiento, Empleo, Hacienda, Comercio, TIC, Contratación y Sanciones y Especial de Cuentas celebrada el día 17 de febrero de 2022.

Visto.- Informe de fecha 20 de noviembre de 2018, con código de validación D8GV1-523F6-SPFS8, firmado por el Secretario del Ayuntamiento de Valdemoro en el que figuran las causas de nulidad que justifican la resolución contractual del expediente de contratación 188/2011 del contrato de gestión del servicio público consistente en la explotación de las instalaciones deportivas de "El Caracol".

Visto.- Certificado del acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdemoro, celebrada con fecha 25 de marzo de 2019 con código de validación OV3SM-HB9ZH-9Q07W, se declaró nulo de pleno derecho el acto de adjudicación del contrato de gestión de servicios a la empresa Gestión Pádel Valcenter S.L., por considerar que se encuentra incurso en las siguientes causas de nulidad del artículo 47.1 d), f) y g) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

Visto.- Dictamen 223/19 del Pleno de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, aprobado por unanimidad, en su sesión de 30 de mayo de 2019, emitido ante la consulta formulada por el alcalde de Valdemoro, sobre la revisión de oficio de la adjudicación del contrato de gestión del servicio público consistente en la explotación de las instalaciones deportivas de "El Caracol" adjudicado a Gestión Pádel Valcenter S.L.

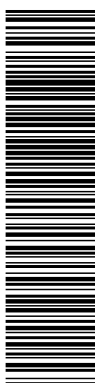
Visto.- Informe de la Tesorera General del Ayuntamiento de Valdemoro, de fecha 11 de febrero de 2022 con código de validación S8G8Z-9M59M-9CNRD, donde se establecen los efectos económicos de la nulidad del contrato anteriormente referenciado.

Esta delegación municipal de Economía, Hacienda, Sanciones, Contratación, TIC y Agenda 2030, propone a la Comisión de Economía, Emprendimiento, Empleo, Hacienda, Comercio, Innovación Tecnológica, Contratación y Sanciones y Especial de Cuentas, para su dictamen y posterior aprobación en sesión del Pleno Municipal, si procede, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la obligación de restituir las prestaciones recíprocas efectuadas por las partes o su valoración económica si la restitución no es posible. Las

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro, Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38
Página 68

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 69 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47
	ESTADO
	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

prestaciones recibidas por las partes, que deberán ser restituidas, y su valoración económica hasta el 31 de diciembre de 2021 es la siguiente:

Por parte del Ayuntamiento Canon concesión abonado por el contratista..... 7.500,00 €.

Por parte de VALPADEL Aprovechamiento de las instalaciones municipales.....279.350,21 € + INTERESES + IMPORTE DE DEUDA EN EJECUTIVA.

Estos importes deberán ser actualizados al momento concreto en que se practique la liquidación

SEGUNDO.- Aprobar la recuperación posesoria del dominio público en relación con el expediente de contratación 188/2011 del contrato de gestión del servicio público consistente en la explotación de las instalaciones deportivas de "El Caracol".

El concejal D. Fernando José Martínez Albor abandona la sesión siendo las doce horas y catorce minutos.

DELIBERACIÓN

El Sr. Mimoso, concejal del grupo político municipal de Ciudadanos; por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de enero de 2012 se adjudicó el contrato a favor de la empresa. El contrato administrativo se formalizó el 26 de enero de 2012 con un canon a abonar de 1.500€ anuales el primer año y los 24 restantes un porcentaje del 10,50% del resultado de la explotación. El 26 de noviembre de 2018 la Junta de Gobierno Local acordó iniciar los expedientes de resolución contractual y de revisión de oficio del acto de adjudicación del contrato por considerar que se encuentra incurso en las siguientes causas de nulidad: art. 32.b de la Ley de Contratos del Sector Público: "falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debidamente acreditada del adjudicatario y el art. 47.1 de la Ley Procedimiento Administrativo Común, en sus apartados d) los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta y f) los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición". La Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid en su informe 223/19 de 30 de mayo de 2019, de acuerdo con el artículo 35 LCSP, indica que "el efecto de la declaración de nulidad es la entrada del mismo en fase de liquidación debiendo las partes restituirse recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y, si esto no fuese posible, devolviendo su valor". En consecuencia, en el presente informe se identifican y cuantifican las prestaciones recibidas por las partes en virtud del contrato con el objetivo de determinar los efectos económicos de su declaración de nulidad. En base a lo anteriormente citado y al informe de Tesorería se presenta a este Pleno: Aprobar la obligación de restituir las prestaciones recíprocas efectuadas por las partes o su valoración económica si la restitución no es posible. Las prestaciones recibidas por las partes, que deberán ser restituidas, y su valoración económica hasta el 31 de diciembre de 2021 es la siguiente: Por parte del Ayuntamiento canon concesión abonado por el contratista 7.500,00 €, por parte de VALPADEL Aprovechamiento de las instalaciones municipales un total de 410.831,84€. Aprobar la recuperación posesoria del dominio público en relación con el expediente de contratación 188/2011 del contrato de gestión del servicio público consistente en la explotación de las instalaciones deportivas de "El Caracol".

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 70 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

El concejal D. Héctor Manuel Cotta Pollo se incorpora a la sesión siendo las doce horas y dieciséis minutos.

El concejal D. José Luis Pérez del Álamo se incorpora a la sesión siendo las doce horas y diecisiete minutos.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de MMV: felicitar al área económica y a la Tesorería por el trabajo realizado y esperar que este sea el primer paso y que pronto si puede ser en el próximo Pleno nos traigan la recuperación de la instalación porque es lo que faltaría para que Valdemoro se resarza de este contrato tan irregular que también se formalizó en su día.

El Sr. Conde, portavoz del grupo político municipal del PP: entendemos que refleja las cantidades y no vamos a oponernos a las mismas y simplemente añadir que seamos ágiles en la recuperación del bien porque sería una pena que después de esto al final no fuéramos ágiles en su recuperación y se vandalizara o no se ofreciera el servicio que se pretende dar o que se quedara en suspenso por diferentes motivos, que intentemos ser ágiles para que la prestación se produzca y las pistas deportivas puedan seguir funcionando bajo la fórmula que entienda el equipo de gobierno.

La Sra. Martín, portavoz del grupo político municipal de VOX: queremos dar las gracias y felicitar al departamento de Economía y Hacienda por la labor que están haciendo.

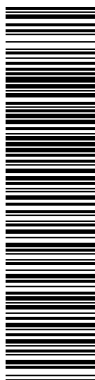
El Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del PSQE: si hoy se trae este punto de reclamación de daños patrimoniales es porque el anterior gobierno, incluso creo recordar que el PP votó a favor, inició la revisión de oficio por prejudicialidad penal para que se pudiera llegar a este punto. Lamentamos que desde la sentencia de 2020 haya pasado todo este tiempo, la funcionaria en cuestión, la Tesorera dio la explicación oportuna: *que se había hecho solamente desde el departamento de Economía y Hacienda, que no había obtenido ayuda o participación del departamento de Urbanismo*, lo dijo esta funcionaria en cuestión, no lo digo yo, en comisión informativa, para que conste en acta y para recordárselo a alguien, que parece que está aquí de paso. Nosotros nos felicitamos, hay una cuestión que no sé si está conectada la Tesorería....que no nos queda claro, o si el Sr. Interventor nos puede ayudar porque la cantidad fija eran trescientos y pico mil + intereses, no nos queda nada claro. Lo digo porque no quiero meter la pata en dar una cifra que no sea exacta, diré alrededor de los 400.000€....

El Sr. Alcalde: se entiende que ahora mismo no se tiene el dato y se da una cifra orientativa.

Continúa el Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del PSQE: si nos gustaría que en base a este acuerdo se recupere el bien que es patrimonio de todos los valdemoreños, hecho con dinero público, que ha estado en manos privadas enmarcado dentro de la operación Púnica y se recupere para sus legítimos dueños que es el Ayuntamiento de Valdemoro, esperemos que sea más pronto que tarde.

El Sr. Mimoso, concejal del grupo político municipal de Ciudadanos: la cantidad final la meterá la Tesorera en el informe, la ha calculado a día de hoy que es cuándo se aprueba el punto, es 410.000€. Respecto a la recuperación del bien, primero hay que notificar la resolución del Pleno, luego se tendrán que personar los técnicos de Urbanismo en las instalaciones, ver cómo están, valorar, con esa valoración se hará otro

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 71 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47
	ESTADO FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

informe de Tesorería con el cómputo total y luego se recuperarían las instalaciones, ese será más o menos el procedimiento.

El Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del PSOE: darle las gracias al concejal de Hacienda por la aclaración.

VOTACIÓN

El Ayuntamiento Pleno aprobó, por **mayoría** de los miembros presentes, la propuesta, habiéndose emitido votos a favor de P.S.O.E. (9) D. Serafin Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramírez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Mª Lucía Cañizares Campillo, D. Julio Cesar Ocaña Navarro, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna, de C's (6) D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Marta Blázquez García, D. Francisco Mimoso Salinas, Dña. Mª Nieves Pérez Couso y Dña. Mª del Mar Batanero Fernández, de V.O.X. (4) Dña. Inés Mª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucía Tejada González, de P.P. (3) D. David Conde Rodríguez, Dña. Josefa Nieto Jiménez y D. José Javier Cuenca Alcázar, de M.M.V. (1) D. Javier Carrillo Castaño y con la abstención del concejal no adscrito (1) D. Fernando José Martínez Albor.

7º.- Propuesta de aprobación de la bonificación del 25% en el Impuesto sobre Construcciones y Obras (I.C.I.O.) a "Proforma Ejecución de Obras y Restauraciones S.L.", en la construcción del edificio de los nuevos Juzgados sitos en C/ Lili Álvarez y Trabajadoras de Cotton, de este municipio.

Se da lectura, en extracto, por parte del Secretario General a la Propuesta que presenta el concejal de Hacienda, D. Francisco Mimoso Salinas, (con código para la validación SATSY-DU1NC-YT6EE) dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Emprendimiento, Empleo, Hacienda, Comercio, TIC, Contratación y Sanciones y Especial de Cuentas celebrada el día 17 de febrero de 2022.

Visto.- Que con fecha 14 de Abril del 2010, la Consejería de Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, solicito licencia de obra mayor para la construcción de nuevos juzgados en C/ Lili Álvarez c/v C/ Trabajadoras de Cotton de este municipio. La obra con exp 245/2010/LO, tiene concedida licencia de obra mayor en Junta de Gobierno celebrada con fecha 8 de Julio del 2010.

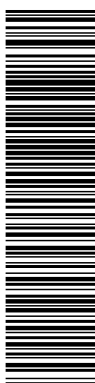
Visto.- Que la empresa Proforma Ejecución de Obras y Restauraciones SL con CIF B13434246, se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato de construcción del nuevo edificio de juzgados en Valdemoro con estricta sujeción al Proyecto aprobado por la Administración y la Viceconsejería de Justicia, Interior y Víctimas de la CAM, sito en C/ Lili Álvarez y C/ Trabajadoras de Cotton, de esta localidad

Visto.- Que con fecha 24 de Marzo del 2021, D. MIGUEL ANGEL MUÑOZ NUÑEZ con DNI 52086638 X, actuando en representación de la Entidad cuya razón social o denominación de PROFORMA EJECUCION DE OBRAS Y RESTAUACIONES SL con CIF B 13434246, solicitó la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones y Obras, por tratarse de obra de especial interés.

Visto.- Informe del Departamento de Urbanismo, de fecha 3 de diciembre de 2021 con código de validación DM0R5-UQZ6V-WP0K9, establece:

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38
Página 71

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 72 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

"...Atendiendo a la naturaleza del bien de dominio público, adquirido por cesión obligatoria, a las condiciones urbanísticas de la parcela/obra que se ejecuta, que se trata de una red pública así como a la calificación urbanística de la manzana, tengo que informar que la obra que se ejecuta y sobre la que se ha solicitado una bonificación del 25% del ICIO tiene la condición de obras de especial interés y declaradas de utilidad pública al concurrir en ellas las circunstancias de redes públicas de infraestructuras, redes supramunicipales..."

Visto.- Informe de la Tesorera General del Ayuntamiento de Valdemoro, de fecha 11 de febrero de 2022 con código de validación 1F3MU-K9Q2G-4WK5S.

Esta delegación municipal de Economía, Hacienda, Sanciones, Contratación, TIC y Agenda 2030, propone a la Comisión de Economía, Emprendimiento, Empleo, Hacienda, Comercio, Innovación Tecnológica, Contratación y Sanciones y Especial de Cuentas, para su dictamen y posterior aprobación en sesión del Pleno Municipal, si procede, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la bonificación del 25 % en el Impuesto sobre Construcciones y Obras (I.C.I.O) a Proforma Ejecución de Obras y Restauraciones SL con CIF B13434246, en la construcción de los Juzgados sitos en C/ Lili Álvarez y Trabajadoras de Cotton, de este municipio.

DELIBERACIÓN

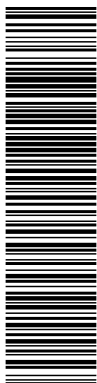
El Sr. Mimoso, concejal del grupo político municipal de Ciudadanos: la empresa que está realizando la construcción de los nuevos juzgados ha solicitado la bonificación del 25% en el Impuesto sobre Construcciones y Obras por una cuantía de 105.987,16 €, por tratarse de obra de especial interés. De acuerdo con la Ordenanza Fiscal que rige este impuesto, en su artículo 9 se establecen los supuestos donde son aplicables distintas bonificaciones en función del uso y tipología de la obra, en su apartado 7 indica: *Se establece una bonificación del 25% del impuesto a favor de construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal en el ámbito sanitario, por concurrir circunstancias sociales o de fomento de empleo, por el beneficio social que tales construcciones generen.* Según el informe favorable de Urbanismo en el que indica: *"...tiene la condición de obra de especial interés y declarada de utilidad pública, al concurrir en ella las circunstancias de redes públicas de infraestructuras, redes supramunicipales"* y en base al informe favorable de Tesorería, se lleva al Pleno la aprobación de la misma.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de MMV: se plantea la duda de esta bonificación que como dice la normativa es hasta el 25%, no tiene porque ser del 25%, creo que es una pérdida económica importante para el Ayuntamiento, entendemos que es un bien público porque se va a beneficiar mucha gente pero también se van a beneficiar personas de otros municipios. Entendiendo que se pueda bonificar porque es un bien que van a disfrutar todos no sé porque el máximo, teniendo en cuenta la situación de Valdemoro y esa es la duda que se nos plantea en este punto.

El Sr. Conde, portavoz del grupo político municipal del PP: la prevé la Ley y se puede solicitar,

La Sra. Martín, portavoz del grupo político municipal de VOX: nuestro sentido es

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 73 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47
	ESTADO FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

parecido al anterior portavoz, es una solicitud que hace la empresa, es un edificio de especial interés público pero dada la situación en la que se encuentra este Ayuntamiento, dadas las carencias que tiene el municipio el irnos a ese máximo si se puede ajustar un poco, unos ciento cinco mil y pico euros que a lo mejor no tendríamos que irnos al máximo sino quedarnos en un punto intermedio, esa es la opinión de nuestro grupo.

El Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del PSOE: en este caso la Tesorería ha entendido que es viable, nos puede pasar un poco igual que a los anteriores portavoces pero en este caso la técnico responsable de los tributos ha entendido la viabilidad de la bonificación y no tenemos nada más que añadir.

VOTACIÓN

El Ayuntamiento Pleno aprobó, por **mayoría** de los miembros presentes, la propuesta, habiéndose emitido votos a favor de P.S.O.E. (9) D. Serafin Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramírez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Mª Lucia Cañizares Campillo, D. Julio Cesar Ocaña Navarro, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna, de C's (6) D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Marta Blázquez García, D. Francisco Mimoso Salinas, Dña. Mª Nieves Pérez Couso y Dña. Mª del Mar Batanero Fernández, de V.O.X. (4) Dña. Inés Mª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucia Tejada González, de P.P. (3) D. David Conde Rodríguez, Dña. Josefa Nieto Jiménez y D. José Javier Cuenca Alcázar y con la abstención de M.M.V. (1) D. Javier Carrillo Castaño.

8º.- Proposición presentada por el grupo municipal MMV sobre infraestructuras y modelo de gestión de residuos en la "Mancomunidad del Sur".

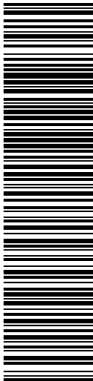
RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA PROPOSICIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Sometida a votación la ratificación de la inclusión de la proposición en el orden del día, se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes, habiéndose emitido votos a favor de P.S.O.E. (9) D. Serafin Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramírez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Mª Lucia Cañizares Campillo, D. Julio Cesar Ocaña Navarro, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna, de C's (6) D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Marta Blázquez García, D. Francisco Mimoso Salinas, Dña. Mª Nieves Pérez Couso y Dña. Mª del Mar Batanero Fernández, de V.O.X. (4) Dña. Inés Mª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucia Tejada González, de P.P. (3) D. David Conde Rodríguez, Dña. Josefa Nieto Jiménez y D. José Javier Cuenca Alcázar y de M.M.V. (1) D. Javier Carrillo Castaño.

La Mancomunidad de gestión de residuos del Sur se constituyó con sus estatutos en 2010, pero no fue hasta 2013 cuando la Comunidad de Madrid transfirió la titularidad del vertedero, la planta de selección de envases y la planta de Biometanización a la Mancomunidad, siendo estas infraestructuras obsoletas hoy día. Esto se produjo en el marco de la estrategia de gestión de residuos 2006-2016, en la que la Comunidad de Madrid transfirió sus infraestructuras a las mancomunidades, sin planes asociados de financiación racional y adaptación a un modelo actualizado y descentralizado.

La Mancomunidad se encarga de la gestión de los residuos generados en 71 municipios mancomunados, y de la de tres municipios no mancomunados, lo que significa la gestión

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 74 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

de los residuos generados por casi dos millones de habitantes, desde Valdemaqueda, en el límite provincial con Ávila por el oeste, hasta Estremera en el límite de Cuenca por el este, y desde Las Rozas en el norte, hasta Aranjuez en el sur, entre los que se encuentran grandes municipios como Móstoles, Leganés, Getafe o Fuenlabrada, y también Valdemoro.

La estrategia regional de residuos se actualizó con el proyecto 2017-2024, aunque no se aprobó hasta 2019, y estando ahora en el último periodo de su implantación, no se ha cumplido en gran proporción, incluidos los requerimientos exigidos por las Directivas europeas y la normativa estatal.

Uno de los incumplimientos más flagrantes ha sido el de eliminar el vertido de residuos con contenido orgánico superior al 15% provenientes de Tratamientos Mecánico-Biológico, y 5% con otra procedencia, en 2020. Por el contrario, los residuos orgánicos de la Mancomunidad del Sur siguen teniendo como destino principal el vertedero de Pinto, que recientemente ha sido noticia por las imágenes recogidas por satélites europeos que han detectado las mayores emisiones de metano de Europa provocadas por los vertederos de Pinto y Valdemingómez.

Pero tampoco se han alcanzado otros objetivos, como el reciclaje de un mínimo del 50% de los residuos gestionados, o el proceso de separación de la fracción orgánica en los municipios para llegar a la totalidad en 2023, o el incremento de los porcentajes de preparación para la reutilización de residuos (eléctricos y electrónicos, textil, muebles y voluminosos).

Es evidente la necesidad de un cambio de modelo en la gestión de residuos, orientado a la reducción del vertido, a la diversificación y reducción del tamaño de las infraestructuras para un mejor control de su funcionamiento, además de priorizar la reutilización y el reciclaje.

Sin embargo, los proyectos que se están desarrollando desde la Mancomunidad de gestión de residuos del Sur, no parecen estar encaminados en este sentido. Es evidente que las infraestructuras existentes en la actualidad no van a ser suficientes en un corto plazo de tiempo, con los modelos actuales de generación de residuos, y mucho menos para dar respuesta a los objetivos de reciclaje marcados por la legislación estatal y europea.

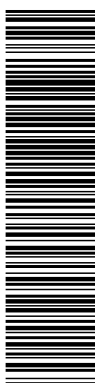
Las infraestructuras con las que cuenta actualmente la Mancomunidad son:

- Plantas de selección de envases: Pinto y Fuenlabrada
- Plantas de compostaje: Pinto, Fuenlabrada y Villanueva de la Cañada
- Planta de Biometanización: Pinto
- Depósito controlado (vertedero): Pinto

Todas estas infraestructuras presentan rendimientos bajos, siendo el vertido el que supone el 80% de la gestión, estando localizadas en su gran mayoría en el recinto situado en Pinto, siendo testimonial la existencia del resto de infraestructuras.

Ante esta situación se están llevando a cabo diferentes fases de ampliación de las infraestructuras, como es el caso de la Fase IV, ya aprobada, que plantea el aumento de la vida útil del Depósito Controlado situado en Pinto, ampliando su capacidad hasta finales de 2024 con el actual ritmo de vertido.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 75 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC389AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

La siguiente fase de ampliación, plantea la construcción de un nuevo vaso de depósito en el municipio de Getafe, que únicamente alargaría la vida útil del vertedero en 3-4 años, y seguiría empleando el vertido como método de gestión mayoritario, continuando en el incumplimiento de los objetivos marcados por la legislación existente.

Y para la última fase de ampliación, todavía en estudio, se plantean 4 alternativas:

1. Ampliación de las infraestructuras de la planta de Pinto. Alternativa condicionada por la Zonificación del Parque Regional del Sureste, donde se encuentra actualmente ubicada.
2. Ampliación del depósito de vertido en Pinto, y construcción de nuevo depósito en zonas del Oeste-Noroeste, igualmente condicionada por el Parque Regional.
3. Clausura al final de su vida útil del actual depósito de vertido, y construcción de dos nuevos depósitos, uno próximo al actual, y otro a localizar en la zona Oeste-Noroeste de la región.
4. Clausura al final de su vida útil del actual depósito de vertido, y construcción de un nuevo depósito en una zona apta de la Mancomunidad.

La alternativa 4 se valora como la de máxima viabilidad ambiental y urbanística, y es sobre esta sobre la que se plantea un proyecto futuro, en el que además de este nuevo depósito, todavía sin ubicación concreta, se proponen 3 nuevas plantas de tratamiento de biorresiduos y una nueva planta de selección de envases.

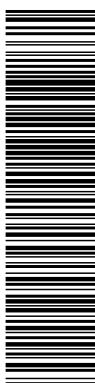
Sin embargo, para Más Madrid esta propuesta no da respuesta al gran reto que tiene por delante la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad del Sur en cuanto a gestión de residuos y economía circular, ya que el modelo actual basado en el vertido no se vería transformado en otro circular, en el que el aprovechamiento de los materiales se eleve a su máxima potencia, las infraestructuras sean descentralizadas, solidarias y sostenibles, y que además provoquen los mínimos agravios en la vida y la salud de los vecinos y vecinas que habitan próximos a las infraestructuras actualmente existentes o las de construcción futura.

Por lo tanto, desde el grupo municipal de Más Madrid se propone los siguientes **ACUERDOS**:

- 1.- Paralizar el proceso de ampliación de los vasos de vertido en la Mancomunidad de gestión de residuos del Sur, tanto en el municipio de Pinto, como en el de Getafe u otros.
- 2.- Poner en marcha medidas urgentes que aseguren el cumplimiento de las Directivas europeas y la legislación estatal, y concretamente sus objetivos de vertido de materia orgánica y de porcentajes mínimos de reciclaje.
- 3.- Instar a la Comunidad de Madrid para que asegure la financiación necesaria a la Mancomunidad de residuos del Sur para poner en marcha las medidas necesarias.
- 4.- Instar a la Comunidad de Madrid a que desarrolle una Agencia Regional de Residuos para la coordinación y planificación de la gestión de residuos, con participación de las Mancomunidades.

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro, Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38
Página 75

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 76 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

- 5.- Impulsar un cambio de modelo con respecto al actual, basado en la descentralización de infraestructuras, desarrollo de plantas de compostaje, gestión de residuos textiles, RAEEs, voluminosos y RCDs.
- 6.- Establecer un órgano participativo ciudadano para la toma de decisiones en la mancomunidad.
- 7.- Incrementar la relación y la capacidad en la toma de decisiones entre municipios y mancomunidad.
- 8.- Incrementar el personal técnico en la mancomunidad para poder desarrollar los trabajos y estudios necesarios.
- 9.- Impulso y financiación de la separación y recogida selectiva de la fracción orgánica en los municipios que conforman la Mancomunidad de residuos del Sur.
- 10.- Puesta en marcha de campañas de educación ambiental.

DELIBERACIÓN

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de MMV: expone la proposición.

El Sr. Conde, portavoz del grupo político municipal del PP: en general todos estos alegatos a los cambios de modelo de gestión de residuos que hacen los grupos de izquierda especialmente, suelen estar muy bien sobre el papel pero luego en la práctica hay que tener un sitio donde tirar los residuos. Porque desgraciadamente los residuos se producen en cantidades importantes y tienen que estar recogidos. Si ahora votamos a favor de esta moción y decimos que se paralice la construcción del vertedero de Pinto porque están colmatados los anteriores, sin decir un plan B, es evidente que ahora mismo hay que hacerlo. Tender hacia el cambio de modelo de gestión de residuos nos parece positivo, hay que estudiar el reciclaje, la separación en origen, instalar el contenedor marrón que aquí ni tan siquiera está instalado, muchas cuestiones sobre las que hay que seguir trabajando, en eso estamos totalmente a favor. La protección del planeta y del medio ambiente debe ser una cuestión angular seamos de izquierdas o de derechas, pero también tenemos que ser lógicos y ahora mismo no hay más opciones. No es una cuestión de ideologías es más o menos de populismo a la hora de desarrollar determinadas cuestiones. Nos podríamos unir a este tipo de cuestiones pero en los siguientes meses o años ese modelo no va a estar implementado 100% y tiene que haber algún sitio donde depositar los residuos y a mí me gustaría que fuera lo más lejos posible de mi municipio. Pero no podemos engañar a la ciudadanía y decir que peleamos contra esto y nos manifestamos y tal pero no hay ningún plan alternativo real que pueda cubrir las necesidades de una sociedad que necesita un desarrollo económico que produce residuos y tiene que tener un sitio donde depositarlos.

El Sr. Pérez, concejal del grupo político municipal de VOX: el grupo Más Madrid ha traído una propuesta de nada más y nada menos que 10 puntos. Con algunos de ellos estamos de acuerdo, pero no con otros. Efectivamente, es importante velar por el medioambiente, pero no se pueden dejar de lado las necesidades de las personas. La luz sube, el gas sube, los carburantes suben, la inflación sube, junto con el precio de la comida... el desempleo sube también..., urgen muchas otras medidas antes que algunos de los puntos que se traen. Es necesario promover el reciclaje, pero si cerramos las plantas de vertido ¿a dónde irán esos residuos? Porque, como bien ha dicho el portavoz

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 77 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

del PP, los residuos van a seguir produciéndose aunque cerremos los vertederos. Antes de concluir, quisiera hacer una pregunta al Alcalde ¿hasta qué punto puede usted paralizar el proceso de ampliación de vasos de vertidos en Pinto o Getafe?

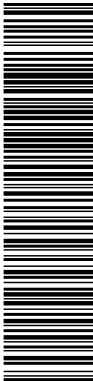
El Sr. Alcalde: yo no tengo competencias en ese asunto.

El Sr. Ocaña, concejal del grupo político municipal del PSOE: esta problemática lleva bastante tiempo, se ha ampliado varias veces el vertedero pero no es la solución porque al final si seguimos comiendo terreno uno de los problemas es que nos metemos en el Parque Regional de Sureste y es un sitio protegido. Los fondos europeos van encaminados a que las regiones inviertan en la plantas de tratamiento para que de una vez por todas la Comunidad de Madrid cumpla con la estrategia de tratamiento de residuos, que no es ampliar los vasos, está planificado para que se trate de separar la materia orgánica con el resto de componentes. Como decía el portavoz popular a ver si con el nuevo contrato de basura se instala el buzón para tirar la basura orgánica porque sería mucho más fácil de separar cuando llegue a estos vertederos. Esperemos que no suceda como en tiempos de Esperanza Aguirre que los 70 millones que Europa transfirió para modernizar las plantas de residuos no se hicieron y el PP decidió pasar la competencia a los municipios que trajo la constitución de las mancomunidades. Es evidente que el problema del tratamiento de residuos ha sido una continua dejadez por parte de la Comunidad de Madrid, ya que la estrategia de residuos 2006-2016 no se cumplió ni por asomo. El gobierno de España ha adelantado el primer paquete de los fondos europeos por valor de 421.000.000€, ahora el gobierno de la Comunidad de Madrid tiene fondos para acometer la modernización que por Ley les obliga como competente. Ese fondo que el PP no ha apoyado y que está dotado en 3.700.000.000€ para la modernización en España del tratamiento de residuos y por el que la Comunidad de Madrid recibirá la partida correspondiente para poder acometer los cambios necesarios para mejorar y ampliar las infraestructuras de tratamiento de residuos.

La Sra. Blázquez, concejala del grupo político municipal de Ciudadanos: nosotros obviamente no vamos a no apoyar una propuesta que a todas luces persigue una mejora en el modelo de gestión de los residuos de la zona sur de la Comunidad de Madrid. Como ha dicho el portavoz popular nos hubiera gustado que pudiese alguna alternativa para ese vaso que se va a construir en Pinto. Sería más coherente preocuparnos de cómo se van a recoger los residuos en nuestro municipio y después tratar de solucionar cómo se gestionan los residuos en la Comunidad de Madrid.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de MMV: es cierto que necesitamos tener donde tirar los residuos, es evidente y para eso hay vertederos actualmente. Lo que estamos diciendo es que no se puede ahondar en ese modelo, ahora harán muchas inversiones la Mancomunidad del Sur y la Comunidad de Madrid pero no debe ir dirigida a mantener este modelo de gestión de residuos, debe dirigirse al cambio de modelo porque si no estaremos mañana igual que hoy. Ahora estamos así porque ayer no se hizo la inversión necesaria sino que se mantuvo este modelo de gestión y ahora cuándo están los vertederos llenos se propone hacer nuevos vertederos y no se propone el cambio de gestión. Es cierto que tenemos que tener donde tirar los residuos pero para eso hay que dar una alternativa, ir hacia otras instalaciones que mejoren el reciclaje. Porque no hará ninguna gracia a los vecinos el decirles que se puede poner un vertedero mañana en Valdemoro, cómo hay que tener donde tirar los residuos, y puede ocurrir. Si no es aquí será en otro sitio y serán otros madrileños los que sufran la situación. Es necesario que esas inversiones que hoy se proponen se dirijan al cambio de modelo para no estar mañana igual que hoy.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 78 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

VOTACIÓN

El Ayuntamiento Pleno aprobó, por **mayoría** de los miembros presentes, la propuesta, habiéndose emitido votos a favor de P.S.O.E. (9) D. Serafin Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramírez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Mª Lucía Cañizares Campiño, D. Julio Cesar Ocaña Navarro, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna, de C's (6) D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Marta Blázquez García, D. Francisco Mimoso Salinas, Dña. Mª Nieves Pérez Couso y Dña. Mª del Mar Batanero Fernández y de M.M.V. (1) D. Javier Carrillo Castaño y con los votos en contra de V.O.X. (4) Dña. Inés Mª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucía Tejada González y de P.P. (3) D. David Conde Rodríguez, Dña. Josefa Nieto Jiménez y D. José Javier Cuenca Alcázar.

9º.- Proposición presentada por el grupo municipal Vox para que los paros con minuto de silencio se amplíen a todas las víctimas de violencia intrafamiliar.

RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA PROPOSICIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Sometida a votación la ratificación de la inclusión de la proposición en el orden del día, se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes, habiéndose emitido votos a favor de P.S.O.E. (9) D. Serafin Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramírez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Mª Lucía Cañizares Campiño, D. Julio Cesar Ocaña Navarro, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna, de C's (6) D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Marta Blázquez García, D. Francisco Mimoso Salinas, Dña. Mª Nieves Pérez Couso y Dña. Mª del Mar Batanero Fernández, de V.O.X. (4) Dña. Inés Mª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucía Tejada González, de P.P. (3) D. David Conde Rodríguez, Dña. Josefa Nieto Jiménez y D. José Javier Cuenca Alcázar y de M.M.V. (1) D. Javier Carrillo Castaño.

Dado que cada vez que, lamentablemente, existe una víctima de violencia doméstica, se convoca un paro en la plaza del Ayuntamiento, con un minuto de silencio en conmemoración de las víctimas y por la importancia de visibilizar el rechazo por parte de las administraciones a todo tipo de violencia, especialmente la que se ejerce en el ámbito familiar solicitamos que del mismo modo se dé cobertura a todas las víctimas.

Por todo lo anteriormente expuesto, **el Grupo Municipal VOX Valdemoro** presenta al Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Valdemoro para debate y aprobación, si procede, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

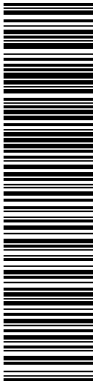
1.- Que los paros con un minuto de silencio se amplíen a todas las víctimas de violencia intrafamiliar.

DELIBERACIÓN

La Sra. Martín, portavoz del grupo político municipal de VOX: expone la

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro, Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38
Página 78

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 79 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

proposición.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de MMV: no podemos estar de acuerdo porque trata de desvirtuar la violencia de género. Esta es una violencia muy específica, que lleva más de 1.000 víctimas y que por desgracia, hoy lo hemos vuelto a ver, Pleno tras Pleno tenemos que seguir lamentando víctimas nuevas. No es lo mismo todo tipo de violencia, todo es condenable por supuesto, pero no es lo mismo la violencia que sufren en este caso las mujeres, que son asesinadas por su condición de mujer, simplemente. Es algo que hay que trabajar educacionalmente y los minutos de silencio que se hacen es para contribuir a eso, a la concienciación de la sociedad de este problema y podamos revertirlo si puede ser mañana mejor que pasado. Ese es el motivo y por eso no se hacen en otro tipo de violencia, ni en la intrafamiliar que llaman ustedes, ni de cualquier otro tipo de delito. Es un delito grave que hay que erradicar y concienciar a la sociedad, por eso hacemos el minuto de silencio y es una violencia diferenciada tanto en la legislación como en el acuerdo de junta de portavoces que se hace habitualmente.

El Sr. Conde, portavoz del grupo político municipal del PP: evidentemente condenamos cualquier tipo de violencia que se produzca dentro del ámbito familiar, es perseguible y se deben de aplicar las máximas penas posibles. En casos muy específicos que todos conocemos y que no voy a nombrar para no hacer demagogia el PP ha propuesto modificaciones importantes que están en vigor como la prisión permanente revisable y cualquier medida que contribuya a atajar la violencia de cualquier tipo, bienvenida sea. En el caso específico de la violencia de género no hace falta que explicité la postura de mi partido al respecto, es más, incluso en nuestra legislatura se aprobó el Pacto de Estado contra la violencia de género. No entendemos que en este caso la violencia sobre la mujer no deba ser tratada específicamente, si que debe serlo, y ¿Por qué? Simplemente hay que echar un vistazo a las estadísticas, claro que hay maridos asesinados por sus mujeres y deben cumplir la condena que corresponda y ser perseguido como cualquier otro tipo de delito, pero si ignoramos que venimos de una sociedad que ha sido machista y que afortunadamente cada vez lo es menos, no podemos obviar que todavía la igualdad 100% no se ha conseguido. En adolescentes estamos viendo que se reproducen ese tipo de parámetros machistas porque existen e ignorarlos no es bueno. Solamente con echar un vistazo a las estadísticas e incluso como se reproducen cuestiones que creíamos erradicadas como en las pandillas juveniles o las bandas latinas o cualquier tipo de elementos donde esas situaciones se siguen reproduciendo, tenemos que seguir luchando contra ello. Es posible que las armas tengamos que modificarlas porque no están dando los resultados que corresponden pero de ahí a negar que exista un tipo de violencia específico y que afecta a la mujer, nos parece un error grave. No creemos que Vox lo haga con mala fe ni mucho menos, creemos que es su planeamiento y lo respetamos pero también creemos que es equivocado. Y que sería un error no pelear específicamente por la violencia que sufren las mujeres porque es así. La visibilidad que se le dé a esta situación nos parece positiva, si hay que guardar un minuto o no, se podrá ver o debatir pero no negar la mayor. Tenemos que tender a visibilizar un problema que existe y no podemos darle la espalda, por eso nuestra postura es opuesta a la que plantea el grupo Vox.

La Sra. Cabezon, concejala del grupo político municipal del PSOE: Vox una vez más, saca a pasear su discurso negacionista sobre la violencia de género. Quieren poner un cordón sanitario a la lucha contra la violencia de género y no saben cómo. Lo intentaron en el Congreso de los Diputados donde su propuesta de eliminar la Ley de Violencia de Género por una Ley Intrafamiliar fue rechazada por todos los grupos de la cámara. Fueron capaces de unir a todas las fuerzas políticas en contra de una

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro, Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38
Página 79

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 80 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

propuesta. El candidato de Vox a la Junta de Castilla y León Juan García- Gallardo cuando, según Santiago Abascal, tenía ya "cara de Vicepresidente", se dirigió a los allí presente y dijo que lo primero que haría cuando llegara al gobierno sería derogar la Ley de Violencia de Género y la de Memoria Histórica. Vamos a ver, parece que todavía hoy a algunos y algunas que se les atasca lo que es la violencia de género. La violencia de género es la que sufrimos las mujeres por el hecho de ser mujeres, y no se criminaliza a los hombres, se criminaliza a los hombres maltratadores. No vamos a entrar en debate por respeto y en recuerdo de las 1.130 mujeres asesinadas a manos de sus parejas o exparejas, por respeto a sus familias y amigos, pero desde el grupo socialista queremos decir alto y claro que la violencia machista sí tiene género y que existe desgraciadamente.

La Sra. Pérez, concejala del grupo político municipal de Ciudadanos: después de escuchar el resto de intervenciones de los otros grupos tengo poco que añadir, me sumo a sus palabras que resumen mi intervención en el día de hoy: a las mujeres se las asesina por el mero hecho de ser mujer y hay que seguir concienciando a la sociedad para que esto no ocurra. No podemos dar ni un solo paso atrás.

La Sra. Martín, portavoz del grupo político municipal de VOX: la verdad es que es desalentador porque se esfuerzan ustedes, sin cesar, en tratar de poner en nuestra boca cosas que no decimos y que no pensamos. No negamos que lamentablemente las mujeres sufran violencia, como se repite aquí una y otra vez, lo que se quiere es tratar de tergiversar completamente el ánimo de la propuesta que nada tiene que ver, no sé lo que leen ustedes. Es tristísimo oír a este Pleno que no es igual la violencia ejercida en la familia contra una mujer que contra un niño, que contra un anciano o que la violencia entra parejas del mismo sexo no es igual tampoco. Y es por las estadísticas, Vox cree que la violencia es violencia y ver cómo se ignora esto, la verdad es superdesalentador, sumamente desalentador. Lo que pide esta proposición es reconocer a todas las víctimas con un minuto de silencio, ¿nos basamos en la estadística para no darles importancia a otras víctimas porque son menos? ¿en serio? No sé ni qué pensar, no hay ni debate en esto, es tremendo. Cuando además Vox es el único partido que defiende el endurecimiento de las penas para estos maltratadores, que defiende la prisión permanente para estos maltratadores y todo el resto se queda fuera y Vox siempre se queda solo defendiendo a las víctimas.

VOTACIÓN

El Ayuntamiento Pleno no aprobó la proposición, al no obtener al menos la mayoría simple de los miembros presentes, habiéndose emitido votos a favor de V.O.X. (4) Dña. Inés Mª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucía Tejada González y con los votos en contra de P.S.O.E. (9) D. Serafín Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramírez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Mª Lucía Cañizares Campillo, D. Julio Cesar Ocaña Navarro, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna, de C's (6) D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Marta Blázquez García, D. Francisco Mimoso Salinas, Dña. Mª Nieves Pérez Couso y Dña. Mª del Mar Batanero Fernández, de P.P. (3) D. David Conde Rodríguez, Dña. Josefa Nieto Jiménez y D. José Javier Cuenca Alcázar y de M.M.V. (1) D. Javier Carrillo Castaño.

10º.- Proposición presentada por el grupo municipal Vox para instar a la conservación de calles, parques y jardines y la lucha contra el vandalismo y los

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 81 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

botellones.

RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA PROPOSICIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Sometida a votación la ratificación de la inclusión de la proposición en el orden del día, se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes, habiéndose emitido votos a favor de P.S.O.E. (9) D. Serafin Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramírez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Mª Lucía Cañizares Campillo, D. Julio Cesar Ocaña Navarro, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna, de C's (6) D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Marta Blázquez García, D. Francisco Mimoso Salinas, Dña. Mª Nieves Pérez Couso y Dña. Mª del Mar Batanero Fernández, de V.O.X. (4) Dña. Inés Mª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucia Tejada González, de P.P. (3) D. David Conde Rodríguez, Dña. Josefa Nieto Jiménez y D. José Javier Cuenca Alcázar y de M.M.V. (1) D. Javier Carrillo Castaño.

El consumo de drogas como el tabaco y las bebidas alcohólicas, se encuentra muy arraigado y socialmente aceptado en nuestra provincia, afectando de una forma especial a los adolescentes y jóvenes, como sector de la población más vulnerable.

Dada la trascendencia de esta materia, parece procedente, que aun a pesar de mantener la regulación que actualmente se recoge en la Ley 6/1995, de 28 de mayo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y de la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, se introduzcan las mismas previsiones en la Ley sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, y ello, tanto por el carácter global de esta nueva forma, como por razones de salud pública que exigen el tratamiento conjunto de las diversas medidas referidas a la drogadicción y otros trastornos adictivos, entre los que se encuentra el abusivo consumo de alcohol y tabaco.

El 78% de los jóvenes madrileños entre 14 y 18 años bebe alcohol habitualmente, según una encuesta de la Agencia Antidroga. De ellos, la mitad lo hace en la calle y en grupo.

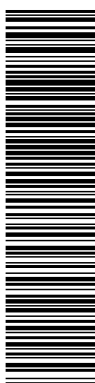
Múltiples quejas de vecinos en zonas como el Restón, el barrio de la Estación, o Brezo de nuestra ciudad confirman estos datos, agravados aún más en época estival, cuando los vecinos intentan conciliar el sueño con las ventanas abiertas. El descanso nocturno se convierte en algo casi imposible los fines de semana: voces, música alta y papeles y botellas abandonadas en la vía pública.

La ley "antibotellón de la CAM", Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, regula que, en lo que se refiere al consumo de alcohol en la vía pública no está permitido. No se puede comprar alcohol ni en gasolineras ni en áreas de servicio ni en máquinas expendedoras automáticas. En los autoservicios, la venta se llevará a cabo en lugares concretos, reservados y presididos por un cartel que rece expresamente la prohibición de vender este tipo de bebidas a menores de edad.

No se podrá vender alcohol a nadie en horario nocturno (a partir de las 22:00h), exceptuando bares o locales donde se pueda ingerir el producto dentro del establecimiento. Y, por supuesto, no se podrán tomar bebidas alcohólicas en plena calle, a no ser que se trate de una terraza, un establecimiento autorizado o durante las fiestas patronales.

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro, Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38
Página 81

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 82 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

Citando textualmente el art 30 apartado 3: "No se permitirá la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, salvo terrazas, veladores, o en días de feria o fiestas patronales o similares regulados por la correspondiente ordenanza municipal."

Así mismo en su Artículo 45. *De las Corporaciones Locales*:

1. Sin perjuicio de las demás competencias que el ordenamiento vigente les atribuye y en el marco de las mismas, corresponde a los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, en su ámbito territorial:

a) La determinación de los criterios que regulen la localización, distancia y requisitos que deberán reunir los establecimientos donde se suministre, venda, dispense o consuman bebidas alcohólicas y tabaco, así como la vigilancia y control de los mismos.

c) Velar, en el marco de sus competencias, por el cumplimiento de las diferentes medidas de control que establece el Título III de la presente Ley, especialmente en las dependencias municipales.

Adoptar las medidas cautelares dirigidas a asegurar el cumplimiento de lo establecido en esta Ley.

2. Además de las señaladas en el punto anterior, los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes de hecho o derecho tienen las siguientes competencias y responsabilidades mínimas:

a) La aprobación y ejecución del Plan Municipal sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos, elaborado en coordinación y de conformidad con los criterios establecidos por el Organismo regional competente en materia de drogodependencias, y lo regulado en la presente Ley.

b) La ejecución de los programas de prevención que se desarrollen exclusivamente en el ámbito de su municipio.

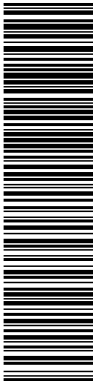
c) El fomento de la participación social y el apoyo a las instituciones sin ánimo de lucro que en el municipio desarrollen las actuaciones previstas en el Plan Municipal sobre Drogodependencias y en su art 47 establece:

"así como los de las distintas Administraciones Locales, habrán de contemplar, para cada ejercicio económico, las dotaciones presupuestarias que, con arreglo a las disponibilidades económicas de cada ejercicio, se destinen a ejecutar las actividades reguladas en esta Ley y que sean de su competencia."

Contravenir la norma podrá acarrear multas de hasta 600.000 euros para los establecimientos y de 3.000 euros para quienes beban alcohol en la vía pública.

Cuando el infractor sea un menor, la multa podrá ser sustituida por trabajos para la comunidad (barrer la calle, colocar papeleras o baldear la vía pública, cuidar a ancianos...). Si los adolescentes se niegan a llevar a cabo estas labores, sus padres correrán con el importe de la sanción. Además, los establecimientos deberán contar con una segunda licencia municipal, lo que facilitará el cierre de los locales que ahora expendían alcohol sin permiso.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 83 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC389AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

Así se especifica en el art 52 de la presente ley:

“5. Las sanciones por infracción del artículo 30.3 de la presente Ley, referida al consumo de alcohol en la vía pública, consistirán:

a) Si la infracción hubiera sido cometida por un menor de dieciocho años, en multa de 500 euros.

En caso de que el menor hubiera sido sancionado, mediante resolución firme en la vía administrativa, por consumo de alcohol en la vía pública, en los seis meses anteriores a la fecha de comisión de la infracción, se elevará el importe de la multa en 500 euros por cada una de las reincidencias.

b) En el caso del infractor mayor de edad, la sanción aplicable será el doble de la prevista en el cuadro general de sanciones, establecido en el artículo 59.1 de la presente Ley.

En caso de que hubiera sido sancionado, mediante resolución firme en la vía administrativa, por consumo de alcohol en la vía pública, en los seis meses anteriores a la fecha de comisión de la infracción, se elevará el importe de la multa en 500 euros por cada una de las reincidencias.

Las Corporaciones Locales serán competentes para llevar a cabo el procedimiento sancionador de estas infracciones.”

El consumo de alcohol en las vías públicas con la presencia de menores de edad preocupa, y mucho, a los vecinos de Valdemoro, siendo necesario trabajar en la innovación de programas que permitan erradicar esta creciente moda.

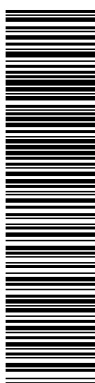
Calles del pueblo como Poseidón y parques como Adolfo Suárez, Bolitas del Airón, De España y el Tierno Galván son los escenarios en los que proliferan las quedadas de jóvenes para beber al aire libre, un fenómeno preocupante que ha proliferado en los últimos tiempos en nuestro pueblo.

Los jóvenes de 13 a 18 años son especialmente vulnerables a este respecto, ya que experimentan la adaptación de cómo desenvolverse en su ciudad sin la vigilancia de los padres y en compañía de su círculo de amigos.

La juventud española goza de una educación amplia. La más importante es, sin duda, la que se le inculca en el ámbito familiar que se complementa con la que reciben en el sistema educativo, dando así una excelente oportunidad para el conocimiento, no solo en materias lectivas, sino además, al respeto hacia los demás, a la naturaleza y su entorno urbano.

La gran mayoría de nuestros jóvenes y adultos, dejan patente su buena educación y su compromiso con Valdemoro, no obstante, y fuera de esa amplia mayoría, algunos sujetos no se comportan como todos esperamos que lo hagan, al dejar restos de sus consumiciones en el suelo, al dañar el mobiliario urbano o alguna de nuestras fuentes, o

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 84 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

incluso al abandonar basura y vidrios rotos en nuestros parques y calles del municipio.

Todos los vecinos somos conscientes, por desgracia, de que la delincuencia está creciendo en Valdemoro, al igual que el vandalismo y no es difícil encontrar también, en diferentes edificios del municipio, pintadas con insultos y amenazas de toda índole. El Ayuntamiento de Valdemoro debe velar por la seguridad, la convivencia y la limpieza de la Villa.

Toda la población de Valdemoro debe mostrar su repulsa a cualquier postura incívica que no respete la limpieza y el cuidado de nuestros parques, jardines, calles y edificios.

Es labor de todos ser un buen ejemplo para que nuestros jóvenes copien buenas conductas, pero es obligación de las autoridades hacer pedagogía y sancionar a aquellos ciudadanos que no cumplan con el respeto y conservación del buen estado de la ciudad.

La legislación es clara y el no conocerla no exime de las responsabilidades, pero muchos de los ciudadanos no conocen la legislación o las sanciones económicas que comportan algunas de las faltas mencionadas y es deber de los políticos procurar crear los canales necesarios para hacerles conocer dicha normativa.

Es en este caso, en concreto, con los más jóvenes, en los que el esfuerzo didáctico por parte del Consistorio se tiene que acrecentar, ayudándoles en su compromiso de ser unos pequeños grandes ciudadanos, aunque todos debemos reconocerles su compromiso demostrado desde que se inició la crisis sanitaria por consecuencia del virus del COVID/19.

Ellos han sufrido, como todos, la pérdida de libertad en el confinamiento, las dificultades de las fases de desescalada, el toque de queda, el tratamiento recibido en los centros educativos y las distancias sanitarias, la utilización continua de mascarilla... en definitiva una total reducción de su actividad social que ahora deben recuperar.

Valdemoro fue siempre un pueblo tranquilo por el que se podía pasear sin miedo a atracos o agresiones, sin embargo, esta situación se ha venido deteriorando tanto en los últimos años que muchos de nuestros vecinos ya no pueden más con los ruidos, botellones, las peleas y el vandalismo.

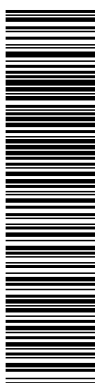
La Ley 5/2002, de 27 de junio, (Capítulo II, Art. 30) dispone que: "Las Entidades Locales, a través de las correspondientes ordenanzas municipales, podrán declarar determinadas zonas como de acción prioritaria a los efectos de garantizar el cumplimiento de la prohibición de consumo de bebidas alcohólicas en determinados espacios públicos, fomentando, al mismo tiempo, espacios de convivencia y actividades alternativas, contando para el establecimiento de estas limitaciones con los diferentes colectivos afectados."

Por todo lo expuesto, VOX Valdemoro realiza la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38
Página 84

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 85 de 129	El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

1.- Instar, a través de Servicios Sociales, de la Concejalía de Juventud y de la Concejalía de Seguridad, a la creación de una campaña formativa dirigida a nuestros jóvenes para la concienciación del buen uso de parques, mobiliario urbano, calles y jardines y promover principios cívicos y de buena convivencia ciudadana con el fin de mantener Valdemoro limpio y seguro. La campaña incluiría talleres de limpieza viaria y grafitis; visitas de los psicólogos municipales y Policía Local a los centros educativos; campañas de difusión de responsabilidades cívicas y penales, así como de las sanciones y repercusiones en caso de incumplimiento de la ley, además de dar a conocer a la juventud valdemoreña el articulado de las ordenanzas municipales relativas a este tema y la normativa al respecto de la CAM.

2.- Instar al Ayuntamiento a, desde la Concejalía de Juventud, elaborar propuestas o planes alternativos de ocio para los jóvenes y adolescentes del municipio, que permitan que la oferta no se limite a beber en los parques.

3.- Instar al Ayuntamiento de Valdemoro a la limpieza de las pintadas vandálicas del municipio, así como a la puesta en marcha de una campaña de concienciación entre los jóvenes para evitar que estos actos vandálicos vuelvan a ocurrir.

4.- Instar al Ayuntamiento de Valdemoro a incidir más en la lucha contra este tipo de delitos en nuestra Villa.

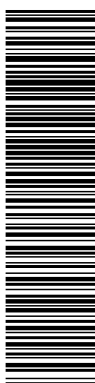
DELIBERACIÓN

La Sra. Tejada, concejala del grupo político municipal de VOX: expone la proposición.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de MMV: estando de acuerdo en parte de la propuesta lo que nos *chirría*, es que no nos gusta el tono de la misma, el planteamiento distorsiona la propia propuesta. Se centra mucho en señalar al colectivo de los jóvenes, hay un problema de seguridad y se intenta señalar al colectivo de jóvenes como el culpable de este problema cuando creemos que lo hace una vez más Vox es quedarse en la superficie y no ve que si los jóvenes hacen botellón, a lo mejor es porque no tienen alternativas de ocio en Valdemoro. Estos días acabamos de ver cómo la única organización juvenil que hay en Valdemoro que es "los Jóvenes Gigantes" se les ha quitado el local, una traba más para que puedan hacer sus actividades. Si los jóvenes no tienen ocio, no tienen oportunidades, no tienen alternativas, no digo que sea normal pero de ahí vienen las consecuencias. El problema de seguridad de Valdemoro no es de los jóvenes, por desgracia es una problema mucho más global, incluye también los problemas que tiene nuestra policía municipal de efectivos y de materiales. Coincidimos en muchas partes de la propuesta pero en otras nos *chirría* mucho y vamos a abstenemos.

El Sr. Conde, portavoz del grupo político municipal del PP: en general estamos de acuerdo con la proposición, no entendemos como el anterior portavoz mezcla temas en los que podríamos estar de acuerdo o no pero que no vienen en la propia proposición,

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 86 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



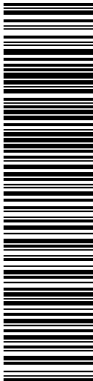
Ayuntamiento de Valdemoro

porque esta dice lo que dice y no compartimos esas interpretaciones. Vamos a apoyar la propuesta pero queremos hacer una apreciación: en primer lugar apoyar el trabajo de trabajadores de este ayuntamiento para que sigan en ese mismo camino, no criminalizamos a ningún sector por supuesto, pero la juventud tiene sus propios problemas y no hay más que echar un vistazo a la prensa para verlo y se puede trabajar en este ámbito sin criminalizar. En el punto 3º cuando habla de la limpieza de las pintadas vandálicas, tal y como viene expresado no es que esté mal pero el Ayuntamiento no puede proceder a la limpieza de las pintadas en edificios privados, sería en edificios públicos, podría ser instar o algo similar. Vemos la propuesta como positiva y la apoyaremos.

El Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del PSOE: entendemos la buena intención de la moción pero no vamos a ser tal laxos como MMV, es una moción hecha para criminalizar a los jóvenes, en el enunciado habla de los problemas habituales de las ciudades en parques, el vandalismo y los botellones. Pero se centra en los jóvenes y es curioso cuando a ustedes no les gusta hablar de género pero cuando si les interesa si colectivizan: jóvenes e inmigrantes, como si la gente de 40 años en este municipio no pudiera ser susceptible de cometer actos vandálicos o de no respetar la ordenanza de convivencia ciudadana. En pocas cosas estoy de acuerdo con el Sr. Parra pero recientemente coincidimos en esto, no sé en que estadística se basa usted Sra. Tejada, para hablar de ese estado de alarma, inseguridad, que vive el municipio. Inicia la exposición de motivos diciendo: *El consumo de drogas como el tabaco y las bebidas alcohólicas, se encuentra muy arraigado y socialmente aceptado en nuestra provincia, afectando de una forma especial a los adolescentes y jóvenes.....les ha faltado llamarlos drogadictos, borrachos y vándalos.* Demuestran un desconocimiento total del municipio porque por un lado dice que molestan a los vecinos debajo de las ventanas, cuando las principales quejas se hacen por la concentración en zonas de restauración o en determinados domicilios, porque generalmente los jóvenes si hacen botellón se van fuera del centro. Desconocimiento total del municipio solamente para encuadrar en los jóvenes en esas descripciones que ha hecho, tienen una visión tan segada de la sociedad....podríamos estar de acuerdo en algunos de los puntos cuando hablan del ocio alternativo o en la limpieza de fachadas. Le doy un dato precisamente el que pinta la fachada de la sede del PSOE está calvo de los años que tiene, lo de instar a la lucha contra este tipo de delitos....entiendo que el Ayuntamiento y la Policía lo hacen per se. Desde luego criminalizar porque sólo habla de los jóvenes como si no hubiera adultos que no beben en zonas públicas, pero cuando afortunadamente tenemos en este municipio una juventud, que hace deporte en el club de atletismo, en el club de voleibol, jóvenes que hace cine, asociaciones de jóvenes voluntarios, etc. La visión tan segada que ustedes traen al Pleno que no les importa colectivizar, les han llamado de todo en este moción y la pasaremos al Consejo de la Juventud para que se pronuncien, porque es aberrante. E insisto que puedo entender la buena intención en determinadas cuestiones que podríamos apoyar pero es que el texto es infumable porque se da una visión criminalizada de los jóvenes y creo que el Sr. Parra coincidirá conmigo porque debe conocer las estadísticas de las actuaciones de Policía Local en las edades de muchos actos vandálicos del municipio o de no cumplimiento de la ordenanza de convivencia ciudadana. Habrá problemas claro que sí, pero hacer esta moción con el sesgo que lo ha hecho creo que es un error y más en un pronunciamiento en un Pleno porque es una criminalización. Creo que su redacción y exposición de motivos es muy errónea aunque la intención sea diferente. Estamos radicalmente en contra de aprobar el texto propuesto.

La Sra. Cadenas, portavoz del grupo político municipal de Ciudadanos: estamos de acuerdo en que es una moción encaminada a criminalizar a los jóvenes, se pinta

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 87 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 020371734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

como que Valdemoro es una ciudad insegura, que da miedo pasear por las calles cuando somos uno de los municipios más seguros de la Comunidad de Madrid, por ello no podemos apoyar esta proposición.

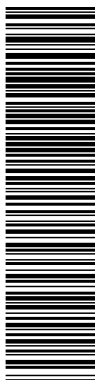
La Sra. Tejada, concejala del grupo político municipal de VOX: me parece aberrante la lectura que han hecho algunos partidos de la exposición. No criminalizamos para nada a la juventud, digo que la mayoría de nuestros jóvenes y adultos, dejan patente su buena educación y su compromiso con Valdemoro, no estoy diciendo que la juventud sea toda la que esta bebiendo, hace vandalismo, etc. Es una minoría pero por eso no es menos importante, los que hacen botellón son los jóvenes, no hablo de los mayores, no veo a gente de mediana edad comprando botellas y bebiendo en los parques. Dejen de poner en boca de Vox algo que no hemos dicho, no hemos criminalizado, hemos recalcado que la juventud española goza de educación amplia y que aquí la mayoría tiene buena educación y están comprometidos con el municipio. Estamos diciendo que hay un problema que cada vez empieza antes, que es el alcoholismo y la Policía Local tiene claro en qué zonas se quejan los vecinos, se vende bebidas a menores de 18 años, se saben los sitios y no se hace nada, todos los fines de semana. El alcohol promueve la violencia y beben tanto que luego son los que se dedican a quemar contenedores, rompen mobiliario, se pegan entre ellos porque sabemos lo que supone beber sin moderación en adolescentes que están sin formar. Decimos que tiene que haber alternativas de ocio que no existen, para que los jóvenes no vean que lo único para pasarlo bien es comprar botellas y emborracharse a ver quien coge un coma etílico. Y eso de que es el municipio con más seguridad, eso es mentira, en 16 años que llevo aquí ha habido un cambio radical, ha aumentado la población exponencialmente, ya no es la población que era mayoría guardias civiles o policías, es gente diferente que ha venido a vivir y eso no es ni mejor ni peor. Nosotros hablamos con los vecinos en la calle y si nos han dicho que tienen miedo, que cada vez hay más atracos y no digo que sean los jóvenes. La policía local dice que todos los fines de semana porque la gente se queja de los jóvenes que están bebiendo y hacen botellón, etc. Si no hay policía suficiente para controlar deben modernizar el cuadrante o deberíamos plantearnos tener una comisaria de Policía Nacional que a partir de 30.000 habitantes no estaría mal para favorecer la seguridad que deja mucho que desear en Valdemoro aparte de otras cosas que han ido empeorando con los años.

El Sr. Alcalde: respecto a algunos datos que ha dado sólo decir que está mintiendo con respecto a la seguridad en este municipio, se lo garantizo y cuando quiera se lo demuestro.

VOTACIÓN

El Ayuntamiento Pleno no aprobó la proposición, al no obtener al menos la mayoría simple de los miembros presentes, habiéndose emitido votos a favor de V.O.X. (4) Dña. Inés Mª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucía Tejada González y de P.P. (3) D. David Conde Rodríguez, Dña. Josefa Nieto Jiménez y D. José Javier Cuenca Alcázar, con los votos en contra de P.S.O.E. (9) D. Serafín Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramírez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Mª Lucía Cañizares Campillo, D. Julio Cesar Ocaña Navarro, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna, de C's (6) D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Marta Blázquez García, D. Francisco Mimoso Salinas, Dña. Mª Nieves Pérez Couso y Dña. Mª del Mar Batanero Fernández y con la abstención de M.M.V. (1) D. Javier Carrillo Castaño.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 88 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

El Sr. Alcalde, ha entrado en el registro hace un momento una moción de urgencia presentada por PSOE Y MMV y se va proceder a enviar al resto de portavoces que no la tienen, para ello vamos a hacer un receso.

El Sr. Alcalde realiza un receso siendo las trece horas y treinta y cinco minutos reanudándose la sesión a las catorce horas y seis minutos

11*.- Proposición presentada por el grupo municipal PSOE relativa al "Día Internacional de la Mujer" (Por un "8 de marzo" en Valdemoro con respeto a la dignidad de las mujeres).

RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA PROPOSICIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Sometida a votación la ratificación de la inclusión de la proposición en el orden del día, se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes, habiéndose emitido votos a favor de P.S.O.E. (9) D. Serafin Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramírez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Mª Lucía Cañizares Campillo, D. Julio Cesar Ocaña Navarro, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna, de C's (6) D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Marta Blázquez García, D. Francisco Mimoso Salinas, Dña. Mª Nieves Pérez Couso y Dña. Mª del Mar Batanero Fernández, de V.O.X. (4) Dña. Inés Mª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucía Tejada González, de P.P. (3) D. David Conde Rodríguez, Dña. Josefa Nieto Jiménez y D. José Javier Cuenca Alcázar y de M.M.V. (1) D. Javier Camillo Castaño.

El 8 de marzo "Día Internacional de la Mujer", más que un día para la celebración es un día para la reivindicación y para la reflexión de cuánto hemos logrado y cuanto debemos aún conquistar, para una plena igualdad social entre hombres y mujeres.

De la generación de nuestras abuelas a la nuestra, se ha producido un cambio sustancial en la forma de entender el rol de la mujer tanto dentro como fuera de casa. En pleno siglo XXI, las mujeres podemos votar, tenemos acceso a la educación, a puestos de trabajo, a planificar si queremos ser madres o no, a ser activas económicamente hablando, a usar nuestra voz para reclamar injusticias, y a pelear por nosotras mismas, pero como ocurre en todos los cambios sociales, y con todo el camino avanzado aún queda mucho camino por recorrer.

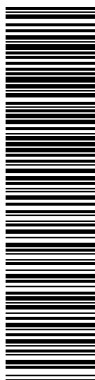
Según el estudio realizado en 2020 por el Instituto Europeo para la igualdad de género, España ocupa con 72 puntos sobre 100 el octavo puesto en el Ranking para la igualdad de género. Este índice se sustenta sobre 6 dimensiones; poder, tiempo, conocimiento, salud, dinero y empleo.

Aunque la nota que obtiene España no es mala; superamos en cuatro puntos la media Europea, desde 2010 no hemos avanzando en esta posición y, a día de hoy, la igualdad de género en España aún nos deja cifras sobre las que reflexionar e intervenir.

- Una brecha salarial de un 21/4% (INE).
- Una brecha de contratación de un 30% menos en mujeres y hombres (Obra Social la Caixa).
- Solo el 32,3% de las personas matriculadas en carreras STEM (ciencia,

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro, Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38
Página 88

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 89 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC389AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

tecnología, ingeniería y matemáticas) son mujeres.

- En familias con más de un menor, las mujeres cogen hasta 27,5% de reducción de jornada, frente al 3,4% de los hombres (INE).
- El 30% de los mandos directivos medios están liderados por mujeres y en el caso de altos puestos el 5%, en la lucha contra estereotipos y perjuicios con los que nos han calificado durante años.

Desde el punto de vista sociológico, a grandes rasgos hay mujeres que trabajan por crecimiento personal y que se pueden topar con que, una vez que alcanzaron puestos elevados, les resulta muy difícil renunciar a ulteriores promociones para poder conciliar.

Otro de los principales problemas al que se enfrenta la mujer hoy es el tema de la sexualidad. Muchas mujeres en el mundo han sido víctimas de acoso laboral, escolar o callejero. ONU Mujeres informó que, al menos el 70% de las mujeres a nivel mundial habían sufrido violencia física o sexual.

Cada vez son más comunes los casos de mujeres violadas, secuestradas, torturadas y/o asesinadas. No importa la edad que tengan, su estatus social o el medio en el que se desenvuelven, cualquiera puede convertirse en víctima, por el simple hecho de ser mujer.

Qué duda cabe que hemos avanzado, pero queda mucho por hacer, y no es cuestión de mujeres, sino también de hombres, unidos por conseguir un mundo mejor en el que nadie se quede atrás. Para este cometido requerimos de la complicidad del tejido social que al amparo de la Constitución Española, se agrupa o se asocia para defender las causas sociales que entienden en el ejercicio de las libertades y derechos fundamentales oportunas, por mucho que los contrarios a la normativa básica internacional los denoste llamando "chiringuitos".

Los episodios de machismo recalcitrante son más cercanos de lo que nos pensamos. Si por ejemplo como ha sucedido recientemente en el seno de un equipo madrileño de fútbol, donde el entrenador que es la figura de respeto que tiene que velar por las deportistas para realizar su profesión o su afición en plenas condiciones de dignidad a la persona realiza actuaciones denigrantes, se relativiza o consiente por el conjunto de la sociedad, en algo estamos fallando.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno para su debate y aprobación el siguiente:

ACUERDO

1.- Que desde este Pleno se condene la incitación a un delito de agresión sexual vertido por el entrenador del Rayo Vallecano femenino, reconocidas por el propio autor, lo que sin duda le inhabilita para seguir al frente del equipo femenino manchando los valores de respeto y dignidad que merecen todas las mujeres. La permanencia en el cargo supone un riesgo para las mujeres que están bajo su dirección.

2.- Que el Ayuntamiento de Valdemoro no admita ni permita ninguna campaña de publicidad lesiva que atenta contra la dignidad de las mujeres, ni las niñas, ni ceda ningún espacio público para campañas vejatorias, hacia las vecinas de nuestro pueblo.

3.- Que desde nuestras competencias municipales se impulsen programas para la educación sexual y prevención de embarazos no deseados, en colaboración con el Consejo de la Juventud y las asociaciones de Igualdad del municipio.

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro, Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38
Página 89

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 90 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47
	ESTADO FIRMADO 04/04/2022 16:47

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

DELIBERACIÓN

La Sra. Cabezón, concejala del grupo político municipal del PSOE: expone la proposición.

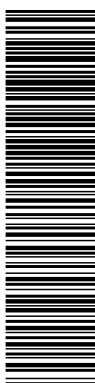
El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de MMV: desde nuestro grupo estamos de acuerdo pero tenemos una discrepancia con el punto 1, por eso hemos presentado una enmienda, pero estamos totalmente de acuerdo.

La Sra. Martín, portavoz del grupo político municipal de VOX: de todos es conocida nuestra posición en este tema, pero si vamos a decir algunas cosas: cogen ustedes los estudios que más les interesan, bajo este gobierno a nivel nacional y con el Ministerio de Igualdad en las manos de Podemos, hace unos meses conjuntamente las Universidades de Georgetown y Oslo sacaron un estudio que consistía en que desde el pasado 2020 España se situaba antes de ese momento en el puesto 5º en cuanto a bienestar de las mujeres y justo a partir de ahí hemos pasado al puesto 15º, esto es vox populí, no lo digo yo sino que lo constatan universidades de reconocido prestigio. Estamos totalmente en contra y nos manifestamos totalmente a favor de que se repruebe a este entrenador, pero no dicen nada ustedes de condena, ni delitos contra las niñas abusadas de Baleares, esos son otros. Hablan de que Valdemoro no admita ni permita campaña de publicidad lesiva que atenta contra la dignidad de las mujeres, ni las niñas, ni ceda ningún espacio público para campañas vejatorias.....¿quién no va a estar de acuerdo con esto? Pero no sé igual ustedes están a favor de que se atente contra la dignidad de los hombres o de los niños, no lo sé, sólo son las niñas y las mujeres. Y tampoco dicen nada de apoyar el endurecimiento de las penas para estos delitos, del cumplimiento íntegro de las penas para estos delitos y de la aplicación de la prisión permanente revisable, ahí volvemos a quedarnos solos los de Vox. La verdad es que no podemos estar más lejos, mientras ustedes dividen a la sociedad y protegen de boquilla, hipócritamente a las mujeres, Vox se posiciona, pide soluciones reales y trata de ir por el camino mencionado anteriormente: endurecimiento de penas, cumplimiento íntegro y prisión permanente revisable y ustedes eso no lo apoyan.

La Sra. Pérez, concejala del grupo político municipal de Ciudadanos: condenamos cualquier tipo de comentario o acción que incite a la violencia hacia las mujeres y como se enuncia en su propuesta, que "manche los valores de respeto y dignidad" hacia las personas en general y las mujeres en particular. Reafirmamos nuestro compromiso y el del Ayuntamiento, con la protección de la dignidad de las mujeres y las niñas. Cada propuesta que se recibe en este Ayuntamiento, se estudia buscando siempre mantener y reforzar estos valores y todos los relacionados con el respeto y acordamos que así seguirá siendo. Desde las diferentes áreas y departamentos del Ayuntamiento, se trabaja y se seguirá trabajando para ofrecer a nuestros ciudadanos las alternativas y programas que dentro de las competencias de cada una de ellas, favorezcan siempre la información y la educación en materia de prevención e intervención de las diferentes situaciones que puedan suponer un riesgo para el respeto, la dignidad y la justicia para con las personas en general y las mujeres y niñas en particular.

La Sra. Cabezón, concejala del grupo político municipal del PSOE: igual en todos los rankings que tengo de porcentajes estoy equivocada seguro que sí, y me alegro muchísimo de no estar cerca de los pensamientos de Vox, a la Sra. Martín le duele pero a mí no me duele nada el estar en las Antipodas de sus pensamientos.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 91 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC389AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

Por el Grupo Político Municipal MMV se ha presentado en fecha 23/02/2022 y con número de registro de entrada 003847/2022 una ENMIENDA a la proposición del Grupo PSOE.

Sometida a votación la aceptación de la deliberación de la enmienda, se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes, con los votos a favor de P.S.O.E. (9) D. Serafin Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramírez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Mª Lucía Cañizares Campillo, D. Julio Cesar Ocaña Navarro, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna, de C's (6) D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Marta Blázquez García, D. Francisco Mimoso Salinas, Dña. Mª Nieves Pérez Couso y Dña. Mª del Mar Batanero Fernández, de V.O.X. (4) Dña. Inés Mª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucía Tejada González, de P.P. (3) D. David Conde Rodríguez, Dña. Josefa Nieto Jiménez y D. José Javier Cuenca Alcázar y de M.M.V. (1) D. Javier Carrillo Castaño.

“La ENMIENDA es del siguiente tenor:

Desde Más Madrid, estamos de acuerdo con la exposición de motivos y las propuestas de acuerdo presentadas por el grupo socialista en esta Proposición.

Sin embargo el acuerdo presentado a votación en el Punto 1 no es un tema relativo a Valdemoro y como tal, el posicionamiento de nuestro Pleno no es pertinente al no tener competencias sobre un club y personas de la ciudad de Madrid.

Creemos que la alusión al entrenador del Rayo Vallecano, que por otra parte compartimos, tendría cabida y más sentido dentro de la Exposición de motivos de la Proposición y no en la parte Propositiva de acuerdos a adoptar.

Por otra parte cada domingo podemos escuchar en Valdemoro comentarios y actitudes más o menos vejatorias en los campos de fútbol y en otros deportes contra jugadoras o árbitros femeninas.

Por ello proponemos cambiar el Punto 1 de la Proposición con el siguiente texto:

1.- Que desde el Pleno se condene cualquier incitación a cometer delitos de agresión sexual o cualquier comentario o actitud de menosprecio a las mujeres dentro del deporte valdemoreño y de los clubes deportivos de Valdemoro.

DELIBERACIÓN DE LA ENMIENDA

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de MMV, estamos de acuerdo con la propuesta, no estamos de acuerdo con alguna intervención como con la portavoz de Vox, porque en la propuesta ni en la enmienda se habla de hombres o de niños, porque es una propuesta sobre el 8M, que es el “Día de la Mujer Trabajadora”. Tampoco hablamos de los murcianos ni de los celiacos, porque es el 8M “Día de la Mujer Trabajadora”. En el punto 1 creemos que esa alusión al entrenador del Rayo Vallecano, que por otra parte compartimos, tiene cabida en la exposición de motivos pero en la parte propositiva del acuerdo creemos que no es correcta, entre otras cosas porque no tenemos competencias sobre un club ni sobre personas de Madrid. En Valdemoro si vemos que todos los domingos podemos escuchar comentarios o aptitudes más o menos vejatorias en los campos de fútbol o en otros deportes contra las jugadoras o contra árbitros femeninos, es por eso que proponemos que el punto 1 se elimine y se

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38
Página 91

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 92 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

cambie por el siguiente punto: *Que desde el Pleno se condene cualquier incitación a cometer delitos de agresión sexual o cualquier comentario o actitud de menosprecio a las mujeres dentro del deporte valdemoreño y de los clubes deportivos de Valdemoro.*

El Sr. Conde, portavoz del grupo político municipal del PP: nos parece acertada.

La Sra. Martín, portavoz del grupo político municipal de VOX: nada que añadir.

La Sra. Cabezón, concejala del grupo político municipal del PSOE: querría proponerle al Sr. Carrillo que me parece bien, pero si pudiéramos añadirlo, no cambiarlo, porque la incitación a un delito de agresión sexual no tiene territorio, es un equipo de Madrid pero lo que propondría es añadir la enmienda al punto que ya hay.

El Sr. Alcalde: sería cuestión del proponente de la enmienda.

La Sra. Cadenas, portavoz del grupo político municipal de Ciudadanos: nos parece bien la enmienda, abarca más y detalla un acto concreto y la apoyaremos.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de MMV: vimos la necesidad de introducir la enmienda porque no nos cuadraba el punto 1, nos gusta ser estrictos en que en el Pleno de Valdemoro se hable de cosas de Valdemoro. No obstante en aras del consenso no me importaría que fuese un añadido. Queremos hablar de cosas de Valdemoro aunque estemos de acuerdo con otras injusticias que se produzcan. La añadimos.

El Sr. Alcalde: no sería cambiar el punto 1 sino que se añadiría un punto más a la proposición, se añadiría a la proposición original y eso es lo que votaríamos ahora.

VOTACIÓN

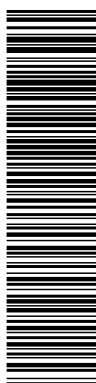
Sometida a votación la PROPOSICIÓN ENMENDADA, se adopta el ACUERDO, por MAYORÍA de los miembros presentes, habiéndose emitido los votos a favor de P.S.O.E. (9) D. Serafín Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramírez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Mª Lucía Cañizares Campillo, D. Julio Cesar Ocaña Navarro, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna, de C's (6) D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Marta Blázquez García, D. Francisco Mimoso Salinas, Dña. Mª Nieves Pérez Couso y Dña. Mª del Mar Batanero Fernández, de P.P. (3) D. David Conde Rodríguez, Dña. Josefa Nieto Jiménez y D. José Javier Cuenca Alcázar y de M.M.V. (1) D. Javier Carrillo Castaño y con los votos en contra de V.O.X. (4) Dña. Inés Mª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucía Tejada González.

12º.- Proposición presentada por el grupo municipal PSOE relativa al apoyo a la solicitud de instalación del "Club voleibol Valdemoro".

RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA PROPOSICIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Sometida a votación la ratificación de la inclusión de la proposición en el orden del día, se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes, habiéndose emitido votos a favor de P.S.O.E. (9) D. Serafín Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 93 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47
	ESTADO FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

Patricia Carrasco Ramirez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Mª Lucía Cañizares Campillo, D. Julio Cesar Ocaña Navarro, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna, de C's (6) D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Marta Blázquez García, D. Francisco Mimoso Salinas, Dña. Mª Nieves Pérez Couso y Dña. Mª del Mar Batanero Fernández, de V.O.X. (4) Dña. Inés Mª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucía Tejada González, de P.P. (3) D. David Conde Rodríguez, Dña. Josefa Nieto Jiménez y D. José Javier Cuenca Alcázar y de M.M.V. (1) D. Javier Carrillo Castaño.

El Club Voleibol Valdemoro se fundó en 2008 por dos guardias civiles, formando un equipo mixto, algunos de ellos también guardias. Actualmente el club cuenta con una selección de equipos de promoción que consta de un grupo infantil y dos grupos juveniles. También tienen una sección de equipos para jugadores más experimentados que cuenta con dos grupos intermedios, un grupo avanzado y un grupo social. El club ya cuenta con más de 200 socios.

En diciembre de 2019 organizaron su primer torneo interno de navidad, que gozó de gran éxito y participación y constató que el voleibol es un deporte respaldado por los valdemoreños.

A nivel competitivo se creó un equipo mixto que comenzó a estar presente en la Liga Municipal de Getafe con unos resultados muy destacados. A nivel interno, el club mantiene su competición propia con el torneo navideño solidario. Este evento se ha establecido como uno de los principales atractivos para sus socios. Durante una jornada solidaria, cada participante debió aportar un juguete que se donó a los niños más necesitados a través de la asociación valdemoreña Jóvenes Gigantes.

El Club Voleibol Valdemoro quiere solicitar solución a su petición al Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Valdemoro, y el Grupo Socialista reproduce literalmente su petición:

"Desde que nos han instalado en el pabellón Juan Antonio Samaranch hemos solicitado la habilitación de un tercer tercio para poder realizar torneos más grandes. A dicho tercio le faltan las líneas del suelo, los postes de voleibol y su sujeción al suelo.

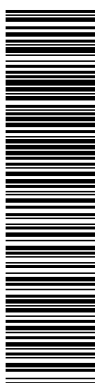
Cada vez somos más socios, y nuestros torneos benéficos van ganando renombre dentro del circuito del voleibol no profesional. De cara a este verano, queremos dar la oportunidad a participar de dicho torneo a todas nuestras categorías (desde Alevín a Senior), además de invitar a equipos de fuera y dar notoriedad a Valdemoro.

Para poder llevarlo a cabo, necesitamos tener habilitados los 3 tercios del pabellón Juan Antonio Samaranch, y de momento solo tenemos 2. Llevamos ya unos años solicitándolo, pero también somos conscientes de las dificultades que atraviesa la salud financiera del ayuntamiento.

Por eso el Club Voleibol Valdemoro solicita la construcción de dicho tercio. Al ser un club sin fines de lucro (el único en Valdemoro), tenemos fondos en nuestra cuenta, los cuales se reinvierten año tras año en el club.

Entendemos que no es fácil de gestionar, pero queremos dejar claro por escrito que esta donación no conlleva NINGUN TRATO DE FAVOR hacia nuestro club a la hora de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 94 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC389AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

repartir los espacios la siguiente temporada. Ese tercio, es un tercio que nosotros no usamos para entrenar, pero si lo necesitamos para realizar torneos en condiciones. ”.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Valdemoro propone para su aprobación en el Pleno la adopción del siguiente acuerdo.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERA.- Instar al Equipo de Gobierno a que inicie las actuaciones pertinentes para la modificación solicitada por el club Voleibol Valdemoro en un plazo de 1 mes.

DELIBERACIÓN

El Sr. Ocaña, concejal del grupo político municipal del PSOE: expone la proposición.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de MMV: apoyo la propuesta.

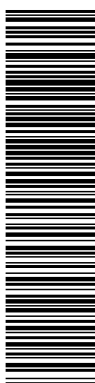
El Sr. Conde, portavoz del grupo político municipal del PP: añadir que la situación de los clubes en general en Valdemoro sabemos que es la que es, de espacios, instalaciones deportivas, etc. Nos parece bien la solicitud del club y esperamos que se trabaje para que los espacios estén lo más adecuados posible en todos los ámbitos y en todo el deporte de la ciudad.

El Sr. Cotta, portavoz suplente del grupo político municipal de VOX: querría preguntar al Sr. Secretario porque dice algo de que para el club de voleibol está propuesto hacer una donación, ¿en la legislación local existe la posibilidad de recibir donaciones de las asociaciones o clubes deportivos destinadas a la mejora de los campos y complejos deportivos? Si tiene a bien contestar y sino continuo. Es de obligado cumplimiento poner a disposición de las asociaciones, clubes dedicados a la práctica y fomento del deporte los complejos polideportivos y pabellones municipales, para tal fin es imperativo que dichos complejos tengan su mantenimiento al día y por supuesto con las mejoras necesarias, como reclaman las asociaciones y usuarios de estos centros. La preparación de los pabellones y adaptación para que puedan ser usados por esta y demás asociaciones o clubes deportivos es una obligación que el Ayuntamiento de Valdemoro debe cumplir y no limitar el uso o el enriquecimiento deportivo a los valdemoreños. No debemos poner freno al avance que tiene el club de voleibol y muchos otros.

La Sra. Pérez, concejala del grupo político municipal de Ciudadanos: el Club de voleibol de Valdemoro realiza su actividad deportiva en instalaciones deportivas municipales, primero en el Pabellón "Río Manzanares" y actualmente en el Pabellón "Juan Antonio Samaranch", por lo que el "Apoyo a la solicitud de instalación" del Club de Voleibol, no es precisa, entendemos que se refiere al "Apoyo a la ampliación de uso de instalación deportiva", que actualmente viene realizando el club en el Pabellón "Juan Antonio Samaranch".

En efecto actualmente, vienen realizando su actividad en 2/3 del Pabellón y en determinadas horas utilizan el tercer tercio para ejercicios relacionados con la actividad de Vóley, obviamente sin líneas del suelo, postes y sujeción, dado que en el inicio de su actividad en dicho pabellón existían otras necesidades de reparto de espacio y tiempos de otros clubes en el mismo pabellón, sujetos a Bases Reguladoras en la temporada 2020/2021 y por acuerdo entre clubes en la temporada actual 2021/2022, por lo que en su momento se habilitaron 2/3.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 95 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

La Concejalía de Deportes es conocedora de la petición del Club, si bien no es menos cierto que en el Pabellón "Juan Antonio Samaranch", el Club de Vóley lleva ejerciendo su actividad desde la temporada 2020/2021, coincidiendo lamentablemente con los dos últimos años de pandemia, incidiendo en su petición especialmente el último año, tiempos en los que las prioridades de la Concejalía de deportes se han centrado en fortalecer y coordinar el deporte seguro en un contexto "Covid". En relación a su parte dispositiva, este equipo de gobierno, con fecha 11/02/2022 ha iniciado las actuaciones pertinentes para la modificación solicitada por dicho club. Por cuanto no es necesario aprobar una proposición cuyo objetivo es: "iniciar las actuaciones pertinentes para la modificación solicitada por el Club de Voleibol..." cuando las mismas ya se han iniciado. Ahora bien, este equipo de gobierno no tiene inconveniente en apoyar dicha propuesta aún siendo ésta reiterativa.

El Sr. Ocaña, concejal del grupo político municipal del PSOE: comentar al portavoz de Vox que en la exposición de motivos cuando habla el club de una donación no se refieren a que ellos van a donar al Ayuntamiento, es una manera de hablar, habla de que el Ayuntamiento ejecute eso, y el coste que comentaba el club es de unos 600€, un coste bastante asequible para el Ayuntamiento. Darle a la concejala de Deportes las gracias por haber ejecutado esta petición.

El Sr. Secretario: siempre que sea solamente recibir y no sea condicionado a ningún gravamen, no existe ningún tipo de impedimento. Cualquier particular puede ayudar a cualquier administración pública cuando lo estime pertinente, otra cosa es que lo haga condicionada a.....porque sería como comprar a la administración. Se puede dar un dinero y el Ayuntamiento si lo estima pertinente, y no sería nocivo contribuir al deporte, entre ellos el voleibol, haga un mejor uso. No habría impedimento en recibir dinero de una asociación.

VOTACIÓN

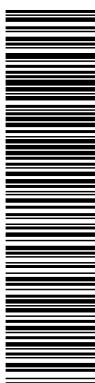
El Ayuntamiento Pleno aprobó, por **unanimidad** de los miembros presentes, la proposición, habiéndose emitido votos a favor de P.S.O.E. (9) D. Serafin Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramírez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Mª Lucia Cañizares Campillo, D. Julio Cesar Ocaña Navarro, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna, de C's (6) D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Marta Blázquez García, D. Francisco Mimoso Salinas, Dña. Mª Nieves Pérez Couso y Dña. Mª del Mar Batanero Fernández, de V.O.X. (4) Dña. Inés Mª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucía Tejada González, de P.P. (3) D. David Conde Rodríguez, Dña. Josefa Nieto Jiménez y D. José Javier Cuenca Alcázar y de M.M.V. (1) D. Javier Carrillo Castaño.

13ª.- Proposición presentada por el grupo municipal PP para la creación de una ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento.

RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA PROPOSICIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Sometida a votación la ratificación de la inclusión de la proposición en el orden del día, se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes, habiéndose emitido votos a favor de P.S.O.E. (9) D. Serafin Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 96 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC389AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

Patricia Carrasco Ramírez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Mª Lucía Cañizares Campillo, D. Julio Cesar Ocaña Navarro, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna, de C's (6) D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Marta Blázquez García, D. Francisco Mimoso Salinas, Dña. Mª Nieves Pérez Couso y Dña. Mª del Mar Batanero Fernández, de V.O.X. (4) Dña. Inés Mª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucía Tejada González, de P.P. (3) D. David Conde Rodríguez, Dña. Josefa Nieto Jiménez y D. José Javier Cuenca Alcázar y de M.M.V. (1) D. Javier Carrillo Castaño.

Recientemente ha publicado el periódico ZIGZAG VALDEMORO, en su edición correspondiente a este mes de febrero, una información que consideramos de interés para su estudio y posible puesta en marcha en nuestro municipio.

El pasado mes de septiembre el Tribunal Supremo emitió sentencia desestimatoria del recurso de casación propuesto por varias aseguradoras en relación a la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios aprobada por el Ayuntamiento de RivasVaciamadrid.

Dicha ordenanza fiscal permite que las aseguradoras, como sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, estén obligadas a pagar la citada tasa.

Tras el municipio del RivasVaciamadrid, otros municipios de la Comunidad de Madrid también han redactado y aprobado una ordenanza fiscal similar, como por ejemplo Torrejón de Ardoz.

Entendemos, a la vista de la citada STS de septiembre de 2021, que desde los servicios económicos del Ayuntamiento de Valdemoro no se ha planteado la posibilidad de esta exacción fiscal. Exención que podría suponer unos ingresos aproximados de 700.000€ anuales, dependiendo del método para fijar la cuota tributaria. Esta cantidad vendría a sufragar parte de los 2,4 M que el Ayuntamiento paga a la Comunidad de Madrid por el precitado servicio, pago que realiza al tener la competencia sobre el mismo y siendo absolutamente indiferente, a efectos de la exacción fiscal que proponemos, la fórmula de colaboración o el sistema de delegación o asunción utilizado entre las distintas administraciones territoriales o el modo de gestión directa o indirecta prevista en la legislación de régimen local.

En todo caso, y con el objeto de precisar lo antes posible, si es viable que nuestro Ayuntamiento se acoja a esta vía para que repercuta en las compañías aseguradoras la citada tasa, consideramos que los servicios técnicos del Área Económica del Ayuntamiento de Valdemoro deben acometer el estudio de viabilidad de una ordenanza similar, a fin de que, en su caso, quede aprobada lo antes posible.

Por todo lo anterior, presentamos la siguiente,

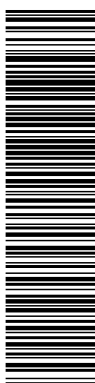
PROPUESTA DE ACUERDO

Que por parte de la Concejalía de Hacienda se den las instrucciones oportunas para que los servicios técnicos del Área Económica acometan el estudio sobre la viabilidad de implantar una ordenanza fiscal que grave el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios, a fin de que las aseguradoras, en su calidad de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, abonen la cuota fiscal que, en su caso, se pueda fijar en la futura redacción de dicha ordenanza fiscal.

DELIBERACIÓN

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38
Página 96

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 97 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 020371734E021EFC0EEBC389AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

El Sr. Cuenca, portavoz suplente del grupo político municipal del PP: expone la proposición.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de MMV: estamos de acuerdo con la propuesta.

La Sra. Tejada, concejala del grupo político municipal de VOX: estamos de acuerdo y nos parece bien que se estudie la viabilidad de implantar una ordenanza fiscal para que las aseguradoras abonen esa tasa fiscal, el TS ha creado ya jurisprudencia al fallar favorablemente al Consistorio de RivasVaciamadrid con una sentencia firme, ya que hay una duplicidad de pago por el servicio de atención y extinción de incendios. En nuestro caso las compañías de seguros están cobrando a los vecinos, esto es injusto y abusivo que los vecinos tengan que pagar dos veces por un mismo servicio. Ya que RivasVaciamadrid ha dado un golpe en la mesa contra las empresas aseguradoras para que se hagan cargo de una tasa que se esta cobrando dos veces por una parte al Consistorio y por otra a los vecinos, lo que no entiendo es como ustedes no han priorizado en reclamar esas tasas. El fallo del TS fue en el mes de septiembre, esta exención podría suponer unos ingresos aproximados de 7000€ anuales, que las arcas de nuestro Consistorio tienen una deuda considerable y no nos vendrían mal, además porque es injusto y abusivo. Habría que mirarlo, no sé cómo no se les ha ocurrido antes a ustedes, esta dejadez deja claro y patente, como siempre, que no tienen ninguna voluntad política y que el cargo les viene muy grande a ustedes.

La Sra. Carrasco, concejala del grupo político municipal del PSOE: estamos de acuerdo con su moción para la creación de una ordenanza fiscal reguladora de esta tasa, permitiría al Ayuntamiento recaudar de las aseguradoras una cantidad elevada que hasta ahora soportaba el presupuesto municipal y, por ende los propios vecinos del municipio.

El Sr. Mimoso, concejal del grupo político municipal de Ciudadanos: nos parece acertada la propuesta y procederemos a estudiar la viabilidad con los servicios técnicos del área económica. En respuesta a Vox: no entiende como funciona la administración, una sentencia de septiembre, hasta que la administración no se pone en marcha, tarda unos meses. Vamos a proceder y en cuanto podamos la tendremos.

El Sr. Alcalde: añadir que esto se tiene que regular a través de una ordenanza, y a los vecinos no se les cobra en dos ocasiones, creo que alguien se ha hecho algún lío o no ha leído bien la proposición presentada por el grupo PP.

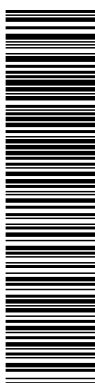
El Sr. Cuenca, portavoz suplente del grupo político municipal del PP: matizar a la Sra. Tejada que no son 7000€ anuales, son 700.000€ lo que se podría recaudar por esta tasa.

La Sra. Tejada, concejala del grupo político municipal de VOX: correcto, perdón, me he equivocado,

VOTACIÓN

El Ayuntamiento Pleno aprobó, por **unanimidad** de los miembros presentes, la proposición, habiéndose emitido votos a favor de P.S.O.E. (9) D. Serafin Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezon Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramirez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Mª Lucia Cañizares Campillo, D. Julio Cesar Ocaña Navarro, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 98 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC389AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

Serna, de C's (6) D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Marta Blázquez García, D. Francisco Mimoso Salinas, Dña. Mª Nieves Pérez Couso y Dña. Mª del Mar Batanero Fernández, de V.O.X. (4) Dña. Inés Mª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucía Tejada González, de P.P. (3) D. David Conde Rodríguez, Dña. Josefa Nieto Jiménez y D. José Javier Cuenca Alcázar y de M.M.V. (1) D. Javier Carrillo Castaño.

14º.- Proposición presentada por el grupo municipal PP para la devolución a los vecinos del impuesto de plusvalía (Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana) según sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021 de 26 de octubre.

RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA PROPOSICIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Sometida a votación la ratificación de la inclusión de la proposición en el orden del día, se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes, habiéndose emitido votos a favor de P.S.O.E. (9) D. Serafin Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramírez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Mª Lucía Cañizares Campillo, D. Julio Cesar Ocaña Navarro, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna, de C's (6) D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Marta Blázquez García, D. Francisco Mimoso Salinas, Dña. Mª Nieves Pérez Couso y Dña. Mª del Mar Batanero Fernández, de V.O.X. (4) Dña. Inés Mª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucía Tejada González, de P.P. (3) D. David Conde Rodríguez, Dña. Josefa Nieto Jiménez y D. José Javier Cuenca Alcázar y de M.M.V. (1) D. Javier Carrillo Castaño.

La sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021 confirma la inconstitucionalidad de varios artículos de la Ley reguladora de haciendas locales, en concreto las que afectan al sistema de cálculo de la base imponible del impuesto de plusvalía municipal. La sentencia dicta que el método de cálculo de la base imponible conduce a un resultado que se aleja notablemente de los valores reales de los inmuebles en el mercado por lo que declara inconstitucionales varios artículos de la citada Ley.

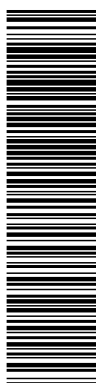
Para adaptar esta sentencia a la normativa, el gobierno promulgó el Real Decreto Ley 26-2021 de 8 de noviembre y lo fundamenta de la siguiente manera:

"Es por ello que el RDL incluye varias modificaciones en el tributo. En primer lugar, para calcular la base imponible, se sustituyen los porcentajes aplicables sobre el valor del terreno por unos coeficientes máximos establecidos según el número de años que hayan transcurrido entre la adquisición y la transmisión. Los coeficientes se actualizarán anualmente y teniendo en cuenta la evolución de los precios de las compraventas realizadas con una norma de rango legal, que puede ser la de Presupuestos Generales del Estado. Esos coeficientes, por tanto, estarán ajustados a la realidad del mercado.

La base imponible del impuesto será el resultado de multiplicar el valor catastral del suelo en el momento del devengo por los coeficientes que aprueben los Ayuntamientos, que en ningún caso podrán exceder los límites recogidos en el Real Decreto-ley. Además, las Entidades Locales podrán corregir a la baja los valores catastrales del suelo en función de su grado de actualización, con un máximo del 15%. El tributo, de esta forma, se adapta a la realidad inmobiliaria de cada municipio.

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro, Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38
Página 98

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 99 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

En segundo lugar, el Real Decreto-ley establece la opción de que el contribuyente pueda tributar por la plusvalía real obtenida en el momento de la transmisión del bien y que está determinada por la diferencia entre el valor de transmisión del suelo y el de adquisición. De esta manera, si el contribuyente demuestra que la plusvalía real es inferior a la resultante del método de estimación objetiva, podrá aplicar la real.

En el caso de transmisiones de bienes inmuebles en los que haya suelo y construcción, la plusvalía real del terreno equivaldrá a la diferencia entre el precio de transmisión y el de adquisición, tras aplicarle la proporción que representa, en la fecha de devengo, el valor catastral del suelo sobre el valor catastral total.

Los Ayuntamientos que tienen establecido el impuesto dispondrán de seis meses para adaptar las ordenanzas fiscales a lo dispuesto en el Real Decreto-ley. Hasta que efectúen esa adaptación, rige lo dispuesto en la norma que ha convalidado el Congreso de los Diputados, aplicándose los coeficientes máximos establecidos en el mismo.*

Algunos Ayuntamientos han tramitado la devolución económica de varios expedientes por cobros indebidos del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, conocido popularmente como 'Plusvalía'.

En definitiva, el Ayuntamiento de Valdemoro, puede haber tramitado diferentes expedientes de cobro del impuesto en base a una ley que el alto tribunal ha declarado inconstitucional, debiendo adaptar la ordenanza reguladora a la nueva fórmula de cálculo que refleja el Real decreto Ley.

Desconocemos que se haya iniciado de oficio la devolución de estos impuestos cobrados indebidamente así como que se haya empezado a trabajar en la modificación de la ordenanza reguladora, en cualquier caso presentamos la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Que por parte de la Concejalía de Hacienda se elabore un listado de los impuestos cobrados según la normativa declarada inconstitucional y que no se ajusten a lo dictado en la sentencia 182/2021 de 26 de octubre del TC.

Que se inicie el proceso de devolución de las cantidades cobradas indebidamente a los vecinos en el pago de los citados impuestos de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalía).

Que se traslade a la mayor brevedad a este pleno municipal la modificación de la ordenanza municipal que regula el mencionado tributo para adaptarlo a la normativa actualmente vigente.

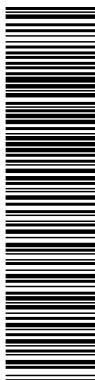
DELIBERACIÓN

El Sr. Conde, portavoz del grupo político municipal del PP, expone la proposición.

El Sr. Alcalde se ausenta de la sesión siendo las catorce horas y cincuenta y cinco minutos presidiendo la misma la Primera Teniente de Alcalde, Sra. Cadenas.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de MMV, no estamos totalmente de acuerdo porque la sentencia del TC no establece efectos retroactivos y es

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 100 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

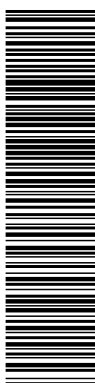
una sentencia que solo aplica a la gente que haya hecho ya la reclamación, todos los que no hubieran reclamado, en principio, no estaría cubiertos por esta sentencia. Es del 26 de octubre pero no es la única es la cuarta que realiza el TC en referencia a este impuesto, también están las sentencias 26/2017, 59/2017 y 126/2019, en todas ellas el tribunal mandaba deberes al legislador para llevar a cabo las modificaciones necesarias en la Ley para evitar someter al tributación situaciones de inexistencia de incremento de valor. Y en todos estos casos el legislador ha ignorado estos mandatos del TC. Ahora hay un real decreto mejorable y en ello se puede trabajar y por otra parte hay seis meses para poder establecer la norma. Hay que hacerlo despacio, con tranquilidad porque esto supone un agujero importante para los Ayuntamientos, habrá que ver cuánto realmente hay que devolver, cómo se devuelve y no dejar fuera a nadie. No nos podemos basar sólo en la sentencia porque eso sólo dejaría la devolución a aquellos que han reclamado hasta ese momento.

El Sr. Pérez, concejal del grupo político municipal de VOX: estamos de acuerdo, entendemos que no se debe devolver el dinero solamente a los que lo hayan pedido sino que a todos los que han sufrido la injusticia se les debe tratar por igual. La devolución de este dinero es de justicia y además es fundamental reducir la carga fiscal todo lo que se pueda para poner en marcha la economía y más aún en esta situación tan difícil por la que estamos pasando los valdemoreños. Aplaudimos estos acercamientos del PP a las políticas de Vox.

La Sra. Carrasco, concejala del grupo político municipal del PSOE: en la propuesta en el segundo punto ustedes dicen que se inicie el proceso de devolución de las cantidades indebidamente cobradas a los vecinos, lo que se esta solicitando no es lo que se detalla en la sentencia dictada por el TC que dice así: *sólo podrán reclamar aquellos contribuyentes que antes de dictarse el fallo tuvieran ya abierto un recurso*. Tampoco hay opciones para todas las liquidaciones y autoliquidaciones que hasta la fecha no hayan sido impugnadas y cuya rectificación no se haya solicitado. Esto se traduce en que todos aquellos contribuyentes que no hubieran presentado ya un recurso, no lo podrán hacer ahora y, por tanto, no podrán recuperar lo pagado por el impuesto de plusvalía municipal. Por tanto el grupo socialista no apoyará esta moción redactada en estos términos sabiendo que es contrario a la sentencia.

El Sr. Mimoso, concejal del grupo político municipal de Ciudadanos: respecto al primer punto de la proposición no se han cobrado plusvalías cuyo hecho imponible sea posterior a la sentencia del 26 de octubre. En el segundo punto, puesto que del primero no hay cantidades cobradas indebidamente, no tiene razón de ser. Tendremos la ordenanza modificada cuanto antes, siendo la fecha límite a primeros de mayo de 2022. Tenemos sentencias posteriores entre ellas una del 5-11-2021, posterior a la sentencia del TC, del Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Madrid en el que nos desestima el recurso de devolución de la plusvalía: *"...que la diferencia entre el precio de coste y el precio de venta no puede ser atribuida a una disminución del valor del "terreno" entre la fecha de adquisición y transmisión. Que para poder determinar si se ha producido o no una disminución del valor del "terreno" no se pueden tomar en cuenta los precios de compra y venta del inmueble en su conjunto ya que los mismos incluyen terreno y construcción. Que solo el desglose correspondiente del valor del terreno y de la construcción y la oportuna valoración singularizada del primero en la fecha de adquisición y en la fecha de transmisión podría llevar a la acreditación de la inexistencia del incremento patrimonial gravado. La falta de prueba bastante de la inexistencia de incremento de valor impide de todo punto que el daño alegado pueda calificarse de antijurídico y que surja, por tanto, el deber de indemnizar. Es por ello que el recurso debe ser desestimado."* Después de la sentencia del TC hay jueces que siguen dando la razón

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 101 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

al Ayuntamiento.

El Sr. Conde, portavoz del grupo político municipal del PP, en respuesta a Vox...¿qué fue antes el huevo o la gallina? En relación al resto de grupos no sé si han leído con detenimiento la proposición que dice:.... los impuestos cobrados según la normativa declarada inconstitucional y que no se ajusten a lo dictado en la sentencia 182/2021 de 26 de octubre del TC". Creo que está clara, los que no se ajusten a lo dictado en esta sentencia, ¿que por supuesto luego habrá recorrido jurídico?.....pues mucho seguro, muchos tribunales y muchas interpretaciones, esto irá a escalas superiores hasta que acabe en el TS u otra vez en el TC, no lo sé, pero yo quiero que nuestro Ayuntamiento adopte una postura clara a este respecto, no estoy pidiendo que se haga nada ilegal sino que se cumpla lo que vengo a marcar en este párrafo....." las que no se ajusten a lo dictado en la sentencia 182/2021 de 26 de octubre del TC" mas legalista no puedo ser y teniendo en cuenta que sé que esto puede ser una disminución de ingresos para el Ayuntamiento pero que es de justicia para los vecinos.

VOTACIÓN

El Ayuntamiento Pleno no aprobó la proposición, al no obtener al menos la mayoría simple de los miembros presentes, habiéndose emitido votos a favor de V.O.X. (4) Dña. Inés Mª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucía Tejada González y de P.P. (3) D. David Conde Rodríguez, Dña. Josefa Nieto Jiménez y D. José Javier Cuenca Alcázar, con los votos en contra de P.S.O.E. (9) D. Serafin Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramirez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Mª Lucía Cañizares Campillo, D. Julio Cesar Ocaña Navarro, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna y de M.M.V. (1) D. Javier Carrillo Castaño y con la abstención de C's (5) Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Marta Blázquez García, D. Francisco Mimoso Salinas, Dña. Mª Nieves Pérez Couso y Dña. Mª del Mar Batanero Fernández.

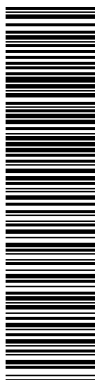
15º.- Proposición presentada por el grupo municipal PSOE relativa a políticas activas de juventud para Valdemoro.

RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA PROPOSICIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Sometida a votación la ratificación de la inclusión de la proposición en el orden del día, se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes, habiéndose emitido votos a favor de P.S.O.E. (9) D. Serafin Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramirez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Mª Lucía Cañizares Campillo, D. Julio Cesar Ocaña Navarro, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna, de C's (5) Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Marta Blázquez García, D. Francisco Mimoso Salinas, Dña. Mª Nieves Pérez Couso y Dña. Mª del Mar Batanero Fernández, de V.O.X. (4) Dña. Inés Mª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucía Tejada González, de P.P. (3) D. David Conde Rodríguez, Dña. Josefa Nieto Jiménez y D. José Javier Cuenca Alcázar y de M.M.V. (1) D. Javier Carrillo Castaño.

La Constitución, en su artículo 48, establece que "Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural." La Juventud debe ser, según nuestro modelo de ciudad, un pilar fundamental en el desarrollo de las políticas públicas.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 102 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

Durante los últimos años, hemos asistido a una recuperación macroeconómica en las arcas del Ayuntamiento, que sin embargo no se ha traducido en una mejora de la situación de los jóvenes. La crisis, que tuvo efectos devastadores sobre el empleo, ha tenido especial repercusión entre los más jóvenes, precarizando sus condiciones socioeconómicas, lo que condiciona su porvenir. Por poner algunos ejemplos:

En relación con las posibilidades de emancipación, según un estudio del "Centro Reina Sofía sobre Adolescencia y Juventud", entre los 20 y 24 años solo un 8% de los jóvenes españoles se emancipa, frente al 30% de la media europea, y suman casi el 39% cuando tienen entre 25 y 29 años en lugar del 59% de media en Europa.

En el empleo, la temporalidad afecta más a los jóvenes y va en aumento, debido en gran parte a la anterior reforma laboral del PP. Los trabajadores jóvenes se caracterizan por presentar unos niveles de temporalidad más elevados, de forma que su acceso al empleo se produce mayoritariamente bajo modalidades de contratación temporal.

Todas estas cifras, como decíamos, se traducen en una situación de precariedad y vulnerabilidad de nuestra Juventud, que es preciso combatir desde las instituciones, especialmente desde aquellas más cercanas al ciudadano, como es la Administración Local.

El Ayuntamiento de Valdemoro debe ser un referente y un punto de apoyo para que con sus iniciativas y alternativas se les facilite a los jóvenes la adopción de decisiones importantes en sus vidas. Hay que definir un escenario y unos planes de actuación que desarrollaren unas políticas positivas para facilitar el acceso de las y los jóvenes a la vida adulta.

Hoy viven en Valdemoro alrededor de 26.256 de jóvenes con diferentes niveles de formación, con oportunidades desiguales, pero con una problemática común, unas aspiraciones similares, con inquietudes y con ideas que aportar

En el anterior mandato socialista de cara a la mejora del acceso de los jóvenes a las instituciones se dio valor a la "Casa de la Juventud" de nuestra ciudad. Abandonada durante los años precedentes del Gobierno de C's y convertida en una suerte de almacén de materiales que hacían imposible el uso para el que fue concebida.

Así, son necesarios espacios multifuncionales que puedan servir tanto para estudiar, realizar actividades culturales o mantener todo tipo de encuentros. Las casas de la juventud se presentan como espacios ideales para cubrir algunas de las necesidades de los y las jóvenes en su tiempo libre,

No solo eso, se dieron los primeros pasos para la creación del Consejo de la Juventud que hasta el momento actual sólo ha sido convocado en dos ocasiones una de ellas para la conformación del mismo y ya han pasado casi tres años desde que el gobierno de C's tomara las riendas de nuestra ciudad.

Debemos como institución de facilitar y proveer a las y los jóvenes el asociacionismo y que aporten ideas para revitalizar la juventud en nuestra ciudad y que sus demandas lleguen a este pleno de forma que les hagamos también partícipes del proyecto de ciudad que deberíamos fomentar desde esta institución.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 103 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Ayuntamiento de Valdemoro

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERA.- Instar al Equipo de Gobierno a que se les facilite el acceso a las asociaciones juveniles de nuestro municipio a la "Casa de la Juventud". Facilitándoles el acceso a la misma en las condiciones que lo realizan otros grupos actualmente.

SEGUNDA.- Solucionar los problemas de climatización que viene padeciendo la "Casa de la Juventud". Así como el arreglo de instalaciones que las haga habitables. Tales como salas, material y aseos.

TERCERA.- Dotar económicamente al Consejo de la Juventud a través de una modificación presupuestaria para que puedan trabajar por los y las jóvenes del municipio.

El Sr. Alcalde se incorpora a la sesión siendo las quince horas y siete minutos.

DELIBERACIÓN

El Sr. González, concejal del grupo político municipal del PSOE: expone la proposición.

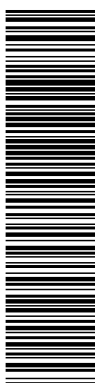
El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de MMV: de acuerdo con la propuesta es importante trabajar en los dos ejes que se han comentado, uno es el del Consejo de la Juventud, el cual no sólo hay que dotar financieramente como se propone, sino que también hay que dotarlo de contenido y se ha reunido solamente dos veces. Las reuniones deben ser más asiduas y permanentes y dotarles de contenido efectivo. El otro eje es la "Casa de la Juventud", que hay que atender en cuanto a mantenimiento y en cuanto a horarios, no es de recibo que precisamente los fines de semana cuando los jóvenes podrían acudir a la "Casa de la Juventud" y realizar actividades, y es cuando está cerrada. Durante la semana los chavales van al colegio son los fines de semana cuando se puede aprovechar, falta financiación, falta mantenimiento, falta personal, faltan horarios y en todo eso es en lo que debemos trabajar.

El Sr. Conde, portavoz del grupo político municipal del PP: podemos compartir la generalidad de la propuesta y el espíritu, de seguir trabajando porque la "Casa de la Juventud" creemos que actualmente podría mejorar, sin menoscabar el trabajo que se hace, pero podría tener más uso, más opciones, etc. Respetamos el Consejo de la Juventud en este caso para adoptar propuestas en ese sentido. En el ánimo de colaborar y buscar un acuerdo común podría haberse ahorrado determinadas afirmaciones que hacen en la exposición de motivos. Pero como no queremos entrar en debate sobre esto no voy a referirme. Compartimos el espíritu de trabajar en este ámbito.

La Sra. Martín, portavoz del grupo político municipal de VOX: podemos estar de acuerdo en parte de la proposición pero por eso hemos hecho la enmienda, no podemos estar de acuerdo en el punto 3, el mantenimiento de chiringuitos es algo que a Vox le rechina muchísimo y se trata de eso. El resto de la propuesta va al hilo de lo que defendía la Sra. Tejada hace un rato de proporcionar a los jóvenes en Valdemoro otras vías que no sean juntarse en un parque a beber, que tengan opciones reales para divertirse y tener un ocio sano. En ese sentido estamos de acuerdo.

La Sra. Pérez, concejala del grupo político municipal de Ciudadanos: actualmente el acceso de las asociaciones juveniles a la "Casa de la Juventud" es o bien a través del uso común de espacios en horario de apertura de la instalación, o la autorización de uso de espacios privativos de espacio público por instancia general y

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 104 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

autorización de Urbanismo, como hacen las Asociaciones "Cazadores de Sueños" con su taller de baile para jóvenes o la Asociación "Amival" con su sección juvenil y sus actividades de dinamización. En relación a la climatización está prevista la licitación del contrato ya que finaliza en breve y está incluida la instalación de la máquina que falta para completar. En cuanto al punto tercero de la propuesta en la próxima reunión del Consejo Asesor de participación Juvenil, que será en breve, se podrá abordar la solicitud que hacen y si el propio Consejo lo decide, solicitar dicha modificación presupuestaria.

El Sr. González, concejal del grupo político municipal del PSOE: la proposición ha sido consensuada con distintas asociaciones de nuestro municipio. Agradecer la disposición de la concejala de Juventud para que en el próximo Consejo se lleve este tema, se pueda debatir y lleguemos a un consenso entre ellos. Decirle a la portavoz de Vox que al hilo de la enmienda que van a presentar ahora, que esto no es un chiringuito, esto es que los jóvenes del municipio puedan acceder a las instituciones a fomentar distintas formas del ver el municipio y distintas realidades. Entiendo que a lo mejor esto les molesta, les gustaba mucho más cuando el chiringuito que le puso Esperanza Aguirre a su líder Abascal en el que cobraba 82.491€ por su actividad en la "Fundación para el mecenazgo y patrocinio social" y en este caso haciéndome eco de las palabras de un diputado:.....¿cuando cobraba 83.000€ de un chiringuito lo hacía por el Rey, por Dios o por España?

Por el Grupo Político Municipal VOX se ha presentado en fecha 22/02/2022 y con número de registro de entrada 003825/2022 una ENMIENDA a la proposición del Grupo PSOE.

Sometida a votación la aceptación de la deliberación de la enmienda, se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes, con los votos a favor de P.S.O.E. (9) D. Serafin Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramírez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Mª Lucía Cañizares Campillo, D. Julio Cesar Ocaña Navarro, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna, de C's (6) D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Marta Blázquez García, D. Francisco Mimoso Salinas, Dña. Mª Nieves Pérez Couso y Dña. Mª del Mar Batanero Fernández, de V.O.X. (4) Dña. Inés Mª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucía Tejada González, de P.P. (3) D. David Conde Rodríguez, Dña. Josefa Nieto Jiménez y D. José Javier Cuenca Alcázar y de M.M.V. (1) D. Javier Carrillo Castaño.

"La ENMIENDA es del siguiente tenor:

Este grupo municipal considera que el dinero de todos los contribuyentes, es decir el dinero público, debe destinarse a fines de interés general y por el bien común y no a colectivos particulares.

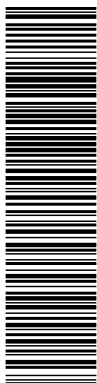
Por otro lado, dotar económicamente de una subvención a cualquier entidad, le impide ser totalmente independiente. En cambio, el grupo municipal de Vox Valdemoro considera que cualquier asociación debería ser independiente y apolítica y no estar condicionada por los intereses de ningún patrocinador.

Por ello, se propone la siguiente

ENMIENDA

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38
Página 104

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 105 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

Eliminar el tercer punto de la proposición.

DELIBERACIÓN DE LA ENMIENDA

La Sra. Martín, portavoz del grupo político municipal de VOX: nos parece fenomenal dar opciones a los jóvenes en Valdemoro para que tengan sitios para reunirse, lugares de ocio adecuados, recursos suficientes en cuanto a emplazamientos y en cuanto a materiales, etc. (Lee la enmienda)

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de MMV: no estamos de acuerdo creemos que precisamente muchas asociaciones consiguen la independencia gracias a la subvención, porque sin las subvenciones no pueden funcionar. No vamos a apoyar la enmienda.

El Sr. Conde, portavoz del grupo político municipal del PP: si vamos a apoyar la enmienda pero en un sentido concreto, no estamos en contra de que no se dote presupuestariamente en algún caso concreto tanto al Consejo de la Juventud como a otros organismos independientes pero entendemos que debe ser en función de un proyecto concreto que se pueda valorar y que sea positivo para el municipio, para los jóvenes, etc. No dotar presupuestariamente por dotar porque no tiene sentido alguno práctico y al final es una pérdida de patrimonio del Ayuntamiento. Apoyaremos la enmienda sin estar en contra de que cualquier cuestión puntual concreta que entendamos que son positivos para el municipio puedan ser susceptibles de ese tipo de subvención, dentro de lo que dice la Ley y la normativa respecto de las subvenciones que se hacen a terceros.

El Sr. González, concejal del grupo político municipal del PSOE: únicamente "consejos vendo que para mí no tengo", estamos en contra del estado autonómico pero nos presentamos a todas las elecciones autonómicas, estamos en contra de todos los consejos financiados con dinero público pero participamos de ello. Quiero recordarles que esta es una institución que se nace independiente, la preside el presidente de una asociación elegida libremente entre todos sus componentes y en ningún caso tiene ningún tipo de sesgo político, precisamente se les quiere dar un dinero para que puedan ser independientes y velar por los jóvenes del municipio, recordando que son casi el 40% de nuestra población. El dejar a los jóvenes de lado se contraponen con la moción que han presentado anteriormente que parece que a los jóvenes hay que criminalizarlos, no hay que apoyarlos económicamente y en todas las iniciativas que hagan en nuestro municipio.

La Sra. Cadenas, portavoz del grupo político municipal de Ciudadanos: me remito a lo manifestado por la Sra. Pérez anteriormente.

La Sra. Martín, portavoz del grupo político municipal de VOX: Vox considera que Valdemoro lo que necesita es invertir sus fondos y sus recursos para el bien común de todos, jóvenes, ancianos, niños, adultos, todos debería poder disfrutar de calles limpias, asfaltadas, de una Policía dotada de medios, aparcamientos, instalaciones, etc. Deberían disfrutar todos los valdemoreños no sólo una pequeña parte y los recursos son finitos, se agotan, no son infinitos. No vemos mal, como ha apuntado el portavoz popular, que ciertos proyectos muy concretos puedan ser dotados muy puntualmente de la cantidad que se estudie en ese momento. Siguen diciendo cosas que Vox no dice, por supuesto que no criminalizamos a nuestros jóvenes y están ustedes hoy por sacar las cosas de

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 106 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

quicio, pero les voy a seguir la corriente sin que sirva de precedente, y vamos a recordar todos que es verdad que nos gustan tanto los *chiringuitos* como al PSOE las fiestas y los *puticlubs* en Andalucía.

VOTACIÓN

Sometida a votación la PROPOSICIÓN ENMENDADA, no se aprueba al no obtener al menos la mayoría simple de los miembros presentes, habiéndose emitido los votos a favor de V.O.X. (4) Dña. Inés Mª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucía Tejada González y de P.P. (3), D. David Conde Rodríguez, Dña. Josefa Nieto Jiménez y D. José Javier Cuenca Alcázar y con los votos en contra de P.S.O.E. (9) D. Serafín Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramírez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Mª Lucía Cañizares Campillo, D. Julio Cesar Ocaña Navarro, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna, de C's (6) D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Marta Blázquez García, D. Francisco Mimoso Salinas, Dña. Mª Nieves Pérez Couso y Dña. Mª del Mar Batanero Fernández y de M.M.V. (1) D. Javier Carrillo Castaño.

Sometida a votación la PROPOSICIÓN ORIGINAL, se adopta el ACUERDO, por MAYORÍA de los miembros presentes, con los votos a favor de P.S.O.E. (9) D. Serafín Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramírez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Mª Lucía Cañizares Campillo, D. Julio Cesar Ocaña Navarro, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna y de M.M.V. (1) D. Javier Carrillo Castaño, con los votos en contra de V.O.X. (4) Dña. Inés Mª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucía Tejada González y con la abstención de C's (6) D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Marta Blázquez García, D. Francisco Mimoso Salinas, Dña. Mª Nieves Pérez Couso y Dña. Mª del Mar Batanero Fernández y de P.P. (3), D. David Conde Rodríguez, Dña. Josefa Nieto Jiménez y D. José Javier Cuenca Alcázar.

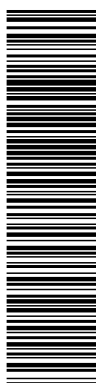
16º.- Proposición presentada por el grupo municipal MMV relativa a la eliminación de trabas administrativas del Ayuntamiento con respecto a la ciudadanía y a paliar los efectos de la brecha digital.

RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA PROPOSICIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Sometida a votación la ratificación de la inclusión de la proposición en el orden del día, se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes, habiéndose emitido votos a favor de P.S.O.E. (9) D. Serafín Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramírez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Mª Lucía Cañizares Campillo, D. Julio Cesar Ocaña Navarro, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna, de C's (6) D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Marta Blázquez García, D. Francisco Mimoso Salinas, Dña. Mª Nieves Pérez Couso y Dña. Mª del Mar Batanero Fernández, de V.O.X. (4) Dña. Inés Mª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucía Tejada González, de P.P. (3) D. David Conde Rodríguez, Dña. Josefa Nieto Jiménez y D. José Javier Cuenca Alcázar y de M.M.V. (1) D. Javier Carrillo Castaño.

Las relaciones de la administración municipal con la ciudadanía de Valdemoro se pueden definir como muy deficientes por varios motivos: falta de espacio físico municipal, lo que

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 107 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47
	ESTADO FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

incide en colas fuera de las instalaciones municipales, exceso de centralización de ciertos trámites administrativos en la sede municipal de la Plaza de la Constitución, largas esperas temporales, generadas por la necesidad de obtener cita previa, que demoran ciertos trámites que, en ocasiones, y en relación a terceros, tienen un plazo tasado de respuesta, etc....

Todo ello está generando una fosilización de la gestión administrativa común del Ayuntamiento, con respecto a nuestras vecinas y vecinos.

En la actualidad se mantienen casi los mismos servicios de atención pública que hace un decenio, sin considerar que la población de Valdemoro ha aumentado en más de un 30% en este periodo de tiempo.

Además, hay que sumar las dificultades que tienen que soportar nuestras conciudadanas y conciudadanos mayores de edad, provocadas por la brecha digital, lo que supone que muchas veces afrontar un trámite municipal les suponga una auténtica barrera física y psicológica.

Todos estos factores se han agravado en los dos últimos años como consecuencia de un protocolo COVID (del que a veces se abusa, como en la prohibición de la presencia ciudadana en los plenos municipales), que no hace más que incidir en esta problemática.

Por todo ello, el grupo municipal de Más Madrid propone los siguientes **ACUERDOS** al Pleno:

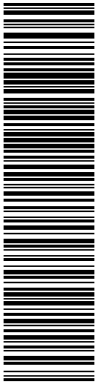
- 1) Una mayor descentralización de la gestión administrativa común del Ayuntamiento, más allá de la sede municipal de la Plaza de la Constitución, hacia otras sedes municipales de barrio, como pueden ser la activación del certificado digital, trámites de empadronamiento, etc.
- 2) Iniciar los trámites para el aumento de la plantilla municipal para paliar, en la medida de lo posible, los déficits de atención pública que genera nuestra administración municipal.
- 3) Que se definan varios puestos destinados a tramitar con preferencia a personas con dificultades de movilidad o a mayores de edad para paliar, en lo posible, el acceso a la administración municipal de nuestras vecinas y vecinos que tienen mayores dificultades y eliminar los efectos de la brecha digital.

DELIBERACIÓN

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de MMV: expone la proposición.

El Sr. Cotta, portavoz suplente del grupo político municipal de VOX: se referirá usted a la reapertura del "Centro de Barrio de la Estación", además de que en el área económica el Registro también esté activo, faltaría según su criterio en la zona del Hospital y en cada polígono industrial. En Vox, creemos justo lo contrario, un edificio administrativo único, donde se puedan hacer todos los trámites sin tener que acudir a diferentes puntos cada vez que falte un documento. En su segundo punto indica aumento de plantilla, ¿sin RPT?, ¿sin presupuestos adaptados al siglo XXI?, ¿no cree que sería

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 108 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47
	ESTADO
	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

mejor analizar qué personal actual se podría destinar a cubrir esas necesidades antes de sugerir algo que suena a demagogia? En su punto tercero, dice asignar puestos de trabajo, y me surge la misma pregunta ¿sin RPT, asignamos a estas áreas una persona no preparada o capacitada para tales funciones?, sigue sonando a demagogia. Vox, sigue en la lucha por las ayudas efectivas hacia las personas que lo necesitan, Vox sigue avanzando para corregir la brecha digital, no obstante consideramos que su proposición no es acertada.

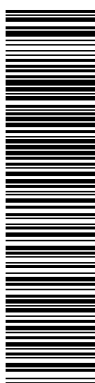
El Sr. González, concejal del grupo político municipal del PSOE: estamos de acuerdo casi al 100%, en la actualidad se está viendo que en los mayores hay una gran brecha digital, lo hemos visto con los bancos y que la unión de bancos ha tenido que dar marcha atrás y favorece a este colectivo que esta discriminado en lo que a tecnologías de la información se refiere. Nos parece correcto el hacer trámites mas allá de la Plaza de la Constitución, pero esto no casa con la petición de cita previa, a una persona mayor se le insta a que pida la cita previa en la página web y es cómo si no hiciéramos nada. Instaría al equipo de gobierno a que esta cita previa en caso de personas mayores o que no sepan coger esta cita, se les facilite de alguna otra manera.

La Sra. Blázquez, concejala del grupo político municipal de Ciudadanos: la verdad que no alcanzamos muy bien a comprender la presente moción, por un lado tacha el actual sistema de atención al ciudadano de arcaico y fosilizado y por otro lado en su petición solicita determinadas medidas para aminorar la brecha digital, por lo que es contradictorio en si mismo. Respecto de la descentralización administrativa le recuerdo que actualmente hay distintas sedes municipales donde los vecinos pueden realizar distintas gestiones además de en el edificio principal del Ayuntamiento como por ejemplo en la calle Apolo o en Urbanismo. Indicarle que la demanda de trámites administrativos por parte de los vecinos en los dos últimos años ha crecido exponencialmente como consecuencia, entre otras cuestiones, de las ayudas que distintos organismos han dado para aminorar los efectos del Covid lo cual, unido a las medidas que ha habido que adoptar para salvaguardar la salud de los trabajadores ha podido ralentizar algo el servicio. Si bien es digno de mención el trabajo que día a día, incluso en los peores momentos, han desarrollado los profesionales que conforman la plantilla de Atención al Ciudadano, indicar que cuando algún vecino viene con alguna urgencia se le atiende aún sin tener cita previa y que por supuesto a las personas mayores o con determinadas dificultades que no pueden sacar la cita previa a través de internet, se les da aquí en el Ayuntamiento.

Por otro lado el aumento de la plantilla, no sólo para la atención al ciudadano, sino para cualquier otro servicio está sujeto a determinadas limitaciones, como por ejemplo el plan de ajuste, la tasa de reposición y el presupuesto prorrogado. En definitiva que el servicio de Atención al Ciudadano puede ser mejorable, probablemente, pero que es el mejor servicio que se puede estar prestando con los medios materiales y humanos con los que cuenta el Ayuntamiento a día de hoy también.

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de MMV: Sra. Blázquez no solo que el servicio es mejorable, es que no es de recibo que una población como Valdemoro tenga las colas que tiene, no es de recibo que personas mayores, niños estén pasando frío o con lluvia haciendo cola y ustedes no hagan nada. ¿Qué es mejorable? Desde luego que es mejorable pero estamos para poner soluciones, y eso intentamos con esta propuesta para que ustedes la cojan porque son los que la tienen que ejecutar. Hay una cierta descentralización de la administración, pero mínima y que no da respuesta a las necesidades de los valdemoreños. En la calle Apolo no se puede hacer el certificado digital, 80.000 personas en Valdemoro y si quieren hacer el certificado digital

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 109 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 020371734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

tienen que venir a la Plaza de la Constitución, hablamos de que más trámites se puedan hacer en otros sitios y personas que vivan en zonas alejadas, porque esto ya no es un pueblo y las distancias empiezan a ser importantes, no tengan que desplazarse al centro. No se trata de darles un firón de orejas, que también, sino de darles propuestas para que ustedes que son gobierno no digan que es mejorable sino que hagan algo para que se mejore.

El Sr. Cotta, portavoz suplente del grupo político municipal de VOX: nuestra idea en principio es ayudar siempre a los ancianos, a cualquier persona que pida ayuda y realmente la necesite, por eso no nos gusta la proposición tal y como viene, queremos repartir todas estas ayudas a los demás pero vinculando todo al mismo espacio. Lo que dice MMV es como siempre un poco de demagogia, vamos a decir que hago para luego no hacerlo y se puedan conseguir votos. Nosotros a eso no jugamos.

VOTACIÓN

El Ayuntamiento Pleno aprobó, por **mayoría** de los miembros presentes, la propuesta, habiéndose emitido votos a favor de P.S.O.E. (9) D. Serafin Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramírez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Mª Lucía Cañizares Campillo, D. Julio Cesar Ocaña Navarro, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna, de P.P. (3) D. David Conde Rodríguez, Dña. Josefa Nieto Jiménez y D. José Javier Cuenca Alcázar y de M.M.V. (1) D. Javier Carrillo Castaño y con la abstención de C's (6) D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Marta Blázquez García, D. Francisco Mimoso Salinas, Dña. Mª Nieves Pérez Couso y Dña. Mª del Mar Batanero Fernández y de V.O.X. (4) Dña. Inés Mª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucía Tejada González.

II.- PARTE DE CONTROL

1º.- Decretos de Alcaldía y de Concejalías Delegadas, desde el nº 220, de 24/01/2022, al nº 588, de 17/02/2022.

Los señores concejales se dan por enterados de los decretos y resoluciones desde el nº 220/22 hasta el nº 588/22.

2º.- Dar cuenta de los decretos nº 414/22, de 02/02/22, nº 415/22, de 02/02/22 y nº 417/22 de 02/02/22.

Los señores concejales se dan por enterados.

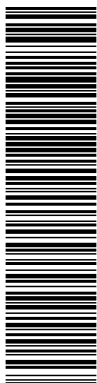
Mociones.

El Sr. Alcalde: se han registrado dos mociones de urgencia, una por parte del grupo municipal socialista junto MMV, hoy día 23 a las 11,47 de la mañana y otra del grupo municipal Vox hoy 23 de febrero a las 14,05 horas.

El Sr. Cuenca, portavoz suplente del grupo político municipal del PP: se ha registrado una moción y una proposición, no son dos mociones.

El Sr. Alcalde: vamos a comprobarlo, parece que lo que registra el grupo Vox es una proposición, pero es un error en tanto no viene incluido en el orden del día y se debe tratar como una moción. Para las mociones de urgencia se necesita la mayoría absoluta

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 110 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

para poder debatirlas con lo cual en primer lugar vamos con la moción del grupo municipal socialista y el grupo municipal Más Madrid.

Moción de urgencia del grupo municipal socialista y grupo municipal Más Madrid sobre carta de los Directores/as de los CEIP de la localidad.

El Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del PSOE: ambos grupos lo presentamos urgentemente a petición de los Directores de centro cuando se ha tenido constatación de que su escrito que era para todos los grupos políticos municipales no se ha facilitado a los mismos. Preguntamos en la última Junta de Portavoces, a día de hoy por los medios oficiales del Ayuntamiento tampoco hemos tendido conocimiento de ese escrito, han sido los Directores de centros públicos los que nos lo han facilitado y esa es la urgencia. Ya estaba convocado el Pleno, por tanto no puede pasar como proposición, por eso hemos presentado la moción de urgencia.

El Sr. Alcalde: quiero indicar que se ha tratado simplemente de un error humano, y se iba a avisar a los grupos políticos para que recogiesen la documentación, y se explicaría cuando se recogiese la misma.

RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA MOCIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

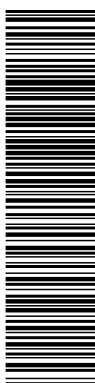
Sometida a votación ordinaria la procedencia del debate de la moción (art. 91.4 ROF), es APROBADA, por mayoría absoluta de los miembros presentes, habiéndose emitido votos a favor de P.S.O.E. (9) D. Serafín Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramírez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Mª Lucía Cañizares Campillo, D. Julio Cesar Ocaña Navarro, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna, de V.O.X. (4) Dña. Inés Mª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucia Tejada González y de M.M.V. (1) D. Javier Carrillo Castaño, con los votos en contra de P.P. (3) D. David Conde Rodríguez, Dña. Josefa Nieto Jiménez y D. José Javier Cuenca Alcázar y con la abstención de C's (6) D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Marta Blázquez García, D. Francisco Mimoso Salinas, Dña. Mª Nieves Pérez Couso y Dña. Mª del Mar Batanero Fernández.

El pasado 4 de febrero se registró en nuestro Ayuntamiento una carta firmada por todos y cada uno de los directores y directoras de los CEIP de nuestra localidad, donde se EXPONE: La situación en la que se encuentran los colegios públicos de la localidad en relación a la atención en cuanto a mantenimiento, limpieza y personal por parte del Ayuntamiento y SOLICITA: Se traslade dicho escrito a **todos los grupos políticos que forman parte de la Corporación Municipal** para que se tomen desde Pleno del Ayuntamiento las medidas necesarias para solucionar la situación expuesta.

Nos encontramos aquí, casi unas tres semanas después, sin que el Equipo de Gobierno haya hecho absolutamente nada para que esto ocurra. No se conformaron con obstaculizar los ruegos y preguntas de los vecinos, asociaciones o plataformas en el Pleno sino que también intentan boicotear cualquier atisbo de que en este pueblo se sepa de manera clara y diáfana la dejadez de funciones y la incapacidad para cumplir con sus competencias que tiene el actual equipo de gobierno. El mismo que en 2019, sin ganar las elecciones y ni tan siquiera tener una cuarta parte de los votos de nuestros vecinos se hizo con el poder con los votos del PP y de VOX.

En la descripción que hacen los directores llama la atención la demanda que hace de las actas de las diferentes reuniones mantenidas. Una muestra más de la opacidad que han

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 111 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47
	ESTADO FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

instaurado en su manera de hacer.

Todo empezó con la retirada de las auxiliares, cuando todos los centros las habían incluido en sus planes de contingencia. A pesar de tener a toda la comunidad educativa en contra y todos los partidos políticos en su contra decidieron retirar este servicio tan valorado en los colegios de nuestra localidad. Lo taparon con falsas promesas que han acabado por no cumplirse como describen los directores en su carta. Promesas de aumento de número de conserjes entre otras cosas. Pues también nos señalan que no se cubren sus ausencias con lo que el control de accesos, limpieza de instalaciones o el mantenimiento se quedan sin atender, aunque sepamos que hay personal en nuestro ayuntamiento para ello.

No ha dotado, como es su competencia, de servicio de limpieza en horario lectivo, afirmando en sesión plenaria que los centros estaban recibiendo una dotación económica para ello. Parece que el criterio de los directores indica que es un recurso destinado a las mejoras de las necesidades excepcionales del servicio de comedor por la pandemia.

Pero el servicio de limpieza en general en el horario de tarde también sufre de falta de personal, teniendo que soportar todo el trabajo de limpieza del centro un número ínfimo de trabajadoras. Esta falta de atención lleva a prescindir de las limpiezas en profundidad por lo que se acumula la suciedad de manera insalubre.

Sigue el texto indicando que el mantenimiento de las infraestructuras es muy deficiente teniéndose que hacer cargo los centros de los gastos de dicho mantenimiento para poder seguir dando un servicio adecuado. Se habla de compra de pintura, reparación de goteras, elementos de electricidad, fontanería, grupos electrógenos, gasoil, vallados.....Nos gustaría saber si este dinero se podrá devolver a los centros, de donde nunca debió de salir, mermando sus recursos para sus proyectos educativos.

Han dejado los centros sin servicios de alarma contra incendios, entre otros, dejando en una situación lamentable a toda nuestra comunidad educativa.

Citan también otra carencia de personal al no cubrir la plaza de audición y lenguaje que se prestaba por medio de ASINTE, donde no se ha podido atender ni la mitad de las solicitudes.

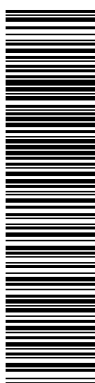
Los directores señalan también como deficiente, irregular y a veces inexistente la atención de la Policía Local para controlar el tráfico, con el consiguiente peligro de atropello en las inmediaciones de los centros.

El análisis que hacen los máximos responsables de los centros por unanimidad es devastador, y lo que es peor, cargado de frustración y desesperanza por ver cómo los problemas no hacen nada más que crecer y crecer, agotados por la falta de credibilidad y las falsas promesas de quién no merece liderar este Ayuntamiento.

El Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del PSOE: agradecemos la explicación sobre que es un error humano, probablemente se podría haber evitado si se hubiera dado la explicación antes (da lectura a la moción).

El Sr. Alcalde: quiero pedir disculpas al resto de miembros del Pleno porque esto se está tratando como una moción de urgencia y se ha votado como una moción de urgencia, cuando no lo es y se trata de un ruego y acabábamos de consultarlo porque no hay una parte en la que hay que votar y no hay nada que votar en este asunto. Quiero

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 112 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47
	ESTADO FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

añadir como indicaba el PSOE que hay un escrito que se manda que no ha llegado por un error humano, que ya lo tienen todos ustedes, pero resulta que esto que acaba de leer el Sr. Faraldos no es el escrito de los Directores. Hay un escrito de los Directores, además en una de las frases añaden que no se trata de un escrito con ningún tipo de interés político, pero esto es utilizar a la educación pública, a los directores y a la escuela pública de Valdemoro en beneficio del PSOE. Habla en este "ruego que hace" deobstaculizar los ruegos y preguntas de los vecinos, asociaciones o plataformas en el Pleno....., todos y cada uno de los vecinos tienen a sus representantes a su disposición y somos 25 concejales. Le recuerdo, y el público también lo sabe, que no es una obligación el que el Alcalde deje hablar al público cuando asiste al Pleno, es voluntad del Alcalde, en este caso el Presidente del Pleno si se hace o no. Pero en esta ocasión no se puede hacer y estamos haciendo los Plenos telemáticos, porque seguimos en época covid y siguen falleciendo muchísimas personas.

Este no es el escrito que han presentado los Directores y como saben muchas de estas cuestiones son asuntos de Pleno o son asuntos de la empresa municipal Gesvival, responsable del mantenimiento de los centros donde todos tienen representación y donde todos votan a favor, en contra o abstención de las proposiciones o propuestas que se llevan. Y si que se le siguen dando soluciones a los problemas que hemos tenido que por mucho bloqueo que se nos ponga no van a conseguir su objetivo. Me da mucha pena que esto se presente como una moción, encima poniendo a los Directores a su nombre cuando esto no es el documento que han registrado los Directores de los colegios públicos de la localidad.

Esto es un ruego y no se va a proceder a votar sobre el mismo.

El Sr. Conde, portavoz del grupo político municipal del PP: en la línea que ha expuesto el Alcalde, no veíamos la parte propositiva que votar en todo esto, entiendo que viene de una reunión que hubo con las Ampas de los colegios, porque con el contenido del texto podemos estar de acuerdo en gran parte de él, en su mayoría, en las deficiencias que hay en los colegios. Viene de esa reunión y de ahí el PSOE y MMV han sacado este escrito que no tiene ninguna parte propositiva, por eso hemos votado en contra de la urgencia. No votamos en contra de la urgencia de arreglar los problemas, que es absolutamente perentorio, y teníamos todos elementos suficientes de juicio para saber que eso es así al margen de la reunión en la que nos lo volvieron a exponer. No entendemos esto que presentan, nosotros teníamos pensado también esperar al turno de ruegos y preguntas para presentar algo parecido más en la línea de lo que luego ha presentado Vox, de hablar sobre esto para ver cómo podemos sacarlo adelante. No terminamos de entender qué parte se votaría, si se fuera a votar porque no viene claramente, no voy a calificarlo de que se quieran "poner una medalla" con los centros educativos porque no voy a interpretar el sentido de ese tipo de cuestiones y allá cada uno con el sentido que presenta las cosas, pero entendemos que esto "no tiene ni pies ni cabeza."

El Sr. Alcalde: reitero mis disculpas al Pleno porque esto se debería haber tratado como un ruego sin más, que es lo que es, al final la premura del Pleno se ha registrado durante la sesión plenaria y no nos hemos dado cuenta antes.

La Sra. Martín, portavoz del grupo político municipal de VOX: me gustaría hacer una exposición de lo que realmente ocurrió en la reunión que tuvimos con las Ampas, quería hacer una serie de aclaraciones porque al no ser político profesional como algunas personas que están aquí, que ese es el problema y el ir de buena fe. En la reunión telemática del pasado lunes 21 de febrero a las 6 de la tarde nos encontrábamos todos los representantes del Pleno menos el equipo de gobierno, porque

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 113 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 020371734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

no se le dijo, y todos ahí en esa reunión junto con los representantes de las Ampas de todos los centros estábamos de acuerdo en buscar soluciones para solucionar los graves problemas y las deficiencias que sufren nuestro centros educativos. Desde luego no entendemos qué pasa hoy, ni esta avidez oportunista electoralista, partidista y por qué no decirlo rastrera. El compromiso que se adquirió con ellos en dicha reunión era tratar de trabajar juntos para solucionar los problemas que tienen los centros educativos de Valdemoro y desde luego esta forma de hacerlo es todo lo contrario a lo que se nos pidió. Es tratar de buscar acercamiento, tratar de buscar soluciones y esto es buscar el enfrentamiento sin ningún sentido, es buscar el protagonismo irracional, de verdad ¡no entiendo nada! Los centros no nos pidieron esto, nos pidieron que nos sentáramos todos a tratar de trabajar juntos porque de verdad están pasándolo fatal, y las graves carencias que sufren se tienen que solucionar ya. Pero aquí parece que sólo nos importa ser protagonistas y ser los primeros en llegar a decir...¡yo he sido el primero que ha presentado esto! Y además de la mano de otra persona cuándo estábamos todos allí, ¡es una vergüenza!

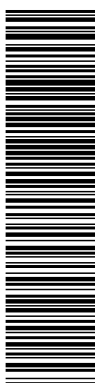
La Sra. Cadenas, portavoz del grupo político municipal de Ciudadanos: aclarar que a las 13,41 la persona que se equivocó y no lo trasladó a todos los miembros del Pleno ha pedido disculpas, tendrá un correo el grupo socialista a su portavoz diciendo que disculpen a esta persona que ha tenido un error. Creo que todos podemos cometer errores y no hay ningún trasfondo en ese error sino que simplemente la persona no se dio cuenta de que iba al Pleno y ya está.

El Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del PSOE: en referencia a las proposiciones y las mociones, nos dijeron que las mociones son declaraciones políticas por eso no va ningún tipo de propuesta en lo que es una moción, a ver si se ponen ustedes de acuerdo. Para proponer cuestiones de Pleno nos dijeron que eran proposiciones por eso se presenta como moción en este caso porque es una declaración política que se puede presentar a no ser que ahora no les venga bien la delimitación de lo que es una moción, que quizás ese es el problema.

A la portavoz de Vox, la reunión fue con las Ampas, usted se reúne con las Ampas igual que estábamos nosotros en esa reunión, pero es que nuestro grupo político el lunes en Junta de Portavoces preguntó por el escrito de los Directores de centros, que nada tiene que ver con las Ampas, que esa es otra cuestión y no mezcle *churras con merinas*. Las Ampas hacen una petición, a la cual se responde en una reunión que es de la Ampas, no mezcle con los Directores de centros, que es otra petición diferente. Insisto que desde el lunes por la mañana que este grupo solicita, porque en la moción no hablamos en ningún momento de la Ampas y está mezclando una cosa con la otra, aclárese lo primero cuando hable de vergüenza, y detecta que hay un escrito por el cual un director de centro nos pregunta que si sabemos algo, ¡la cara que se nos queda lógicamente es que no sabemos nada!

Nos esperamos prudentemente al lunes a la Junta de Portavoces a preguntar, han pasado más de 48 horas y si no es porque presentamos esto en el Pleno todavía seguimos sin recibir el escrito de los Directores de los centros, que no estoy hablando de la reunión de Ampas en la que han estado todos los grupos políticos, que es una cosa diferente. Nuestro grupo es el único que pregunta en Junta de Portavoces por este escrito, nos dice el Sr. Alcalde que seguramente habrá habido un error, 48 horas y seguimos sin recibir el escrito para todos los grupos políticos no solamente para el PSOE. Y estamos en nuestro perfecto derecho mediante moción, que no proposición, de establecer lo que entendamos que tengamos que establecer ante un escrito que no ha recibido este grupo político. Para eso en este caso se hubiera votado en contra de la moción que creo que unos se ha abstenido, el PP creo que ha sido coherente y ha votado en contra y Vox ha votado a favor. Pero no mezclen una cosa con la otra, una

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 114 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47
	ESTADO FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

cosa es la petición de las Ampas de una reunión en la que estuvimos y otra cosa es la petición de los Directores de centro, que desde el 4 de febrero teníamos que haber tenido todos los grupos políticos. Pero ya no desde el 4 de febrero, desde el lunes que se pide en Junta de Portavoces, han pasado 48 horas y ni ustedes, ni nosotros tenemos un escrito al cual teníamos derecho legítimo recibir.

El Sr. Alcalde: Sr. Faraldos lo tiene ya.

Continúa el Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del PSOE: es que esto fue el lunes, no hoy porque hemos registrado esto y hoy lo hemos recibido casualmente. Probablemente el grupo popular, el grupo de Vox o el grupo socialista o el de MMV si hubiésemos tenido este escrito de los Directores de centros, que no de las Ampas, hubiéramos propuesto algún tipo de moción o juntos o separados, no lo sé, habríamos propuesto alguna proposición con carácter resolutorio que es para lo que están las proposiciones. Y nos vemos obligados a presentar una moción, que es una declaración de carácter político lógicamente, porque en la duración de este Pleno, al inicio de este Pleno no teníamos este escrito, del cual tenemos legítimo derecho a recibir, esa es la explicación por la cual se presenta como moción. A ver si la culpa del no recibir un escrito cualquier grupo político desde el 4 de febrero, habiendo preguntado hace 48 horas, la vamos a tener también los que presentamos mociones en los Plenos, ¡hasta ahí podíamos llegar!

El Sr. Cuenca, portavoz suplente del grupo político municipal del PP: una apreciación, las declaraciones políticas de cualquier grupo no se votan.

El Sr. Alcalde: así es, no hay parte en la que votar y por eso no podemos proceder.

El Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del PSOE: yo he votado mociones de ustedes sobre Venezuela, fíjese si no hay declaración política ahí.

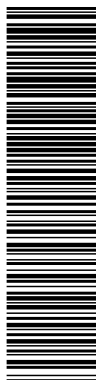
Moción de urgencia del grupo municipal Vox sobre la atención a las demandas de los colegios.

La Sra. Martín, portavoz del grupo político municipal de VOX: venía motivada por esa reunión de la que hemos hablado de la urgencia que supone que estén poniendo dinero de su bolsillo los colegios, los padres para calefacción, para reparaciones, los azulejos de los baños se caen y no hay forma de repararlos. En algún momento puede llegar a pasar algo porque también los contratos del tema de extinción de incendios nos contaron que están caducados, no se han renovado. Si pasa cualquier cosa mañana, no tengo palabras para describir el problema que se genera, además de la desgracia, más urgente imposible, no creo que haya nada más urgente.

RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA MOCIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Sometida a votación ordinaria la procedencia del debate de la moción (art. 91.4 ROF), es APROBADA, por mayoría absoluta de los miembros presentes, habiéndose emitido votos a favor de P.S.O.E. (9) D. Serafín Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezón Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramírez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Mª Lucía Cañizares Campillo, D. Julio Cesar Ocaña Navarro, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna, de V.O.X. (4) Dña. Inés Mª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 115 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47
	ESTADO FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

Dña. Esther Lucia Tejada González, de P.P. (3) D. David Conde Rodríguez, Dña. Josefa Nieto Jiménez y D. José Javier Cuenca Alcázar y de M.M.V. (1) D. Javier Carrillo Castaño y con la abstención de C's (6) D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Marta Blázquez García, D. Francisco Mimoso Salinas, Dña. Mª Nieves Pérez Couso y Dña. Mª del Mar Batanero Fernández.

Habiendo recibido una carta de los Directores de los CEIP de Valdemoro, así como otra carta de las AMPA de varios de colegios de Valdemoro, en la que se pone de manifiesto el malestar de los mismos por el abandono y la dejadez en el que se encuentran los Centros Educativos, y a fin de atender sus demandas y buscar una solución entre todos los grupos políticos

Se propone al Pleno para su votación, el siguiente ACUERDO:

1. Instar al Gobierno Municipal a concertar una reunión con todos los grupos municipales, así como con todos los representantes de las AMPAS de Valdemoro, para atender sus ruegos y buscar soluciones consensuadas.
2. Instar al Gobierno Municipal a llevar a cabo las soluciones que en dicha reunión se acuerden.

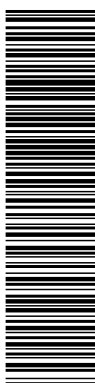
DELIBERACIÓN

La Sra. Martín, portavoz del grupo político municipal de VOX: nosotros recibimos la carta de los Directores ayer porque justo después de la reunión se encargaron desde la Fapa de hacémosla llegar, supongo que a todos también, la carta de los Directores que efectivamente no nos había llegado, y fue a posteriori de la reunión que tuvimos con la Fapa "Giner de los Ríos" donde estaban presentes todas las Ampas. (Da lectura a la moción).

El Sr. Carrillo, portavoz del grupo político municipal de MMV: esta propuesta es un poco lo que se habló en la reunión, una reunión en la que estuvimos todos y coincido con la portavoz de Vox en que lo que importa es dar soluciones a la problemática de la educación. Ni nosotros ni el PSOE hemos intentado con la anterior moción tener ningún protagonismo, es más si lo hemos presentado como una moción es porque esperábamos sumar, si quisiéramos solo haber figurado nosotros y habernos puestos algún supuesto tanto, lo hubiéramos tramitado directamente como un ruego. Pero lo que buscábamos era sumar y que entre todos buscásemos estas soluciones, por eso mismo ahora no vamos a ir en contra de la propuesta de ustedes, porque lo que hay que hacer es reunimos todos con el gobierno y buscar soluciones. A las Ampas y a la Fapa no les importa quién les de la solución ni como, le importa que haya soluciones. Porque mucha de la problemática que tienen actualmente los centros educativos depende del Ayuntamiento, todos los problemas de mantenimiento son del Ayuntamiento y tenemos que dar soluciones. Apoyaremos para que entre todos mejoremos la educación en Valdemoro.

El Sr. Conde, portavoz del grupo político municipal del PP: a raíz de esa reunión y de los hechos que conocemos todos de cómo está la situación de los colegios y de los gastos que están haciendo frente sin tener porqué, están dedicando un dinero, que debe dedicarse a otros fines, al mantenimiento de edificios que es una competencia solamente

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 116 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

municipal. Todos sabíamos, al margen de la reunión, que la situación de los colegios era insostenible y teníamos la intención también, como entendíamos que haría el resto de grupos, de presentar un ruego en este Pleno en ese sentido para que el equipo de gobierno organizara esa sesión.

El ruego no lo vamos a presentar porque ya estamos hablando de ello, pero añadiría a la moción el incluir a los Directores en ese espacio de aportación y de construcción para salir adelante de esta situación. No voy a calificar porque el PSOE ha hecho esta moción de última hora, pero lo que nos preocupa y creo que a todos también, es encontrar una solución y en eso es posible que todos tengamos que aportar porque a lo mejor el equipo de gobierno no ha cumplido bien sus funciones, creemos que así ha sido pero a lo mejor todos los grupos tenemos que tener cierta generosidad a la hora de aprobar una encomienda de gestión que tenga más amplia capacidad de disposición. No voy a decir lo que tenemos que hacer para eso se debería de convocar esa reunión y que todos aportásemos lo que consideremos necesario. Vamos a apoyar esta moción de Vox con el ánimo de salir de esta situación que no debe ser nada agradable para los centros educativos porque el fondo del asunto es el mismo, esperemos que sirva para llegar a un acuerdo entre todos intentando apartar el interés político, nosotros lo haremos así.

El Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del PSOE: nosotros, antes de que diga la portavoz de Vox que es falta de vergüenza, si ven la publicación de la semana pasada en diversos medios una nota de prensa del grupo socialista hablando sobre la situación de la educación, no necesitamos la reunión de las Ampas la semana pasada. Nosotros ya veníamos denunciando la situación, por lo cual estamos en nuestro perfecto derecho de defender la cuestión de la educación. Vamos a apoyarla porque entendemos que la proposición la hace con toda la buena voluntad, no la vamos a tildar ni de vergüenza ni de desvergüenza. Pero le digo para que sepa valorar que usted llega tarde y otros la semana pasada estábamos ya denunciando esto, porque hablábamos con Ampas, con padres y con otros colectivos y que con la moción que hemos presentado solamente nos referimos al escrito que no hemos recibido de los Directores que son dos cuestiones diferentes; aunque como dice el Sr. Conde el fondo del asunto es el mismo. Vamos a votar a favor, no tenemos problema, incluso ustedes la han hecho cuando han visto que nosotros hemos presentado la moción. Votamos a favor, pero les informo que el grupo socialista la semana pasada ya lo estaba denunciando y el lunes preguntamos por esto y la reunión de las Ampas fue el martes.

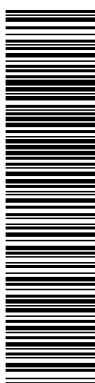
El Sr. Conde, portavoz del grupo político municipal del PP: ¿el grupo Vox admite nuestra propuesta de incluir a los Directores en esa reunión?

La Sra. Martín, portavoz del grupo político municipal de VOX: por supuesto que admitimos a los Directores, se nos ha pasado, es una parte imprescindible del hecho educativo en sí, por supuesto deberían estar presentes en esa reunión. En respuesta al Sr. Faraldos no seremos nosotros quienes les digamos a los concejales del PSOE lo que tienen que defender o no, ni cuando lo tienen que defender, eso está fuera de nuestras competencias y de nuestros deseos, no tiene nada que ver con nosotros.

VOTACIÓN

El Ayuntamiento Pleno aprobó, por **unanimidad** de los miembros presentes, la moción, habiéndose emitido votos a favor de P.S.O.E. (9) D. Serafín Faraldos Moreno, Dña. María Rosa Cabezon Bausán, Dña. Patricia Carrasco Ramirez, D. Vicente López-Peláez Roncero, Dña. Mª Lucia Cañizares Campillo, D. Julio Cesar Ocaña Navarro, Dña. Alicia López Polo, D. José Luis González Moreno y Dña. Eva Cordero Serna, de C's (6) D. Sergio Parra Perales, Dña. Raquel Cadenas Porqueras, Dña. Marta

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 117 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

Blázquez García, D. Francisco Mimoso Salinas, Dña. Mª Nieves Pérez Couso y Dña. Mª del Mar Batanero Fernández, de V.O.X. (4) Dña. Inés Mª Martín García-Rodrigo, D. Héctor Manuel Cotta Pollo, D. José Luis Pérez del Álamo y Dña. Esther Lucía Tejada González, de P.P. (3) D. David Conde Rodríguez, Dña. Josefa Nieto Jiménez y D. José Javier Cuenca Alcázar y de M.M.V. (1) D. Javier Carrillo Castaño.

Ruegos y preguntas.

Ruegos realizados por el Grupo Municipal de M.M.V.:

1.- Solicitar una vez más, quizá ahora con mayor fuerza, que los Plenos sean presenciales y abiertos a la ciudadanía. Sabemos que el covid todavía está ahí pero creemos que no tiene sentido que en los campos de fútbol se admita un aforo del 100% y que a un Pleno no pueda acudir un vecino, o que nosotros tengamos que estar telemáticamente reuniéndonos con los problemas informáticos que hay, del cual hoy doy fe.

El Sr. Alcalde: añadir que si no se ha vuelto a la presencialidad en los Plenos es por la alta incidencia de 170 o 160 fallecidos que había por el Covid. Evidentemente no podemos comparar una actividad en un recinto abierto con un recinto cerrado, todos los datos apuntan a que la incidencia está bajando de manera severa y espero que la próxima sesión plenaria la podamos celebrar por lo menos con los miembros del Pleno. Estaré encantado y ojalá llegue pronto el momento en el que podamos abrir las puertas del Pleno y vuelvan a entrar los vecinos, a decir que todo ha vuelto a la normalidad.

Ruegos realizados por el Grupo Municipal de VOX:

1.- Se ruega que se modernice el cuadrante de los servicios a cumplir por la Policía Local, para que no falten policías cuando hacen falta y den mayor seguridad, al menos visual.

2.- Se ruega que se agilicen los trámites para la proposición de la adenda para la mejora del contrato de servicios de Gesvival.

3.- Se ruega se entregue a los comerciantes del mercadillo un cartel de exposición al público en el que indique, número de puesto, número de trabajadores y matrícula del vehículo que puede acceder al recinto.

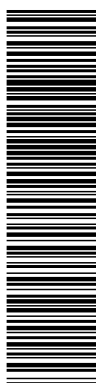
4.- Se ruega accesibilidad para las personas con dificultades de movilidad a la hora de poder subir al escenario del Teatro Municipal, hace falta una rampa o en su defecto una plataforma elevadora. Hay una plataforma elevadora que se puede aprovechar en el restaurante cerrado el Parque del Duque.

Preguntas realizadas por el Grupo Municipal de VOX:

1.- Ante la irregularidad y la dejadez existente con la peligrosidad que conlleva, ¿cuándo se tendrá el contrato de alarma de incendios de los centros escolares?

2.- ¿Cuándo dejarán de utilizar la covid para evitar los plenos presenciales para que puedan asistir los valdemoreños a exponer sus ruegos y preguntas además de las quejas?

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)	
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 118 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47
	ESTADO FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

3.- ¿En qué estado se encuentra la tramitación para la remunicipalización de los servicios de parques y jardines además de vías públicas?

4.- ¿En qué estado se encuentra la tramitación de la RPT aprobada en sesión plenaria?

5.- ¿En qué estado se encuentra la presentación para su debate de los presupuestos para 2022?

El Sr. Alcalde: Sr. Cotta le ibamos a contestar algunas preguntas pero cómo ha seguido hablando se le contestará por escrito.

El concejal D. David Conde Rodríguez abandona la sesión siendo las dieciséis horas y veintitrés minutos.

Ruegos realizados por el Grupo Municipal de P.S.O.E:

1.- Rogamos al Equipo de Gobierno que se dirija al Hospital Infanta Elena de Valdemoro para que solucione lo antes posible la situación de falta de limpieza palpable en su aparcamiento puesto que genera una mala imagen de insalubridad.

2.- Existen problemas de aparcamiento indebido en las Glorietas de las Avutardas y la Glorieta de las intersecciones de Rosalía de Castro y Agustina de Aragón. Nos piden viandantes y conductores de servicios públicos que generan muchas dificultades la doble fila o aparcamientos indebidos. Rogamos pongan solución adecuada.

Preguntas realizadas por el Grupo Municipal de P.S.O.E.:

1.- Nos preocupa el siguiente hecho: el día 22 de diciembre una vecina acudió a las instalaciones de Policía Local solicitando auxilio de un agente. Se encontró que nadie la atendió ni le abrió la puerta. Posteriormente aparece una minuta como si hubieran intervenido dos policías en esa actuación, es más, aportando una información inexacta y que materialmente no podían conocer puesto que asegura la familia que nunca intervino un agente de policía local. Están estudiando ejercer las acciones correspondientes "por denegación de auxilio". ¿Conocía este tema el Gobierno Municipal?

2.- ¿Qué actuaciones han realizado en el marco de sus competencias respecto de la accesibilidad del municipio por carretera? ¿A qué instituciones han ido para solicitar actuaciones? ¿En qué fechas?

3.- ¿Por qué razón sigue sin abrirse los fines de semana la Biblioteca Ana María Matute?

4.- ¿Cuál es la planificación de poda que está realizando el Ayuntamiento?

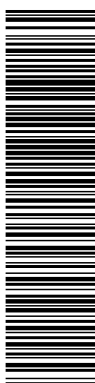
5.- Existe desacuerdo por parte de padres y madres de los niños que tienen la ruta al Colegio de Educación Especial, respecto de la decisión de cambiar la monitora asistencial que hace la ruta con ellos. Sabemos que se excede de la competencia municipal, no obstante ¿podrían hacer alguna intermediación?

6.- Existe un problema con una colonia felina en la zona de Parque Extremadura, hay quejas de los vecinos. ¿Cuándo se va a solucionar?

7.- Se dio de alta en el PiR el arreglo y accesibilidad del Centro Ocupacional Estrella de

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38
Página 118

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 119 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

Eloia. ¿En qué situación se encuentra?

La Sra. Cadenas, portavoz del grupo político municipal de Ciudadanos; por parte de la Comunidad de Madrid se le excluyó del PIR 2016-2019 y se están reelaborando los informes para solicitar de nuevo esa actuación, y además ampliándose en ciertas cosas que necesitan.

8.- Ya están saliendo las orugas en los parques de Valdemoro, motivado probablemente por la temperatura cálida que estamos teniendo. ¿Cuándo van a actuar?

9.- ¿Cuáles han sido las actuaciones de inversión o mantenimiento de las áreas infantiles durante 2021?

10.- ¿Cuándo van a reponer trabajadores de la categoría de conserje?

11.- Un vecino nos pregunta, ¿qué actuaciones se están realizando en referencia al mantenimiento de seguridad, iluminación y limpieza de los polígonos públicos de Valdemoro?

12.- Vecinos del Barrio de la Estación se quejan del malestar que produce unos olores de carácter industrial. ¿Se ha realizado alguna actuación al respecto?

13.- ¿En qué situación se encuentra la reclamación patrimonial a "Open Sport Life" que se aprobó recientemente en el Pleno del Ayuntamiento?

14.- ¿Qué conclusiones ha sacado en claro, después de casi tres años gobernando, de la reunión celebrada entre el Sr. Parra y la DAT SUR?

15.- ¿Por qué razón la empresa adjudicataria del contrato no arregla el área infantil del "Parque Víctimas del Terrorismo", hay cristales en la fuente, las tablas de madera están en mal estado, el suelo de goma está roto?

16.- Los/as vecinos/as de las Calles Camilo José Cela, Pío Baroja, Miguel Hernández se quejan de la suciedad y ruido que se genera en sus alrededores, la falta de accesibilidad a sus portales por la invasión de terrazas al no cumplirse la ordenanza así como la obstaculización del paso de bomberos y emergencias. ¿Qué solución u actuación tienen a ese respecto?

17.- Los/as vecinos/as de las Calles Camilo José Cela, Pío Baroja, Miguel Hernández nos trasladan que llegan las ramas de los árboles hasta las ventanas de terceros y cuartos pisos, que los alcorques están vacíos sin repoblación de árboles que les obliga la Ordenanza de Arbolado. ¿Cuándo piensan solucionar esta cuestión?

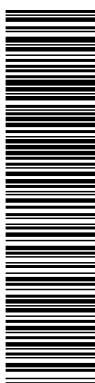
La Sra. Cadenas, portavoz del grupo político municipal de Ciudadanos; está prevista la actuación en esa zona además será lo último de la poda que se realice en esta temporada.

18.- ¿Han realizado alguna actuación respecto a una presunta ocupación de un local comercial en Avenida de Andalucía 10 que está originando problemas de convivencia ciudadana?

19.- Hay unos pozos abiertos en la vía pecuaria del "Restón II" ¿Cuándo van a tomar medidas al respecto?

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro, Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38
Página 119

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 120 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

20.- ¿Cuándo se va a poner en funcionamiento el servicio municipal de logopeda?
¿Cuándo va a recuperar la normalidad del servicio ASINTE?

21.- ¿Cuándo van a solucionar el acceso al escenario del Teatro Juan Prado para personas con diversidad funcional que por su movilidad no pueden acceder al mismo?

22.- ¿Tienen conocimiento si la Consejería de Educación ha puesto en marcha el Programa de Unidades de Acompañamiento en Valdemoro? ¿Lo han reclamado?

23.- ¿Saben si habrá un aula de enlace en Valdemoro? Hay alumnos más que suficientes para crearla.

24.- Los datos de escolarización que se nos han facilitado de los CEIP de Valdemoro en cuanto a número de ACNEE y alumnos de compensación no se corresponden con muchos de los datos reales de nuestros centros. ¿A qué se debe?

25.- ¿Qué solución han encontrado para la ampliación de oferta educativa de ciclos de FP en nuestros IES?

26.- ¿Sigue aludiendo la Comunidad de Madrid como excusa para construir el quinto IES en el Barrio del Hospital que el terreno propuesto por el Ayuntamiento tiene un talud? ¿Las dimensiones les parecen adecuadas? La Comunidad de Madrid lleva cuatro años con la misma excusa diciendo que al final de la Avda. de Agustina de Aragón hay un talud.

El Sr. Alcalde: a nosotros no nos han dicho nada con respecto a eso, no sé si se refería a eso o a la parcela del centro de educación especial con la que ponían problemas.

El Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del PSOE: no, en esta también nos dieron que el pequeño desnivel es un talud.

27.- ¿Hacen seguimiento en referencia a las valoraciones por parte de la EOEP, para el alumnado con necesidades educativas especiales, que se incorporan a lo largo del curso fuera del periodo de escolarización ordinario, como casos que el sector dictamine la modalidad educativa adecuada? ¿Qué datos tienen al respecto, si es que lo hacen?

28.- ¿Han realizado alguna actuación que contemple la posibilidad de adquirir por parte del Ayuntamiento la casa de la "Marquesa de Villa Antonia"?

29.- ¿Van a determinar quién tiene la responsabilidad de interceptar una carta dirigida a los Grupos Políticos de los Directores de Centros Educativos, o tenemos que interponer denuncia?

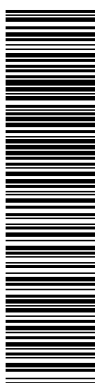
El Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del PSOE: esto ya está contestado.

30.- Una vez ha tenido conocimiento que un funcionario sin compatibilidad para ello ejerce funciones no permitidas en una empresa de gestión de fincas. ¿Va a actuar el Sr. Alcalde conforme a las obligaciones legales que tiene?

El Sr. Alcalde: yo no tengo conocimiento del hecho que está usted diciendo, yo

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro, Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38
Página 120

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 121 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

solo tengo las intervenciones.....y no sé si usted en su tiempo libre se dedica a otra cosa y no nos lo dice, usted o cualquier concejal de otro partido, si tienen otro trabajo y no ha solicitado la compatibilidad en este Ayuntamiento. No puedo saberlo, lo único que tengo es unas declaraciones de un miembro del pleno, si usted sabe algo y tiene que poner algún tipo de denuncia por supuesto en su derecho está, faltaría más. No soy quien para perseguir a nadie y saber si están o no haciendo cualquier otro tipo de actividad.....

El Sr. Faraldos, portavoz del grupo político municipal del PSOE: con todos mis respetos sí tiene la obligación como Alcalde respecto al personal municipal, sí tiene conocimiento de que tiene otras tareas para las cuales no tiene la compatibilidad. Si la tiene Sr. Parra.

El Sr. Alcalde: de todas formas le digo que la única constancia que tengo es lo declarado hoy aquí en este Pleno y por eso digo que no sé siquiera si alguno de los concejales aquí presentes está ejerciendo cualquier otro tipo de labor o de trabajo y no ha solicitado esa compatibilidad tampoco. No lo sé y lo desconozco, pero hoy viendo las declaraciones que se han hecho se actuará en consecuencia y se consultará lo que se tenga que hacer.

Preguntas realizadas por el Grupo Municipal de VOX correspondientes al Pleno ordinario de 27 de enero:

1.- En la sesión 25/11/2021, se les hizo la siguiente pregunta: ¿Por qué hay terrazas que tienen sus pérgolas o veladores anclados al suelo (zona Galicia) y al resto no se les permite? Su respuesta fue: Se contestará en la siguiente sesión, revisada la siguiente sesión, no han contestado a esa pregunta, ¿pueden contestar a la pregunta?

Respuesta:

En la "Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas y Veladores del Municipio de Valdemoro", que se publicó en el BOCM nº 78 de 2 de abril de 2018, se especificó una distancia concreta mínima entre el pie derecho y los huecos (ventanas, balcones) de otro propietario (por ejemplo, de un vecino) en los siguientes términos (artº 4.5.k.e): e) *La distancia entre cualquier pie derecho o elemento horizontal que pueda servir de apoyo y un hueco perteneciente a otro propietario debe ser superior a 3 m.*

Mientras que en la anterior ordenanza, no se especificaba dicha distancia, sino que se quedaba con la siguiente redacción en el artº 4.5.c):

Tampoco se autorizará cuando puedan ser utilizados como vías de acceso fácil a las plantas superiores

Más ambigua, en tanto no regulaba cuándo podían utilizarse "como vía de acceso fácil a las plantas superiores". Por eso se modificó, y ahora, cuando se solicita un velador fijo, si se colocan los pies derechos a menos de 3 metros de la fachada, no se permiten.

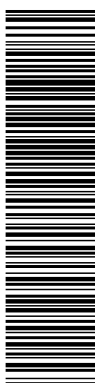
2.- En sesión 30/03/2021, se hizo la siguiente pregunta. ¿Cuántos policías locales patrullan los parques de la villa durante la noche de lunes a domingo?

Respondieron: Los que por cuadrante tienen servicio. Rehago la pregunta y me dirijo hacia los días del 20 al 26 ambos inclusive de diciembre de 2021:

¿Qué número de policías locales patrullaron durante la noche del lunes, martes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo y figuran en el cuadrante con servicio?

Respuesta:

DOCUMENTO Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 122 de 129	FIRMAS El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47 ESTADO FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 020371734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

Día 20. Inicialmente nombrados diez más uno de retén. Trabajaron ocho. Dos ausencias por vacaciones y una por baja laboral. El retén entró por reordenación para poder hacer ejercicios de tiro.

Día 21. Inicialmente nombrados diez más uno de retén. Trabajaron siete. Dos ausencias por vacaciones y una por baja laboral

Día 22. Inicialmente nombrados nueve más uno de retén. Trabajaron siete. Dos ausencias por vacaciones, una por baja laboral y una libranza. Entró el de retén

Día 23. Inicialmente nombrados diez más uno de retén. Trabajaron siete. Dos ausencias por vacaciones, una por baja laboral y una licencia por paternidad. Entró el de retén

Día 24. Inicialmente nombrados nueve. Trabajaron cinco. Tres ausencias por baja laboral y una licencia por paternidad.

Día 25. Inicialmente nombrados diez. Trabajaron cinco. Dos ausencias por vacaciones, una por baja laboral y una licencia por paternidad y una reordenación al turno de mañana para cubrir ocho ausencias

Día 26. Inicialmente nombrados diez. Trabajaron cinco. Dos ausencias por vacaciones, una por baja laboral y una licencia por paternidad. y una reordenación al turno de mañana para cubrir siete ausencias.

3.- En sesión plenaria 18/12/2020, se hizo la siguiente pregunta: ¿Cuántas facturas se han pagado a Calixto Escariz fuera de contrato y decretos?, su contundente respuesta: No se entiende la pregunta.

Al no entender la pregunta se la aclaramos: ¿Cuántos pagos se han realizado a Calixto Escariz desde 06/2019 a fecha de esta sesión? ¿Cuántos pagos se hicieron sin contrato? ¿Cuántos pagos se hicieron sin contrato y sin decreto?

Respuesta:

En relación a la primera pregunta:

- 6 meses en 2019.
- 12 meses en 2020.
- 11 meses en 2021.

En relación a la segunda pregunta:

- Desde la declaración de servicio esencial hasta noviembre de 2021.

Y, en relación a la tercera pregunta:

- No se entiende la pregunta.

4.- El parque de los Olivos, sigue con el desbroce y la poda en montones, que aún no han sido retirados. ¿Cuándo se terminará de adecentar el parque de Los Olivos?

Respuesta:

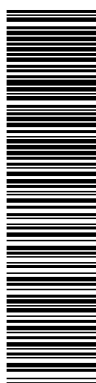
Están ahora mismo recogiendo los restos de poda y acondicionando el parque, ya se ha empezado la retirada de las ramas pero por su volumen y no ralentizar las labores de poda en el resto del municipio, llevará varias semanas en terminar los trabajos.

5.- ¿Se ha contratado la plaza que nos aseguraron cubrir en sesión plenaria para tesorería?

Respuesta:

El procedimiento de selección para la cobertura de una plaza de funcionario debe seguir lo estipulado en la normativa correspondiente. A fecha de hoy, están publicadas las

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 123 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

bases del proceso de selección en el BOCM.

6.- El 14/06/2021 finalizó el contrato de notificaciones de los impuestos a los obligados contribuyentes, por lo que los "despistes" estarán a la orden del día siendo los vecinos los perjudicados, puesto que la maquinaria recaudatoria del Ayuntamiento no perdona. ¿Cuánto queda para la firma del nuevo contrato?

Respuesta:

Una vez se adjudique tienen que pasar los plazos de publicación que en este caso sería de 35 días.

Preguntas realizadas por el Grupo Municipal del PSOE correspondientes al Pleno ordinario de 27 de enero:

1.- ¿Qué sucede con los servicios de gimnasia del Centro de Mayores?

Respuesta:

El servicio se está dando con normalidad.

2.- ¿Se ha solicitado alguna licencia de construcción o apertura de área comercial en la zona de "Cerro del Castillo" u alrededores a la estación de tren?

Respuesta:

No.

3.- Hay quejas respecto del servicio que da el espejo de visibilidad sito en la fachada del Convento de las Clarisas según se accede de Luis Planelles. ¿Cuándo piensan solucionarlo?

Respuesta:

Se da aviso a la empresa de mantenimiento para que vuelvan a comprobar la correcta orientación de los espejos.

4.- Viene del Pleno anterior: ¿cuántos decretos de emergencia se han firmado en 2020 y 2021? Si existe alguno, ¿qué número de decreto?

Respuesta:

Se da cuenta de todos los decretos en sesión plenaria. Tienen acceso a todos ellos.

5.- ¿Qué empresa está realizando una asesoría externa en materia de servicios de limpieza viaria y parques y jardines? ¿Bajo qué modalidad contractual?

Respuesta:

IMPULSA, bajo la modalidad marcada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

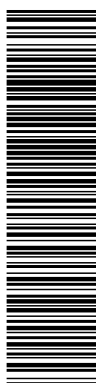
6.- Vistas unas declaraciones del Sr. Parra, ¿nos puede explicar qué figura es un contrato de remunicipalización?

Respuesta:

No sabemos a qué declaraciones se refieren.

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38
Página 123

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 124 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC389AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

7.- Se está dando la problemática de que hay niños sin tarjeta sanitaria y por lo tanto sin poder cubrir su derecho a la salud y especialmente sin tener acceso a la vacunación. ¿Se está utilizando el informe de la policía local para inscribir a estas familias en el padrón?

Respuesta:

A solicitud de los interesados a través del Registro General, se solicita un "certificado de convivencia", que tras ser formalizado por la policía Local, se remite nuevamente al registro, quien a su vez lo traslada a padrón y se procede al empadronamiento, en caso de ser positivo, de la persona interesada.

8.- El presupuesto de los centros públicos es demasiado ajustado y está para otras cuestiones que no son el material de mantenimiento que es competencia de la administración local ¿Cuándo tienen pensado empezar a asumir los gastos del material para el mantenimiento de los centros educativos?

Respuesta:

El mantenimiento está recogido en la encomienda de Gesvival, la partida para material y actuaciones es de 141. 771 €

9.- Las calefacciones de algunos centros educativos no están funcionando de manera óptima. ¿Cuándo van a solucionar esto? Se sabía con la suficiente antelación que las calefacciones deberían estar en perfecto estado ¿Por qué no se han tomado medidas antes? ¿Se ha pedido responsabilidades a la empresa encargada del mantenimiento?

Respuesta:

Se están subsanando las deficiencias a la mayor brevedad posible.

10.- ¿Se han planteado ustedes aumentar la plantilla de profesionales de ASINTE, teniendo en cuenta que más del 50% de los demandantes no están recibiendo atención?

Respuesta:

Actualmente hay 3 profesionales de la Concejalía de Educación involucrados en el proyecto y en el caso de que se pudiera buscaríamos la manera de poder ampliarlo.

11.- ¿Han buscado la posibilidad de ampliar algún espacio en algún IES para ampliar la oferta educativa de Formación Profesional? ¿Cuáles son los grados de FP que se están barajando implantar?

Respuesta:

La opción para la ampliación de oferta formativa en los IES sería en turnos vespertinos, dicha opción se está valorando desde la dirección de área.

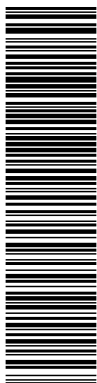
12.- ¿Qué información tienen sobre la construcción del quinto IES de Valdemoro?

Respuesta: El quinto instituto se va a construir en el plazo más o menos de dos cursos escolares.

13.- Volvemos a reiterar pregunta: ¿Cómo se está retirando los vehículos abandonados en vía pública?

Respuesta:

Se ha contestado en varias ocasiones.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



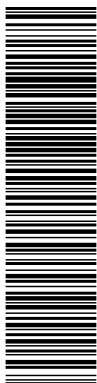
Ayuntamiento de Valdemoro

14.- ¿Qué contratos se gestionan o inician directamente desde la Policía Local?

Respuesta:

CONCEPTO	PROCEDIMIENTO
EPI'S PL y SIE (00042/2019/SC)-11/11/2019 (00204/2019/CT)- 17/12/019 (00010/2021/SC)-18/03/2021	Adquisición Procedimiento abierto
Renting vehículos POL (00036/2020/SC)-26/08/2020 (00128/2020/CT)-30/09/2020	Servicio Procedimiento abierto
Vehículos abandonados (00043/2020/SC)-17/12/2020	Concesión Serv. Exp. Ingresos
Renting vestuario SIE (00040/2020/SC)-17/11/2020 (00020/2021/CT)-01/02/2021	Servicio Procedimiento abierto
Vestuario Policía	Adquisición Procedimiento abierto
Vehículos Todo Terreno PL PC (00012/2021/SC)	Suministro de dos vehículos todo terreno para Policía Local y Protección Civil
Vehículo asistencia urgente SIE-PC (00011/2021/SC)	Suministro de un vehículo para intervención de asistencia urgente SIE-PC
Material vehículos asistencia urgente SIE-PC	Material técnico sanitario para vehículos de intervención urgente SIE-PC
Mat. Sanitario desfibriladores	Menor
Etilómetros evidencial y digital de muestreo (00052/2021/CT)	Menor
Mobiliario Centro Emergencia	Menor
Sonómetro	Menor

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 126 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 020371734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

15.- Nos hacemos eco del escrito registrado por un vecino el 13-01-2022, donde solicita refuerzo de personal en los servicios de atención al ciudadano. En dicho escrito se denuncia la falta de personal y como consecuencia de ello, las líneas telefónicas están continuamente bloqueadas, haciendo imposible contactar con el Ayuntamiento por esta vía. Así mismo y debido a la falta de personal, denuncia la demora de hasta 25 días en las citas online para realizar trámites como puede ser el padrón. ¿Cuándo lo van a solucionar?

Respuesta:
En el momento que se abre el calendario se llena. No obstante el ciudadano puede acudir al servicio de atención al ciudadano de la calle Apolo que no tiene tanta demanda de vecinos. Indicar también que siempre que algún vecino viene con alguna urgencia se le atiende aún sin tener cita previa.

16.- ¿Cuál es el motivo por el cual el parking municipal ha estado cerrado por las tardes? ¿Qué personal hay asignado al servicio de parking?

Respuesta:
Como consecuencia de las bajas de personal. Constan adscritos al servicio de vigilancia de aparcamientos 7 personas.

17.- ¿Cuál es el remanente positivo de Tesorería que ha sido resultante a ejercicio cerrado de 2021?

Respuesta:
A fecha del presente, el ejercicio contable no está cerrado por lo que no es posible facilitar este dato.

18.- ¿Cuántos trabajadores y de qué departamentos están de baja actualmente?

Respuesta: A fecha de 17-02-2022.

CONTRATACION	1
CULTURA	3
DEPORTES	3
DESARROLLO LOCAL	2
EDUCACION	1
HACIENDA	3
HOGAR	1
POLICIA	15
SERV. SOCIALES	4

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 127 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 020371734E021EFC0EEBC389AD16947EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

URBANISMO

3

19.- En estos momentos y debido a la incidencia COVID, nos encontramos en escenario II, ¿qué áreas o departamentos están tele trabajando?

Respuesta:

Todas aquellas que así se hayan determinado por las jefaturas de servicio atendiendo al Plan de Contingencias y siempre y cuando no se consideren un servicio esencial.

20.- ¿Cuál es la previsión de jubilación de personal laboral y funcionario por categorías de cara al 2022 y 2023?

Respuesta:

La previsión de las posibles jubilaciones para los años 2022 y 2023 teniendo en cuenta a las personas que cumplirían la edad de jubilación ordinaria desconociendo si cumplen los demás requisitos establecidos por la normativa correspondiente son:

- 2022: 16 personas que ostentan diversas categorías (Auxiliar Ayuda a Domicilio, Auxiliar Administrativo, Responsable, Jefe de servicios, Policía, Conserje,...)
- 2023: 12 personas que ostentan diversas categorías (Auxiliar Ayuda a Domicilio, Auxiliar Administrativo, Arquitecto, Monitor, Técnico Medio,...)

21.- ¿Qué medidas de incidencia COVID para usuarios y trabajadores del Centro Ocupacional Estrella de Elola han puesto en funcionamiento?

Respuesta:

Los usuarios están repartidos en dos comedores, y entre ellos guardan las distancias de seguridad requerida en cada mesa. El uso de mascarillas es obligado en espacios cerrados y por último se ha escalonado la salida para evitar aglomeraciones.

22.- ¿Cuándo se tiene pensado recuperar la normalidad en el Centro de Mayores en cuanto a la cartera de servicios?

Respuesta:

Los talleres y los servicios del centro se están impartiendo con toda la normalidad que nos permite la pandemia, para ello se han tomado todas medidas necesarias en cuanto a ventilación, distancia de seguridad, mascarillas e hidrogel.

23.- ¿Cuántos contratos de servicio de asistencia y asesoramiento jurídico existen en la actualidad en el Ayuntamiento de Valdemoro?

Respuesta:

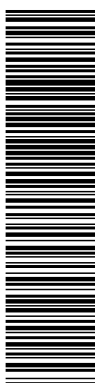
En el Área de Igualdad, el de Asesoramiento Jurídico del PMORVG y el servicio jurídico declarado como servicio esencial.

24.- Ante la solicitud del colectivo de taxistas ¿cuándo van a instalar una parada de Taxi en el acceso al Hospital Infanta Elena?

Respuesta:

Desconocemos la solicitud a la que se refieren.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 128 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC389AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

25.- La pregunta 3 del Pleno de diciembre se quedó sin contestar, nos dijeron que en el siguiente. No han contestado. ¿Puede decimos e informarnos la Concejala de Personal sobre cuántos trabajadores/as han visto modificadas sus condiciones laborales de trabajo en 2021?

Respuesta:

Dicha información la deberían de conocer ya que tienen acceso a la relación de decretos que se facilita en pleno.

26.- De las facturas de originadas sin procedimiento contractual, todas son per sé extrajudiciales, por tanto solo cabe revisión de oficio. ¿Qué criterios eligen para establecer el reconocimiento de la factura por Junta de Gobierno?

Respuesta:

Vista la Resolución de 18 de mayo de 2021, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018,(BOE nº 231, de 27-09-2021) y atendiendo a los acuerdos que en ella se recogen, la Intervención Municipal ha remitido diferentes procedimientos para la Tramitación de expedientes de gastos nulos de pleno derecho, diferenciando entre:

- Reconocimiento extrajudicial de créditos (Solo se utilizará si no existió crédito presupuestario al contraer el gasto)
- Revisión de oficio de actos administrativos nulos de pleno derecho (cuando nacen obligaciones en los límites presupuestarios pero existe un vicio procedimental administrativo (falta de procedimiento contractual vigente) que le acompañe)

De ambos procedimientos se dio cuenta en la Comisión Informativa de Economía celebrada el 21 de diciembre de 2021.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, se levanta la sesión por orden de la Presidencia, en el lugar y fecha señalados al comienzo, siendo las dieciséis horas y treinta y cuatro minutos, extendiéndose y rubricándose por mí, mediante firma electrónica, la presente acta en todas sus páginas, de cuyo contenido, como Secretario General, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Luis Alberto Gil García

Vº Bº

El Alcalde

Sergio Parra Perales

Diligencia.- para hacer constar que el Acta correspondiente a la sesión ordinaria de Pleno nº 3/2022 del Ayuntamiento de Valdemoro celebrada el día 23/02/2022, quedó aprobada, en los mismos términos en que fue redactada, en la sesión ordinaria del 31/03/2022.

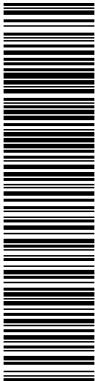
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: D. Luis Alberto Gil García

VºBº. EL ALCALDE

Fdo.: D. Sergio Parra Perales

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Acta del Pleno Municipal: Acta (versión 2)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: T334M-EJ1B2-9U8PK Fecha de emisión: 5 de Abril de 2022 a las 8:45:00 Página 129 de 129	El documento ha sido firmado por : : 1.- SECRETARIO/A del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 13:56 2.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO Firmado 04/04/2022 16:47	FIRMADO 04/04/2022 16:47



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 975084 T334M-EJ1B2-9U8PK 0203711734E021EFC0EEBC369AD16847EC4DBA25) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de Valdemoro

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro, Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

Página 129
